

Fecha: lunes, 24 abril 2023 [10:06:32 CEST]
De: "Muñoz Rebollo, Josefa Cinta" <jmunoz10@tragsa.es>
Para: Jbenitezgomez@chguadalquivir.es, Elena Lopez Navarrete
<elopeznavarrete@chguadalquivir.es>
Asunto: 2787/2022

Buenos días!!

La Asociación Somos Río Dilar , se ha personado como interesado en el exp. 2787/2022 (DR Ntra Sra de las Nieves) solicita Vista para formular alegaciones.



Muñoz Rebollo, Josefa Cinta
TSUP Proy AGSA-MAPI Sevilla
Sevilla / Proyectos Agsa-Mapi

Grupo Tragsa - SEPI

Calle Parsi 5; nº 8 Polígono Parque Sevilla Industrial - 41016 Sevilla
Tel.:
jmunoz10@tragsa.es
www.tragsa.es

AVISO LEGAL

POLITICA DE PRIVACIDAD, de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cuestión de todos.

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520
Fecha de control interno: 19/05/2023 13:39:02 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 19/05/2023 08:35:41 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0043520e23N0000768
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: INFORME COMPATIBILIDAD FAVORABLE CONDICIONADO. Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves. DILAR (GR) J-2787/2022
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043708 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: J-2787_2022.pdf
Tamaño (Bytes): 1.219.359
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94
Hash: a561669e93b6703c61f3e6af44e3d1b19df01c8791ed91f40454088ec084be467f612271297083d7a34e37026b2d8a75e51b741ee77089e08c335474ee8a66d0
Observaciones:



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS	18/05/2023 13:30:44	18/05/2023 14:37:56
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ	18/05/2023 14:37:12	
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv 	
Código CSV		
MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79YUXJCFZ		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF. 2787/2022 – 15/0878
N/REF. 2787/2022 – 15/0878 [800]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico

DESTINATARIO Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico
Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves
APROVECHAMIENTO: Riego
VOLUMEN SOLICITADO: 997.820,60 m³/año
SUPERFICIE SOLICITADA: 147,997 ha

Datos del informe

INFORME: **Favorable condicionado**
VOLUMEN INFORMADO: 618.305,03 m³/año
SUPERFICIE INFORMADA: 124,868 ha

En respuesta a la solicitud de informe de compatibilidad, correspondiente al trámite del expediente 2787/2022, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Se trata del procedimiento de revisión de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, de ref. AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas n° 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490.

A la vista de la documentación aportada por el titular con fecha 27 de diciembre de 2022 se detecta una posible modificación de las características de la concesión respecto a las que consta inscritas, en concreto, una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento. La solicitud de modificación de características de la concesión incluye las siguientes tomas:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1 (presa de la Isla)	449.969	4.102.145	Dílar (Granada)	Aguas superficiales	ES050MSPF011011003 "Tramo alto del río Dílar"	ES050SEXP000000006 "Alto Genil"
2 (presa Acaequia Baja)	449.874	4.102.141				
3 (Presa Candil)	448.848	4.102.533				
4 (presa Acequia Alta)	450.819	4.102.093				

* Proyección UTM Zona 30 Norte. Elipsoide GRS80. Datum ETRS89.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79YUXJCFZ



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 “Alto Genil” (ver Anexo 1). Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, el aprovechamiento se encuentra ubicado en la subzona UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznajar. Conforme a los estudios realizados de estimación de los efectos del cambio climático para el año 2039 en la demarcación, que pueden consultarse en el Anejo nº15 del Plan Hidrológico, se prevé una reducción de las aportaciones del 5% en el escenario de emisiones RCP 4.5 y del 10% en el escenario de emisiones RCP 8.5.

Según la documentación aportada por el titular el 27 de diciembre de 2022, la superficie regable asciende a 152,92 ha. No obstante, la Comisaría de Aguas de este Organismo ha realizado un análisis de la cartografía del aprovechamiento y ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie. Del análisis de los datos obtenidos se corrobora la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados 124,868 ha (tabla inferior), la superficie regable indicada para la justificación del caudal 152,92 ha por parte del titular y la que consta inscrita 160,1595 ha, ante tal situación se ha puesto en conocimiento de la Comunidad que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGPAC de 124,868 ha. Conforme a la petición de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo la superficie real de riego del aprovechamiento sería la siguiente:

Uso SIGPAC	Cultivo	Regable	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua	No procede	No	0,862
Viales			1,308
Edificaciones			0,268
Forestal	Chopo*	Si	10,306
Frutal de Cáscara	Almendo**	Si	2,392
Frutal	Frutales	Si	32,73
Improductivo	No procede	No	11,072
Olivar	Olivar	Si	38,478
Pasto arbolado	Herbáceos/Hortícolas	Si	0,919
Pasto arbustivo			8,763
Pastizal			1,688
Tierra arable			29,018
Huerta			0,387
Viñedo	Viñedo	Si	0,187
Zona urbana	No procede	No	9,619
Total No Regable			23,129
Total Regable			124,868
Total			147,997

* Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Forestal se corresponde realmente con el cultivo de chopo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M02BCEZ
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



** Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Frutal de cáscara se corresponde realmente con el cultivo de almendro.

Del total de superficie solicitada, 23,129 ha se consideran no regables, ya que pertenecen a categorías incompatibles con el riego agrícola. Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable. Conforme al artículo 17 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados. Por lo tanto, los consumos deberán ajustarse a las dotaciones establecidas en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el análisis cartográfico realizado conforme al SIGPAC y a la superficie regable.

Cultivo	Dotación neta (m³/ha y año)	Sistema de riego	Dotación bruta (m³/ha y año)	Superficie (ha)	Volumen (m³/año)
Otros cultivos herbáceos	4.500	Aspersión	6.000	29,018	174.108
Otros cultivos herbáceos (pastos)	4.500	Aspersión	6.000	11,37	68.220
Cultivos hortícolas	4.500	Aspersión	6.000	0,387	2.322
Frutales	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	32,73	205.513,95
Almendro	2.500	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.906,98	2,392	6.953,49
Olivar*	2.150	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.500	38,478	96.195
Chopo	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	10,306	64.712,09
Viñedo	1.290	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	1.500	0,187	280,50
				124,868	618.305,03

*Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y ss. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de modificación de características, **ajustando la dotación a las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación** conforme a la tabla anterior.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M0ZBCFE2
SECRETARÍA DE AGUAS DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



No obstante, a partir de la información cartográfica presentada se ha realizado un análisis por parte de la Comisaria de Aguas de este Organismo en el que se han identificado duplicidades en el uso de riego de parte de la zona regable. Por tanto, deberá confirmarse si esa superficie debe incluirse en el presente expediente o si por el contrario no van a formar parte de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, ajustando el volumen máximo anual a extraer en consecuencia.

Finalmente, se deberá garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero. Teniendo en cuenta la superficie de la cuenca vertiente al punto de toma y los caudales y superficie de cuenca vertiente en el punto final de la masa de agua dentro de cuya cuenca vertiente intermedia se encuentra el punto de toma (captación nº 3), el régimen de caudales ecológicos a cumplir en condiciones ordinarias será el siguiente:

HPU	Umbral del Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias (m³/s) en el punto de toma											
%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0,8	0,054	0,054	0,070	0,091	0,091	0,075	0,075	0,059	0,059	0,054	0,054	0,054

Para situaciones de sequía prolongada en la UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar, conforme a la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía, el régimen de caudales ecológicos a cumplir será el siguiente:

HPU	Umbral del Régimen de caudales mínimos en condiciones de sequía prolongada (m³/s) en el punto de toma											
%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0,8	0,036	0,036	0,047	0,061	0,061	0,050	0,050	0,039	0,039	0,036	0,036	0,036

CONFORME:
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79MROZBCFZDEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



Anexo 1

Localización del expediente: 2787/2022



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Firmado electrónicamente
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M0Z8CEXDEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



SERVICIOS
COMUNES



GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO



SIR
Sistema de
Interconexión
de Registros

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en 26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 25/05/2023 14:35:47 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23e00033526666
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF: G23472418 Razón Social: ACPES
País: España Municipio: Granada
Provincia: Granada Dirección: Avenida CONSTITUCION 50
Código Postal: 18012 Teléfono: 678329034
Canal Notif: Dirección postal Correo: alex.ramosbg@gmail.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: personacion expte modificacion características 2787/2022 CR Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE23e00033425644.pdf
Tamaño (Bytes): 256.976
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8
Hash: 839efabb7b77f9fc2279933e16f0381ee150da26
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-807c-a215-0f64-48cc-8d3f-3bcb-016f-f3b2

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

REGAGE23e00033526666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos	
Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	14.893
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-e39a-d35a-6b81-4dcc-8db9-6fb0-9d40-4bfc
Hash:	1ff83f89aa73b3366d88ea0851f2c6c53b4aff62
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Que la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, es una asociación para la conservación de la naturaleza que tiene la condición de interesada en los procedimientos relacionados con el medio ambiente, ya que cumple los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y en el art. 4.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Que al ser las concesiones de aguas superficiales una afección de primer orden sobre la masa de agua superficial de la que se detrae, y su conservación es uno de los fines estatutarios de nuestra organización, tenemos interés en personarnos en el expediente de modificación de características de la comunidad de regantes.
Solicita:	Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 de revisión y modificación de características de la Comunidad de regantes Nuestra señora de las Nieves de Dila Se nos comuniquen cuantas actuaciones se realicen en el mismo

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-807c-a215-0f64-48cc-8d3f-3bcb-016f-f3b2	26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00033526666	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G23472418 ACPES

Dirección: Avenida CONSTITUCION 50
Granada 18012 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 678329034

Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00033425644
Fecha y hora de presentación: 25/05/2023 14:35:47
Fecha y hora de registro: 25/05/2023 14:35:47
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaría de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: personacion expte modificacion características 2787/2022 CR Dilar

Expone: Que la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, es una asociación para la conservación de la naturaleza que tiene la condición de interesada en los procedimientos relacionados con el medio ambiente, ya que cumple los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y en el art. 4.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que al ser las concesiones de aguas superficiales una afección de primer orden sobre la masa de agua superficial de la que se detrae, y su conservación es uno de los fines estatutarios de nuestra organización, tenemos interés en personarnos en el expediente de modificación de características de la comunidad de regantes.

Solicita: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 de revisión y modificación de características de la Comunidad de regantes Nuestra señora de las Nieves de Dila
Se nos comuniquen cuantas actuaciones se realicen en el mismo

Documentos anexados:



Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Si

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8	26/05/2023 08:19:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00033526666	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8



SERVICIOS
COMUNES



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en	24/07/2023 12:52:32 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	24/07/2023 11:54:53 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE23e00050229596
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

CIF:	G18079749	Razón Social	COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle AGUA,24
Código Postal:	18152	Teléfono:	958203908
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	rgordova@gmail.com
		Observaciones:	

Representante

NIF:		Nombre:	RAFAEL GORDO VALENZUELA
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida divina pastora,7,12
Código Postal:	18012	Teléfono:	958203908
Canal Notif:		Correo	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	CONTESTANDO A SU REFERENCIA DE SALIDA: 41 REGAGE 23S00017414177
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-c104-0f0c-223d-42c7-bec2-f309-09f3-62b1	24/07/2023 12:52:32 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE23e00050229596	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Doc 2 Acequias CANDIL E ISLAS.pdf
Tamaño (Bytes):	3.804.180
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039
Hash:	69d4aaf9122b01b01636d5413d8ec51ee9fe09be
Observaciones:	
Nombre:	Respuesta requerimiento CHG,julio 23.pdf
Tamaño (Bytes):	143.344
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-88a0-95f3-d2b1-400d-86b6-09a1-52d0-c77c
Hash:	5c45675b5f74f39f4acefc49752588a0c48e01bc
Observaciones:	
Nombre:	Doc 1 Acequias ALTA y BAJA.pdf
Tamaño (Bytes):	7.055.908
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15
Hash:	28a89f0daf6a8582bd8bf9c805cfd7c1bdf8dc26
Observaciones:	
Nombre:	JustificanteFirmado_REGAGE23e00050200572.pdf
Tamaño (Bytes):	256.380
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-ab23-3fde-adfa-49e8-922d-3ce0-a793-6eb6
Hash:	f6bbccf471feabaa6d12c84723f194ec9546f4d3
Observaciones:	
Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	14.545
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-3ab3-1168-fb2b-4d93-b106-ccfa-2353-d798
Hash:	487d3a0ae8da8d06e5af859d1edfcfa3d3fc0c69
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	SE ADJUNTA OFICIO DE ALEGACIONES EN REFERENCIA A SU REQUERIMIENTO
Solicita:	SE TENGA POR PRESENTADO Y ADMITIDAS LAS ALEGACIONES EN EL VERTIDAS

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-c104-0f0c-223d-42c7-bec2-f309-09f3-62b1	24/07/2023 12:52:32 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00050229596	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G18079749 COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

Dirección: Calle AGUA, Puerta: 24
Granada 18152 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 958203908

Correo electrónico: rgordova@gmail.com

Datos del representante:

RAFAEL GORDO VALENZUELA

Dirección: Avenida divina pastora, Bloque: 7, Puerta: 12
Granada 18012 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 958203908

Número de registro: REGAGE23e00050200572
Fecha y hora de presentación: 24/07/2023 11:54:53
Fecha y hora de registro: 24/07/2023 11:54:53
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: CONTESTANDO A SU REFERENCIA DE SALIDA: 41 REGAGE 23S00017414177
Expone: SE ADJUNTA OFICIO DE ALEGACIONES EN REFERENCIA A SU REQUERIMIENTO
Solicita: SE TENGA POR PRESENTADO Y ADMITIDAS LAS ALEGACIONES EN EL VERTIDAS

Documentos anexados:

ACEQUIA CANDIL E ISLA - Doc 2 Acequias CANDIL E ISLAS.pdf (Huella digital: 69d4aaf9122b01b01636d5413d8ec51ee9fe09be) ACEQUIA ALTYA Y BAJA - Doc 1 Acequias ALTA y BAJA.pdf (Huella digital: 28a89f0daf6a8582bd8bf9c805cfd7c1bdf8dc26) OFICIO DE ALEGACIONES - Respuesta requerimiento CHG,julio 23.pdf (Huella digital: 5c45675b5f74f39f4acefc49752588a0c48e01bc)

Alerta por SMS: No
Alerta por correo electrónico: Si

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



COMUNIDAD DE REGANTES
NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

C / Agua, nº 24
18152 DÍLAR (Granada)

C.I.F. nº G-18079749

A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

S/REF. D-24/1973

JOSÉ RAMÓN GARCÍA AIVAR, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, de Dílar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que ha recibido Oficio dictado por ese Organismo en el expediente arriba referenciado (Registro de Salida nº 41 REGAGE 23S00017414177), por el que se nos comunica que no consta en sus archivos que se haya comunicado la instalación del preceptivo sistema de control de caudales en el punto de toma del río Dílar en cumplimiento de la normativa de aplicación.

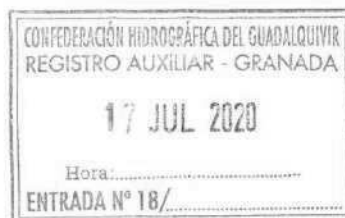
Que se acompañan al presente, copia de los escritos que se presentaron ante ese Organismo con fechas 17/07/2020 y 08/10/2020 en relación con las cuatro tomas de esta Comunidad de Regantes, por los que se acredita que tales comunicaciones sí fueron efectuadas.

Por todo lo cual,

SOLICITA que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación adjunta, y por efectuadas las anteriores manifestaciones a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD





SISTEMA DE MEDIDA DE LOS CAUDALES
DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA
SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR
(GRANADA)
(CONCESIONES: Inscripciones en el Registro de Aguas
PY-52202 AN 878 y PY- 52203 AN 878)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

MEMORIA

ANTECEDENTES

A mediados del año 2019, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada), fue denunciada por la Guardería Fluvial, denuncia nº 2612 A, por no disponer ningún sistema de medida de caudales en la Acequia Alta de la citada Comunidad de Regantes.

Es por esta razón, que esta Comunidad ha decidido instalar en sus acequias principales, sistema de medición de los caudales de concesión por medio de escalas limnimétricas, y también llevar contabilizados los volúmenes máximos anuales de concesión de las acequias.

A continuación redactamos las medidas propuestas.

NORMATIVA UTILIZADA PARA LA MEDICION DE CAUDALES

Para la medición de los caudales de concesión de las acequias Alta y Baja de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de la localidad de Dilar (Granada), se adoptaran las medidas contenidas en la Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua, utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico.

De la citada Orden, serán de aplicación los siguientes apartados :

- CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 3.- Tipo de captaciones

1. Apartado b) Captaciones de agua con circulación de agua en lamina libre. Son aquellas en las que el agua se deriva del cauce, bien por altura natural de cauce o bien a una infraestructura de retención en este, de tal forma que el agua fluye por acequias o canales. Como es el caso de las acequias Alta y Baja de la Comunidad.
2. En relación con el caudal máximo autorizado en el título habilitante, las acequias Alta y Baja serán de segunda categoría con caudales comprendidos entre 4 y 100 l/seg.

- CAPITULO II Control efectivo de caudales por los titulares de los aprovechamientos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

Artículo 5.- Control efectivo de los caudales de agua utilizada en las captaciones en régimen libre

1. Para el control de las derivaciones, retornos o vertidos el titular queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento para el control efectivo de los volúmenes de agua circulantes por ellos (aforador), según los sistemas que se determinan en los siguientes apartados. En esta modalidad se procederá a la medición de los caudales circulantes y a partir de estos valores se estimará en cada intervalo temporal el volumen acumulado que haya sido captado, retornado o vertido.

2. Para la instalación de los sistemas de medición en captaciones de agua se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Con carácter general, se distinguirán en la captación de todo aprovechamiento en lámina libre tres tramos: la toma con todas sus instalaciones de derivación, trampa de sedimentos, compuertas y aliviadero; el canal de transporte y las tomas de distribución. La medición se realizará en el canal de transporte, en un punto situado lo más aguas arriba posible, próximo al final del tramo de toma y siempre antes de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento.

b) La instalación de un sistema de medición de volúmenes circulantes en lámina libre requiere, en general, el revestimiento de un tramo con paramentos de obra de fábrica, generalmente hormigón, para garantizar que la sección de control permanezca estable geométricamente en el tiempo y pueda ser repuesta a su situación original si se produjeran depósitos sobre la misma. En cualquier captación de agua del dominio público hidráulico, con independencia de su magnitud, el titular instalará dispositivos hidráulicos de funcionamiento acreditado para limitar la capacidad máxima del tramo revestido al caudal máximo autorizado por el título habilitante, y para la devolución efectiva al cauce de los eventuales excesos. Todos estos elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento. Tanto la acequia Alta como la acequia baja están revestidas de hormigón en su totalidad.

c) Los titulares de aprovechamientos con título habilitante de la categoría segunda del artículo 3 dispondrán, al menos, un tramo canalizado revestido, generalmente de hormigón. En dicho tramo se instalará una escala limnimétrica, graduada en centímetros, para poder realizar la medición periódica de los niveles alcanzados por el agua y evaluar, mediante una equivalencia (curva de gasto) entre el nivel del agua y el caudal circulante, el volumen acumulado cada semana.

En esta categoría se encuentran las acequias Alta y Baja de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada), habiéndose colocado en el cajero izquierdo de la acequia una escala

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

limnimétrica , que nos servirá para medir los distintos caudales circulantes, según medida en escala limnimétrica. .

- CAPÍTULO III Obligaciones de los titulares de aprovechamientos

Artículo 9. Obligaciones adicionales respecto a las instalaciones para el control efectivo de caudales.

1. El titular del aprovechamiento facilitará en todo momento el acceso a los equipos para medida de caudales al personal designado por el organismo de cuenca para llevar a cabo las mencionadas funciones de comprobación de los equipos de control efectivo de los volúmenes captados, retornados o vertidos.

2. El titular conservará en todo momento a disposición del personal del organismo de cuenca todos los documentos que definan las características de los distintos equipos instalados y acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

3. El titular estará obligado a notificar al organismo de cuenca la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales, tanto en las de carácter periódico, como en caso de avería o modificación.

Artículo 10. Obligaciones relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos.

1. En función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecen los siguientes procedimientos de medición y registro:

a) En los aprovechamientos de categoría primera del artículo 3 será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro, se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

b) En los aprovechamientos de categoría segunda del artículo 3 el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

2. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Artículo 11. Obligación de llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales (Libro de control del aprovechamiento).

1. El titular de cada aprovechamiento estará obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado con el formato y condiciones definidas en el anexo. En su caso, se dispondrán registros diferentes para la captación del dominio público hidráulico y para el retorno del agua a éste.

2. El organismo de cuenca facilitará a los titulares un modelo del libro de control del aprovechamiento de acuerdo con los tipos detallados en el anexo. El modelo se facilitará en soporte electrónico y en formato papel.

3. En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 15.

4. No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.

CARACTERISTICAS DE RIEGO DE LAS ACEQUIAS ALTA Y BAJA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

1.- ACEQUIA ALTA

- Expediente inscripción en el registro de aguas : PY-52202 AN878
- Corriente o acuífero : Rio Dilar
- Clase y afeccion : riego
- Superficie regable : 109,2418 Has
- Caudal concesión : 87,39 l/seg
- Volumen máximo anual : 7.000 m³ / Ha / año
- Volumen total anual : 109,2418 x 7.000 = 764.693 m³ / año

2.- ACEQUIA BAJA

- Expediente inscripción en el registro de aguas : PY-52203 AN878
- Corriente o acuífero : Rio Dilar

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

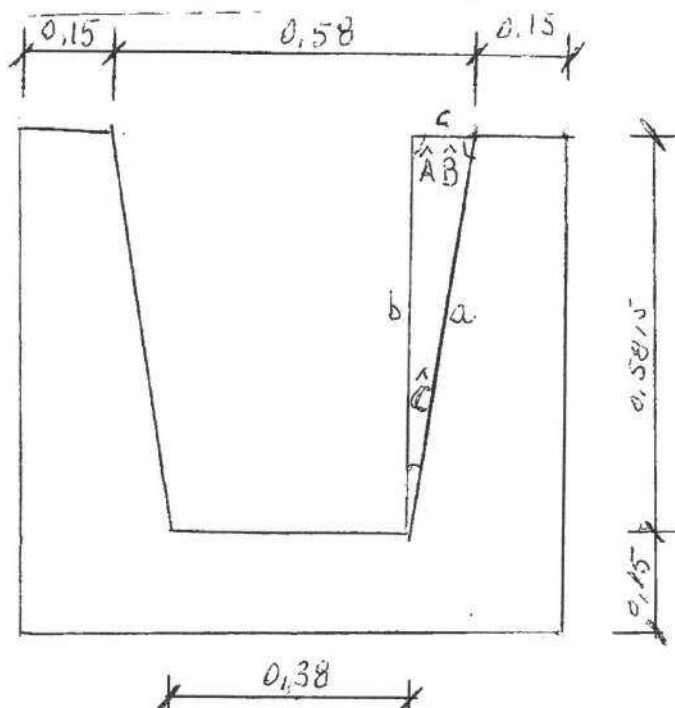
- Clase y afección : riego
- Superficie regable : 46,9947 Has
- Caudal concesión : 37,6 l/seg
- Volumen máximo anual : 7.000 m³ / Ha / año
- Volumen total anual : 46,9947 x 7.000 = 328.963 m³ / año

CALCUILOS HIDRAULICOS DE LAS ACEQUIAS

Las acequias de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, fueron revestidas de hormigón en la década de los sesenta del siglo pasado, encontrándose en la actualidad, en un estado aceptable de conservación, pero con incrustaciones y fallos en la superficie de cajeros y solera. Por ello, conocemos perfectamente bien las características geométricas de las mismas, que nos ayudaran al calculo hidráulico, y que exponemos a continuación.

1.- Acequia Alta

Las características geométricas son las siguientes :



a = 0,59 m (corresponde con el lado donde esta situada la escala limnimetrica)

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

$$c = (0,58 - 0,38) / 2 = 0,10 \text{ mtrs}$$

$$b = \sqrt{a^2 - c^2} = 0,59^2 - 0,10^2 = 0,5815 \text{ m}$$

sen B = $b / a = 0,5815 / 0,59 = 0,9855$; este valor del seno corresponde a un ángulo centesimal de $B = 89^g 15^m$

$$b = a \times \text{sen } B$$

$$c = a \times \text{cosen } B$$

Igualmente, y en el tramo de la acequia donde esta situada la escala limnimétrica para medida de caudales, hemos medido la pendiente de la acequia por medio de nivelación, resultando un valor de

$$J = 0,003 \text{ m/m.}$$

Con los datos reseñados, conoceremos los distintos valores necesarios para realizar los cálculos hidráulicos correspondientes a los distintos valores de lectura de la escala limnimétrica y así confeccionar una curva de gasto.

Tendremos los siguientes valores :

Q = gasto o caudal en metros cúbicos por segundo

S = Sección del curso de agua en m^2 (sería la superficie mojada en un plano vertical a la acequia).

V = la velocidad media de la acequia, en el tramo de medición, expresada en m/seg

P = contorno mojado del perímetro de la acequia en su sección transversal en m

R = radio hidráulico correspondiente a la relación entre superficie mojada y perímetro mojado de la acequia = S / P

J = pendiente uniforme de la acequia en el tramo de medida, en m/m

γ = coeficiente de rugosidad que depende de las paredes de la acequia, que en nuestro caso pertenecería a la calificación 2A "paredes y fondo de hormigón poco pulido" con valor de 0,30

Para el calculo del caudal que pasa por el tramo de medición, aplicaremos la siguiente formula :

$$Q = S \times V$$

Para el calculo de la velocidad , única variante que no se conoce para el calculo del caudal, emplearemos la formula de Bazin

$$V = C \times R^{1/2} \times J^{1/2} ; C = 87 \sqrt{R} / \sqrt{R + \gamma} ;$$



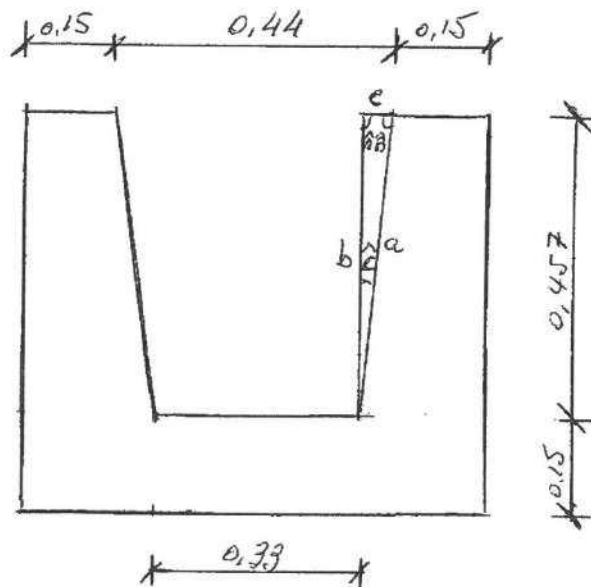
$$V = \frac{87\sqrt{R}}{\sqrt{R+y}} \times \sqrt{RJ}$$

Con la formula de Bazin , hemos confeccionado una tabla , que nos dara el caudal de agua circulante por el tramo de medición de la acequia, correspondiente a distintas altura de agua en la escala limnimetrica, situada en el cajero izquierdo de la acequia. Para no hacer muy prolijo el calculo, los caudales se han calculado para mediciones cada cinco centímetros sobre la escala limnimetrica; en caso de una lectura diferente , siempre se podrá interpolar entre los valores conocidos calculados.

Al acequero que debe de controlar los caudales en la toma de agua de la acequia, se le suministrara la tabla así confeccionada, para que en ningún caso sobrepase el caudal de concesión de 87, 39 l/seg

2.- Acequia Baja

Las características geométricas son las siguientes :



$a = 0,46$ m (corresponde con el lado donde esta situada la escala limnimetrica)

$c = (0,44 - 0,33) / 2 = 0,055$ mtrs

$b = \sqrt{a^2 - c^2} = \sqrt{0,46^2 - 0,055^2} = 0,457$ m

sen B = $b / a = 0,457 / 0,46 = 0,9935$; este valor del seno corresponde a un



$$b = \sqrt{a^2 - c^2} = 0,46^2 - 0,055^2 = 0,457 \text{ m}$$

$\text{sen } B = b / a = 0,457 / 0,46 = 0,9935$; este valor del seno corresponde a un ángulo centesimal de $B = 92^g 74^m$

$$b = a \times \text{sen } B$$

$$c = a \times \text{cosen } B$$

Igualmente, y en el tramo de la acequia donde esta situada la escala limnimétrica para medida de caudales, hemos medido la pendiente de la acequia por medio de nivelación, resultando un valor de

$$J = 0,003 \text{ m/m.}$$

Con los datos reseñados, conoceremos los distintos valores necesarios para realizar los cálculos hidráulicos correspondientes a los distintos valores de lectura de la escala limnimétrica y así confeccionar una curva de gasto.

Así, tendremos los siguientes valores :

Q = gasto o caudal en metros cúbicos por segundo

S = Sección del curso de agua en m^2 (sería la superficie mojada en un plano vertical a la acequia).

V = la velocidad media de la acequia, en el tramo de medición, expresada en m/seg

P = contorno mojado del perímetro de la acequia en su sección transversal en m

R = radio hidráulico correspondiente a la relación entre superficie mojada y perímetro mojado de la acequia = S / P

J = pendiente uniforme de la acequia en el tramo de medida, en m/m

γ = coeficiente de rugosidad que depende de las paredes de la acequia, que en nuestro caso tiene un valor de 0,30

Para el calculo del caudal que pasa por el tramo de medición, aplicaremos la siguiente formula :

$$Q = S \times V$$

Para el calculo de la velocidad , única variante que no se conoce para el calculo del caudal, emplearemos la formula de Bazin

$$V = C \times R^{1/2} \times J^{1/2} ; C = 87 \sqrt{R} / \sqrt{R + \gamma} ;$$

finalmente obtendremos para el calculo de la velocidad en el tramo de medición, la siguiente formula :



$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R + \gamma}} \times \sqrt{RJ}$$

Con la formula de Bazin , hemos confeccionado una tabla , que nos dara el caudal de agua circulante por el tramo de medición de la acequia, correspondiente a distintas altura de agua en la escala limnimetrica, situada en el cajero izquierdo de la acequia. Para no hacer muy prolijo el calculo, los caudales se han calculado para mediciones cada cinco centímetros sobre la escala limnimetrica; en caso de una lectura diferente , siempre se podrá interpolar entre los valores conocidos calculados.

Al acequero que debe de controlar los caudales en la toma de agua de la acequia, se le suministrara la tabla asi confeccionada, para que en ningún caso sobrepase el caudal de concesión de 37,6 l/seg.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAMOS CON ESTE ESCRITO

Se acompaña con este escrito los siguientes documentos :

1. Tablas de calculo de caudales circulantes en las acequias Alta y Baja de la Comunidad Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.
2. Hoja del libro de control a rellenar por la Comunidad, en el que se detallaran el volumen de agua mensual captado, e igualmente se anotara los volúmenes acumulados anualmente.
3. Fotografías situación escala limnimetrica en acequias Alta y Baja.

FINAL

Esperamos que con el sistema de medición de caudales propuesto, se nos considere que cumplimos con la Normativa vigente.

Dilar , Junio 2020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

1. Tablas de calculo de caudales circulantes en las acequias Alta y Baja de la Comunidad Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

ACEQUIA ALTA . Calculos realizados con formula de Bazin :

$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R} + \gamma} \times \sqrt{RJ}$$

Escala a cm	Lado c cm	Lado b cm	Perímetro P m	Sección S M ²	Radio hidráulico R m	Pendiente J m/m	Constante γ	Velocidad m/seg	Caudal Q l/seg
59	10,00	58,15	1,56	0,28	0,18	0,003	0,30	1,01	282,8
50	8,48	49,28	1,38	0,23	0,17	0,003	0,30	1,00	230,0
45	7,63	44,35	1,28	0,20	0,16	0,003	0,30	0,99	198,0
40	6,78	39,42	1,18	0,18	0,15	0,003	0,30	0,98	176,0
35	5,94	34,49	1,08	0,15	0,14	0,003	0,30	0,96	144,0
30	5,09	29,57	0,98	0,13	0,13	0,003	0,30	0,90	117,0
25	4,24	24,64	0,88	0,10	0,11	0,003	0,30	0,82	82,0
20	3,39	19,71	0,78	0,08	0,10	0,003	0,30	0,76	60,8
15	2,54	14,78	0,68	0,06	0,09	0,003	0,30	0,69	41,4
10	1,70	9,86	0,58	0,04	0,07	0,003	0,30	0,56	22,4
5	0,85	4,93	0,48	0,02	0,04	0,003	0,30	0,38	7,6

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

ACEQUIA BAJA : Calculos realizados con formula de Bazin :

$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R} + \sigma} \times \sqrt{RJ}$$

Escala a cm	Lado c cm	Lado b cm	Perímetro P m	Sección S M ²	Radio hidráulico R m	Pendiente J m/m	Constante J	Velocidad V m/seg	Caudal Q l/seg
46	5,50	45,70	1,25	0,18	0,14	0,003	0,30	0,96	172
40	4,55	39,74	1,13	0,15	0,13	0,003	0,30	0,90	135
35	3,98	34,77	1,03	0,13	0,12	0,003	0,30	0,83	107
30	3,41	29,80	0,93	0,11	0,11	0,003	0,30	0,82	90
25	2,84	24,84	0,83	0,09	0,10	0,003	0,30	0,76	68
20	2,28	19,87	0,73	0,07	0,09	0,003	0,30	0,69	48
15	1,71	14,90	0,63	0,05	0,08	0,003	0,30	0,63	32
10	1,14	9,94	0,53	0,03	0,06	0,003	0,30	0,50	15
5	0,56	4,97	0,43	0,02	0,05	0,003	0,30	0,44	8

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



- 2 Hoja del libro de control a rellenar por la Comunidad, en el que se detallaran el volumen de agua mensual captado, e igualmente se anotara los volúmenes acumulados anualmente.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO
Confederación Hidrográfica del

MODELO PARA CAPTACIONES EN LÁMINA LIBRE
(4 l/s $\leq$ Qmax < 100 l/s)

Datos de inscripción del aprovechamiento		Registro de Aguas		Sección		
				Nº inscripción		
Titulares (NIF o CIF, Nombre y apellidos)						
DNI 1		Nombre y apellidos 1				
DNI 2		Nombre y apellidos 2				
DNI 3		Nombre y apellidos 3				
DNI 4		Nombre y apellidos 4				
Datos identificativos de la toma				Nº de toma (I, II, III,.....)		
Provincia		Término municipal		Paraje		
AÑO 200__				Espacio reservado para fecha y sello de Inspección de la Administración		
Mes	Día que se realiza la anotación	Nivel en la escala (m)	Caudal estimado o calculado (l/s)	Volumen utilizado desde la lectura anterior (m³)	Persona que hace la lectura	Observaciones
Ene						
Feb						
Mar						
Abr						
May						
Jun						
Jul						
Ago						
Sep						
Oct						
Nov						
Dic						
VOLUMEN AÑO (m³)						

cve: BOE-A-2009-6731

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

3 Fotografías situación escala limnimétrica en acequias Alta y Baja.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

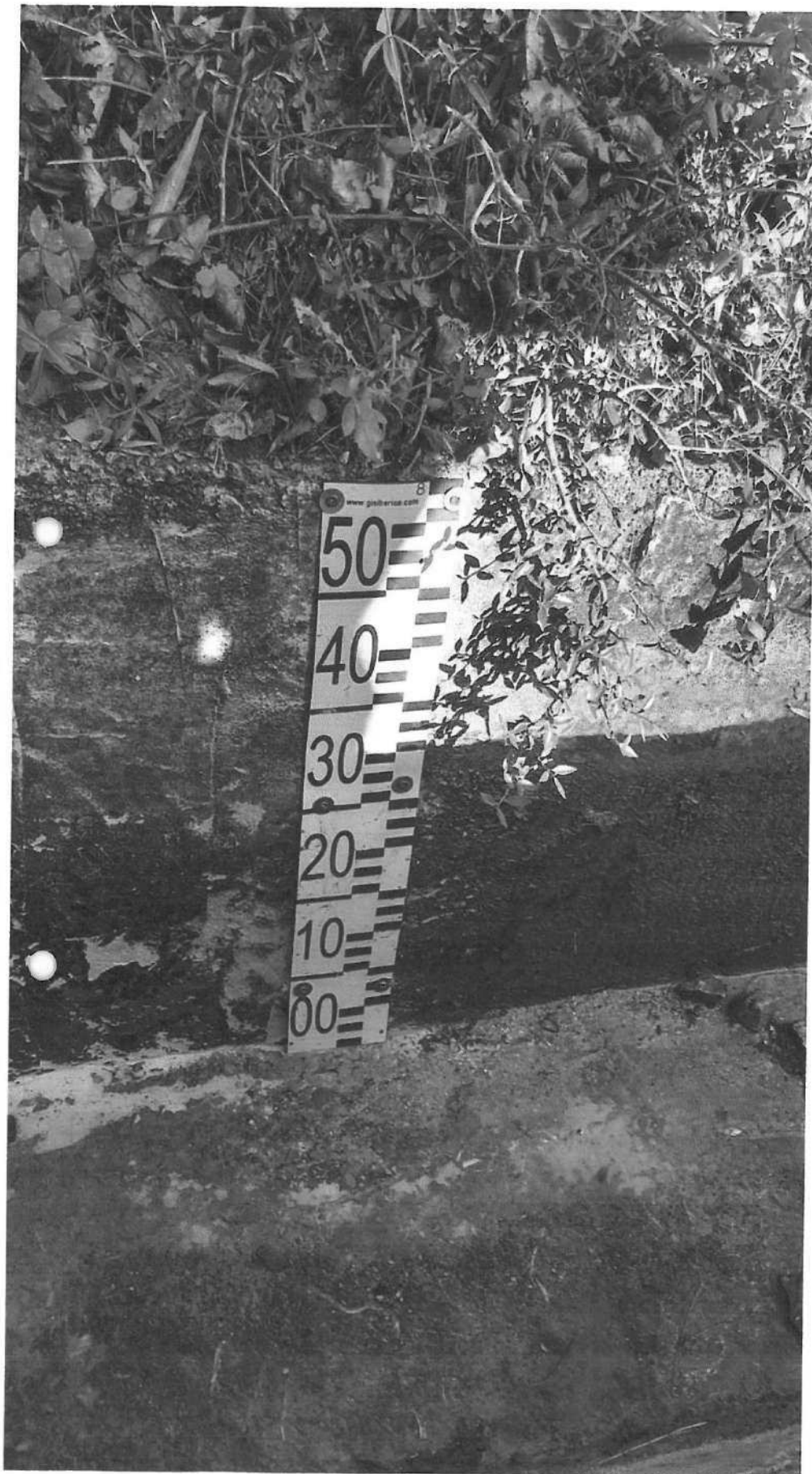
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15



ACEQUIA

ALTA 1/1

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/QgrcJHtpCRwHpwmWjjDDCPcQQmpfwdctq?projector=1&messagePartId=0.1>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15



ACEQUIA BAJA

[ps://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLwGzgtTQKFDQKKBIMHTnXnHkWQBbV?projector=1&messagePartId=0.1](https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLwGzgtTQKFDQKKBIMHTnXnHkWQBbV?projector=1&messagePartId=0.1)

1/1

ÁMBITO- PREFIJO**GEISER**Nº registro**REGAGE23e00050229596**CSV**GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular**

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

ACEQUIA BAJA



Código seguro de Verificación : GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15



ACEQUIA ALTA

<https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/KtbxLzFzXtHtDnwKdNFKpMCXdfXRsqXtL?projector=1&messagePartId=0.1>

1/1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-8e8a-754f-306c-4b5d-98d7-9703-894d-9f15



SISTEMA DE MEDIDA DE LOS CAUDALES
DE LAS ACEQUIAS DEL CANDIL Y FINCA
MOLINO LA ISLA , DE LA COMUNIDAD DE
REGANTES NUESTRA SEÑORA DE
LAS NIEVES DE DILAR
(GRANADA)
(Ref. D- 24/1973 – (15/0878))

P07170

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

MEMORIA

ANTECEDENTES

En contestación a su escrito de fecha 24 Septiembre de 2020 y Ref. D-24/1973-(15/0878), en el que se nos solicita la medición de caudales de las acequias del Candil y Finca Molino La Isla, y además Plano parcelario de la zona regable de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada), pasamos a contestar lo solicitado

1.- MEDICION DE CAUDALES

En fecha julio de 2020, se presento documentación con un sistema de medición de caudales de las acequias Alta y Baja de Dilar en contestación a una incoacion de expediente sancionador con numero SAN-361-GD-2019 (APS-438-2019), como consecuencia de una denuncia del servicio de guardería fluvial, por no disponer ningún sistema de medida de caudales en la Acequia Alta de la citada Comunidad de Regantes. En la documentación presentada se obvio la presentación de medición de caudales de las acequias del Candil y Finca Molino la Isla, por considerarlas de escasa importancia por su pequeña superficie y caudal.

Pero a la vista de lo solicitado en el escrito ya citado de 24 de Septiembre, esta Comunidad ha decidido instalar en todas sus acequias, sistema de medición de los caudales de concesión y también llevar contabilizados los volúmenes máximos anuales de concesión de las acequias.

A continuación redactamos las medidas propuestas para las acequias del Candil y Finca Molino la Isla.

NORMATIVA UTILIZADA PARA LA MEDICION DE CAUDALES

Para la medición de los caudales de concesión de las acequias del Candil y Finca Molino la Isla de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de la localidad de Dilar (Granada), se adoptaran las medidas contenidas en la Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua, utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio publico hidráulico.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

De la citada Orden, serán de aplicación los siguientes apartados :

- CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 3.- Tipo de captaciones

1. Apartado b) Captaciones de agua con circulación de agua en lamina libre. Son aquellas en las que el agua se deriva del cauce, bien por altura natural de cauce o bien a una infraestructura de retención en este, de tal forma que el agua fluye por acequias o canales. Como es el caso de las acequias del Candil y Finca Molino la Isla de la Comunidad.
2. En relación con el caudal máximo autorizado en el título habilitante, las acequias del Candil y Finca Molino la Isla serán de primera categoría con caudales inferiores a 4 l/seg.

- CAPITULO II Control efectivo de caudales por los titulares de ñps aprovechamientos

Artículo 5.- Control efectivo de los caudales de agua utilizada en las captaciones en régimen libre

1. Para el control de las derivaciones, retornos o vertidos el titular queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento para el control efectivo de los volúmenes de agua circulantes por ellos (aforador), según los sistemas que se determinan en los siguientes apartados. En esta modalidad se procederá a la medición de los caudales circulantes y a partir de estos valores se estimará en cada intervalo temporal el volumen acumulado que haya sido captado, retornado o vertido.

2. Para la instalación de los sistemas de medición en captaciones de agua se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Con carácter general, se distinguirán en la captación de todo aprovechamiento en lámina libre tres tramos: la toma con todas sus instalaciones de derivación, trampa de sedimentos, compuertas y aliviadero; el canal de transporte y las tomas de distribución. La medición se realizará en el canal de transporte, en un punto situado lo más aguas arriba posible, próximo al final del tramo de toma y siempre antes de cualquier eventual infraestructura de almacenamiento.

b) La instalación de un sistema de medición de volúmenes circulantes en lámina libre requiere, en general, el revestimiento de un tramo con paramentos de obra de fábrica, generalmente hormigón, para garantizar que la sección de control permanezca estable geométricamente en el tiempo y pueda ser repuesta a su situación original si se produjeran depósitos sobre la misma. En cualquier captación de agua del dominio público hidráulico, con independencia de su magnitud, el titular instalará dispositivos hidráulicos de funcionamiento acreditado para limitar la capacidad máxima del tramo revestido al caudal

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

máximo autorizado por el título habilitante, y para la devolución efectiva al cauce de los eventuales excesos. Todos estos elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.

c) Los titulares de aprovechamientos con título habilitante de la categoría segunda del artículo 3 dispondrán, al menos, un tramo canalizado revestido, generalmente de hormigón. En dicho tramo se instalará una escala limnimétrica, graduada en centímetros, para poder realizar la medición periódica de los niveles alcanzados por el agua y evaluar, mediante una equivalencia (curva de gasto) entre el nivel del agua y el caudal circulante, el volumen acumulado cada semana.

Aunque las acequias del Candil y Finca Molino la Isla se encuentran en las categoría primera , con caudales inferiores a 4 l/seg, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada), ha optado por colocar escala limnimetrica en los cajeros de ambas acequias, que nos servirá para medir los distintos caudales circulantes, según medida en escala limnimetrica. .

- CAPÍTULO III Obligaciones de los titulares de aprovechamientos

Artículo 9. Obligaciones adicionales respecto a las instalaciones para el control efectivo de caudales.

1. El titular del aprovechamiento facilitará en todo momento el acceso a los equipos para medida de caudales al personal designado por el organismo de cuenca para llevar a cabo las mencionadas funciones de comprobación de los equipos de control efectivo de los volúmenes captados, retornados o vertidos.

2. El titular conservará en todo momento a disposición del personal del organismo de cuenca todos los documentos que definan las características de los distintos equipos instalados y acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

3. El titular estará obligado a notificar al organismo de cuenca la superación por los equipos de las revisiones previstas en la normativa para el control metrológico de los equipos utilizados para el control efectivo de caudales, tanto en las de carácter periódico, como en caso de avería o modificación.

Artículo 10. Obligaciones relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos.

1. En función del caudal máximo autorizado en el título habilitante, se establecen los siguientes procedimientos de medición y registro:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

a) En los aprovechamientos de categoría primera del artículo 3 será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro, se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

b) En los aprovechamientos de categoría segunda del artículo 3 el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

2. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

Artículo 11. Obligación de llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales (Libro de control del aprovechamiento).

1. El titular de cada aprovechamiento estará obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado con el formato y condiciones definidas en el anexo. En su caso, se dispondrán registros diferentes para la captación del dominio público hidráulico y para el retorno del agua a éste.

2. El organismo de cuenca facilitará a los titulares un modelo del libro de control del aprovechamiento de acuerdo con los tipos detallados en el anexo. El modelo se facilitará en soporte electrónico y en formato papel.

3. En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 15.

4. No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

CARACTERISTICAS DE RIEGO DE LAS ACEQUIAS DEL CANDIL Y FINCA MOLINO LA ISLA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

a.- ACEQUIA DEL CANDIL

- Expediente inscripción en el registro de aguas : PY-52205 AN878
- Corriente o acuífero : Rio Dilar
- Clase y afeccion : riego
- Superficie regable : 3,175 Has
- Caudal concesión : 2,54 l/seg
- Volumen máximo anual : 7.000 m³ / Ha / año
- Volumen total anual : 3,175 x 7.000 = 22.225 m³ / año

b.- ACEQUIA FINCA MOLINO LA ISLA

- Expediente inscripción en el registro de aguas : PY-52204 AN878
- Corriente o acuífero : Rio Dilar
- Clase y afeccion : riego
- Superficie regable : 0,748 Has
- Caudal concesión : 0,6 l/seg
- Volumen máximo anual : 7.000 m³ / Ha / año
- Volumen total anual : 0,748 x 7.000 = 5.236 m³ / año

CALCUILOS HIDRAULICOS DE LAS ACEQUIAS

Las acequias Alta y Baja de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, fueron revestidas de hormigón en la década de los sesenta del siglo pasado, encontrándose en la actualidad, en un estado aceptable de conservación, pero con incrustaciones y fallos en la superficie de cajeros y solera.

Sin embargo, la acequia del Candil esta canalizada totalmente en tierra , por lo que la Comunidad ha resuelto canalizar en hormigón el tramo desde la toma de la acequia hasta una arqueta existente, en una longitud de 29 metros y con una sección rectangular de 0,30 x 0,30 metros. En este tramo canalizado en hormigón, se situara la escala limnimetrica para medición de caudales. La canalización de este tramo esta previsto realizarlo en este otoño.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



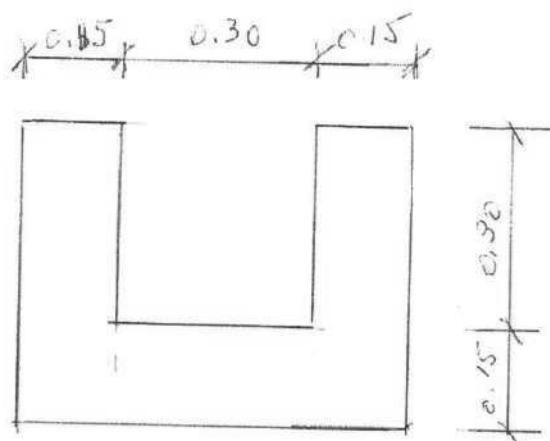
GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

La acequia Finca Molino la Isla, si esta canalizada en hormigon en un primer tramo, y además cuenta con una sección rectangular muy sobrada de 0,41 x 0,54 metros. En este tramo se colocara la escala limnimetrica de medición de caudales .

A continuación exponemos el calculo hidráulico de ambas acequias.

1.- Acequia del Candil

Las características geométricas son las siguientes :



a = 0,30 m de altura, donde esta situada la escala limnimetrica

b = 0,30 m de ancho

Igualmente, y en el tramo de la acequia donde esta situada la escala limnimetrica para medida de caudales, hemos medido la pendiente de la acequia por medio de nivelación, resultando un valor de

J = 0,0037 m/m.

Con los datos reseñados, conoceremos los distintos valores necesarios para realizar los cálculos hidráulicos correspondientes a los distintos valores de lectura de la escala limnimetrica y asi confeccionar una curva de gasto.

Tendremos los siguientes valores :



Q = gasto o caudal en metros cúbicos por segundo

S = Sección del curso de agua en m^2 (sería la superficie mojada en un plano vertical a la acequia).

V = la velocidad media de la acequia, en el tramo de medición, expresada en m/seg

P = contorno mojado del perímetro de la acequia en su sección transversal en m

R = radio hidráulico correspondiente a la relación entre superficie mojada y perímetro mojado de la acequia = S / P

J = pendiente uniforme de la acequia en el tramo de medida, en m/m

γ = coeficiente de rugosidad que depende de las paredes de la acequia, que en nuestro caso pertenecería a la calificación 2 "paredes y fondo de hormigón fino" con valor de 0,16

Para el calculo del caudal que pasa por el tramo de medición, aplicaremos la siguiente formula :

$$Q = S \times V$$

Para el calculo de la velocidad , única variante que no se conoce para el calculo del caudal, emplearemos la formula de Bazin

$$V = C \times R^{1/2} \times J^{1/2} ; C = 87 R / R + \gamma ;$$

finalmente obtendremos para el calculo de la velocidad en el tramo de medición, la siguiente formula :

$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R + \gamma}} \times \sqrt{RJ}$$

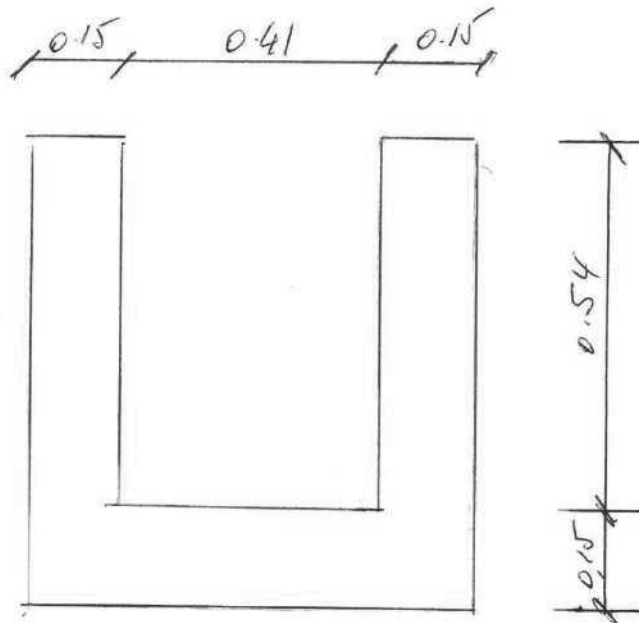
Con la formula de Bazin , hemos confeccionado una tabla , que nos dara el caudal de agua circulante por el tramo de medición de la acequia, correspondiente a distintas altura de agua en la escala limnimetrica, situada en el cajero izquierdo de la acequia. Para no hacer muy prolijo el calculo, los caudales se han calculado para mediciones cada cinco centímetros sobre la escala limnimetrica; en caso de una lectura diferente , siempre se podrá interpolar entre los valores conocidos calculados.

Al acequero que debe de controlar los caudales en la toma de agua de la acequia, se le suministrara la tabla asi confeccionada, para que en ningún caso sobrepase el caudal de concesión de 2,54 l/seg



2.- Acequia Finca Molino la Isla

Las características geométricas son las siguientes :



$a = 0,54$ m de altura, donde esta situada la escala limnimetrica

$b = 0,41$ m de ancho

Igualmente, y en el tramo de la acequia donde esta situada la escala limnimetrica para medida de caudales, hemos medido la pendiente de la acequia por medio de nivelación, resultando un valor de

$J = 0,016$ m/m.

Con los datos reseñados, conoceremos los distintos valores necesarios para realizar los cálculos hidráulicos correspondientes a los distintos valores de lectura de la escala limnimetrica y así confeccionar una curva de gasto.

Así, tendremos los siguientes valores :

Q = gasto o caudal en metros cúbicos por segundo

S = Sección del curso de agua en m^2 (sería la superficie mojada en un plano vertical a la acequia).

V = la velocidad media de la acequia, en el tramo de medición, expresada en m/seg

P = contorno mojado del perímetro de la acequia en su sección transversal en m



R = radio hidráulico correspondiente a la relación entre superficie mojada y perímetro mojado de la acequia = S / P

J = pendiente uniforme de la acequia en el tramo de medida, en m/m

γ = coeficiente de rugosidad que depende de las paredes de la acequia, que en nuestro caso tiene un valor de 0,16

Para el calculo del caudal que pasa por el tramo de medición, aplicaremos la siguiente formula :

$$Q = S \times V$$

Para el calculo de la velocidad , única variante que no se conoce para el calculo del caudal, emplearemos la formula de Bazin

$$V = C \times R^{1/2} \times J^{1/2} ; C = 87 R / R + \gamma ;$$

finalmente obtendremos para el calculo de la velocidad en el tramo de medición, la siguiente formula :

$$V = \frac{87 R}{\sqrt{R + \gamma}} \times \sqrt{R J}$$

Con la formula de Bazin , hemos confeccionado una tabla , que nos dara el caudal de agua circulante por el tramo de medición de la acequia, correspondiente a distintas altura de agua en la escala limnimetrica, situada en el cajero izquierdo de la acequia. Para no hacer muy prolijo el calculo, los caudales se han calculado para mediciones cada cinco centímetros sobre la escala limnimetrica; en caso de una lectura diferente , siempre se podrá interpolar entre los valores conocidos calculados.

Al acequero que debe de controlar los caudales en la toma de agua de la acequia, se le suministrara la tabla asi confeccionada, para que en ningún caso sobrepase el caudal de concesión de 0,60 l/seg.

2.- PLANO PARCELARIO

En la actualidad, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, no cuenta con un plano parcelario detallado de su zona regable ; pero dado que dicho plano ha sido solicitado por esa Comisaria de aguas del Guadalquivir, la Comunidad ha optado por realizarlo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

Debido a lo laborioso que resulta la confeccion de dicho plano y que se tarda tiempo en realizarlo , no lo podemos acompañar con este escrito, por lo que se les remitirá cuando lo tengamos finalizado.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAMOS CON ESTE ESCRITO

Se acompaña con este escrito los siguientes documentos :

1. Tablas de calculo de caudales circulantes en las acequias del Candil y Finca Molino la Isla de la Comunidad Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.
2. Hoja del libro de control a rellenar por la Comunidad, en el que se detallaran el volumen de agua anual captado

FINAL

Esperamos que con el sistema de medición de caudales propuesto, se nos considere que cumplimos con la Normativa vigente .

Dilar , Octubre 2020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

1. Tablas de calculo de caudales circulantes en las acequias del Candil y Finca del molino la Isla de la Comunidad Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

ACEQUIA DEL CANDIL : Calculos realizados con formula de Bazin :

$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R + \gamma}} \times \sqrt{RJ}$$

Altura escala cm	Ancho cm	Perimetro m	Seccion M ²	Radio hidráulico R m	Pendiente J m/m	Constante γ	Velocidad V m/seg	Caudal Q l/seg
30	30	0,90	0,09	0,10	0,0037	0,16	1,10	99
25	30	0,80	0,075	0,09	0,0037	0,16	1,02	76
20	30	0,70	0,06	0,08	0,0037	0,16	0,94	56
15	30	0,60	0,045	0,07	0,0037	0,16	0,86	39
10	30	0,50	0,03	0,06	0,0037	0,16	0,78	23
5	30	0,40	0,015	0,04	0,0037	0,16	0,58	8

Dado que la sección de la acequia se ha construido de 0,30 x 0,30 mtrs en la zona de toma, para facilitar su limpieza, y que la pendiente del terreno es grande, nos resultan unos caudales bastante superiores al caudal de concesión que es de tan solo 2,54 l/seg.

Teniendo en cuenta que la superficie a regar es de tan solo 3,175 has, los riegos a realizar son intermitentes y de poca duración, con arreglo a los cultivos existentes, bastara con una lamina de agua de 5 centímetros para cubrir las necesidades de riego. Aunque el caudal instantáneo a utilizar sea superior al caudal de concesión, el caudal total utilizado anualmente no excederá del volumen autorizado de 22.225 m³.



ACEQUIA FINCA DEL MOLINO LA ISLA : Calculos realizados con formula de Bazin :

$$V = \frac{87 \sqrt{R}}{\sqrt{R + \gamma}} \times \sqrt{RJ}$$

Altura escala cm	Ancho cm	Perimetro m	Seccion M ²	Radio hidráulico R m	Pendiente J m/m	Constante γ	Velocidad V m/seg	Caudal Q l/seg
30	41	1,01	0,12	0,12	0,016	0,16	2,63	315
25	41	0,91	0,10	0,11	0,016	0,16	2,46	246
20	41	0,81	0,08	0,10	0,016	0,16	2,32	185
15	41	0,71	0,06	0,08	0,016	0,16	1,99	119
10	41	0,61	0,04	0,06	0,016	0,16	1,62	64
5	41	0,51	0,02	0,04	0,016	0,16	1,20	24

Dado que la sección de la acequia, se ha construido de 0,41 x 0,54 mtrs en la zona de toma para facilitar su limpieza, y que la pendiente del tramo es muy grande, nos resultan unos caudales bastante superiores al caudal de concesión que es de tan solo 0,60 l/seg.

Teniendo en cuenta que la superficie a regar es de tan solo 0,748 Has, los riegos a realizar son intermitentes y de poca duración, con arreglo a los cultivos existentes y bastara con una lamina de agua de 5 centímetros para cubrir las necesidades de riego. Aunque el caudal instantáneo a utilizar en el tramo de toma, sea muy superior al caudal de concesión, el caudal total utilizado anualmente no excederá del volumen autorizado de 5.236 m³.



- 2 Hoja del libro de control a rellenar por la Comunidad, en el que se detallaran los volúmenes acumulados anualmente.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00050229596

CSV

GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/07/2023 12:52:32 Horario peninsular



GEISER-e847-853b-bb43-4aec-8252-664c-cf2d-9039



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO
Confederación Hidrográfica del

MODELO PARA CAPTACIONES EN LÁMINA LIBRE
($Q_{max} < 4$ l/s)[illegible]



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA

Ver firma electrónica

ASUNTO

Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

En respuesta a la solicitud de informe sobre el caudal ecológico a la altura de la acequia alta de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Con fecha 22/09/2023, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar ha presentado escrito en el que solicita poder captar agua de la Acequia Alta, toma incluida junto a otras tres en el trámite del expediente de modificación de características de la concesión J-2787/2022. Dicha toma se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada en la masa de agua superficial tipo río ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dilar.

Analizada la información alfanumérica y geoespacial digital disponible en el sistema de información IDE-CHG, se ha comprobado que las coordenadas de la toma (punto inicial de la Acequia Alta) son UTM ETRS89, Huso 30 x: 450.518, y: 4.102.054, lo que la sitúa a aproximadamente a 400 metros aguas arriba del límite del Espacio Natural de Sierra Nevada.

El régimen de caudales ecológicos se define en el artículo 10 y apéndice 6 del contenido Normativo del PHDH del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. BOE 10 de febrero de 2023). En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río (referidos al punto final de la masa de agua), así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3). A continuación, se reproduce el contenido de dichas tablas para la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dilar.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18)	HPU	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre	(m³/s)	%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dilar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001080JDK00ZZK1EE6QSAVD1GHQKTDV3



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		02/10/2023 12:56:21	02/10/2023 13:01:17
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		02/10/2023 13:01:11	
URL de validación		https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA001080JDK0OZZK1EE6QSAVD1GHQKTDV3			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dilar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Conforme al artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.

Esta OPH considera que aplicar en la toma de la Acequia Alta, próxima al límite del Parque Natural de Sierra Nevada, los caudales fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada los caudales indicados en Apéndice 6.1.1. y Apéndice 6.2.1.) podría ser compatible con el cumplimiento del propósito del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, siempre y cuando no se vean afectados los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido. Por todo lo anterior debe solicitarse al Espacio Natural de Sierra Nevada su pronunciamiento al respecto, supeditándose al mismo el sentido de este informe.

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA001080JDK00ZZK1EE6QSAVD1GH0KEDVZ
DIRECCIÓN GENERAL DEL
GUADALQUIVIR, S.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



Anexo 1

Localización de la toma Acequia Alta (expediente J-2787/2022)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente

CSV: MA001080JDK00ZZK1EE6QSAVD1GHEXGADW3DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
JOAQUIN PAEZ LANDA		09/10/2023 22:38:30	09/10/2023 22:38:41
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA0010880GQP9R6N09OC7ZZLTRLJLEKTKC			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



DPH/R.FACT. (22)

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Número de expediente SAN-094-GD-2023 (APS-488-GD-2022)

Visto el expediente sancionador de la referencia seguido contra Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves con NIF G-18079749, incoado en fecha 3 de marzo de 2023, como consecuencia de denuncia del Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de fecha 19 de octubre de 2022 y que se ha tramitado con arreglo al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015 (en adelante LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015 (en adelante LRJSP), y en el que por el Instructor designado se ha formulado la preceptiva propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de octubre de 2022, el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, formuló denuncia, mediante la cual se ponían en conocimiento de este Organismo la comisión de los siguientes **HECHOS:**

Haber procedido al incumplimiento del condicionado de la concesión de Aguas Públicas de referencia 24/1973 (15/0878), al no tener instalado dispositivo de control de aprovechamiento en la toma de agua autorizada (Acequia Baja o Acequia Alcudia) y tener una toma sin autorización (Acequia Alta o Acequia Alhambra) en el río Dílar en el T.M. de Dílar (Granada).

SEGUNDO: Tras la incoación, con fecha 24 de abril de 2023, D. José Ramón García Aivar, en nombre y representación de Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, presenta alegaciones que en síntesis se resumen en:

- Que no es cierto que no tengan dispositivo de control en la toma de la Acequia Baja y que tienen una toma sin autorización en la Acequia Alta.
- Que en lo relativo a la toma de la Acequia Alta no se corresponden los hechos con lo denunciado por el agente medioambiental.
- Que las cuatro tomas de esta comunidad incluida la de la Presa y Acequia Alta, están inscritas en el Registro de Aguas del Organismo.
- Que esta comunidad, en coordinación directa y con la supervisión del propio agente medioambiental, instaló hace casi tres años, en todas y cada una de sus cuatro tomas, el dispositivo de control a que le obliga la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE 27-5-2009), procediendo a la colocación de una regla limnimétrica graduada en centímetros.
- Que se acuerde anular el expediente sancionador por no existir infracción alguna de la que sea responsable esta Comunidad.

TERCERO: Con fecha 25 de julio de 2023, estudiada la documentación obrante en el expediente y solicitado informe al Servicio de Análisis de la Demanda, a fin de dar contestación a lo alegado, se formula propuesta de resolución en la que se señala que examinadas las alegaciones las mismas no desvirtúan los hechos denunciados al quedar constatada la ejecución de los mismos en la denuncia formulada.

CUARTO: Tras la propuesta de resolución, con fecha 1 de agosto de 2023, D. José Ramón García Aivar, en nombre y representación (debidamente acreditada) de Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la LPACAP, presenta comunicación en la que manifiesta que se acoge al pago voluntario de la sanción con reconocimiento de la responsabilidad a fin de beneficiarse de la reducción prevista en el apartado 3 del citado artículo (40% sobre el importe de la sanción).





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados se estiman constitutivos de infracción administrativa LEVE del TRLA y prevista en el artículo 116.3 apartados c) y g), en relación con el artículo 64 y en el artículo 315 apartados i) y m) del RDPH, en relación con los artículos 143 y 144 del citado Reglamento.

De dicha infracción aparece como responsable la expedientada, Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves.

Los hechos se encuentran tipificados en el artículo 116.3 apartados c) y g) del TRLA establece que constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión y el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a que obliga.

El artículo 55 apartado 4 del mismo Texto Legal, establece que *“los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier título tengan derecho a su uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados”*.

La potestad sancionadora se centra en la constatación y represión de actos y omisiones transgresores de la legalidad. Su fin es garantizar el efectivo cumplimiento del orden jurídico en vigor, impidiendo la consolidación de situaciones contrarias al mismo e imponiendo sanciones a los responsables de los ilícitos administrativos.

En orden a establecer la debida adecuación entre la gravedad de los hechos y la sanción a imponer, atendiendo al principio de proporcionalidad que preside la actuación sancionadora de la Administración y considerando lo dispuesto en el artículo 117 del TRLA, según el cual las sanciones se impondrán atendiendo a la repercusión de los hechos en el orden y aprovechamiento de dominio público hidráulico, a su trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes y a las circunstancias del responsable, su grado de malicia, participación y beneficio obtenido, así como el deterioro producido en la calidad del recurso, procede imponer la sanción de multa de 2.000 euros aplicándole la reducción del 40% prevista en el artículo 85 de la LPACAP y quedando fijada en 1.200 euros.

En consecuencia, quedando acreditada la realización de los hechos que se le imputan y estando éstos tipificados como infracción administrativa en la legislación de aguas, resulta de aplicación el régimen sancionador.

ESTA PRESIDENCIA de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en los artículos 117.3 y 118 del TRLA y artículos 322 y 323 del RDPH, a propuesta del instructor y en virtud de la facultad conferida en el artículo 33.2 apartado g) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por el RD 927/1988 de 29 de julio (BOE 209) ACUERDA:

1º.- Dar por finalizado el presente procedimiento, al haberse reconocido voluntariamente la responsabilidad de los hechos.

2º.- Imponer a Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves la multa reducida de 1.200 euros, objeto de liquidación por este Organismo de acuerdo con la solicitud presentada por la interesada, en orden a acogerse a las bonificaciones fijadas en el artículo 85 de la LPACAP.

Se le informa que la efectividad de la reducción que lleva aparejada estará supeditada al efectivo ingreso en los plazos de pago en voluntaria establecidos en la liquidación que se le remitirá por esta Confederación o, en cualquier momento previo a la fecha de la resolución sancionadora, procediéndose en caso contrario a la liquidación posterior del importe de la reducción aplicada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 339 del RDPH y 62 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 diciembre).

Asimismo, y en virtud del artículo 85.3 de la LPACAP dicha efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

3º.- La obligación de instalar, en el plazo de un mes, los correspondientes medios de medición e información sobre los caudales utilizados en la toma autorizada (Acequia Baja o Acequia Alcudia), absteniéndose de inmediato de derivar agua hasta que sean correctamente instalados y precintados por el Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico, con la advertencia de que en caso contrario, se podrán adoptar las medidas que se estimen oportunas.

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR





4º.- La obligación de abstenerse de inmediato de derivar aguas de la toma no autorizada (Acequia Alta o Acequia Alhambra), hasta tanto no se obtenga título de derecho que lo ampare y sea susceptible de autorización conforme a los preceptos de la Ley de Aguas, con la advertencia de que, en caso contrario, se podrán adoptar las medidas que se consideren pertinentes.

5º.- Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dichas obligaciones, se puedan ocasionar al dominio público hidráulico y/o a terceros

6º.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Control y Vigilancia del Dominio Público Hidráulico y al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a los efectos oportunos.

7º.- Comunicar a la expedientada que la presente resolución será ejecutiva cuando la misma sea firme en vía administrativa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto según dispone el artículo 123 de la LPACAP o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla según lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Notifíquese para su conocimiento y efectos a la expedientada.

EL PRESIDENTE,
-Joaquín Páez Landa-

MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR





SERVICIOS
COMUNES



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520
Fecha de control interno: 01/12/2023 10:13:12 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 01/12/2023 07:09:36 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0043520e23N0002268
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves
Unidad de tramitación origen/Centro Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043708 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
directivo:
Unidad de tramitación Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
destino/Centro directivo:
Ref. Externa:
Nº. Expediente: Nuestra Señora de las Nieves

Adjuntos

Nombre: J-2787_2022_caudal ecológico - ratificación.pdf
Tamaño (Bytes): 93.812
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a
Hash: 051a7750ee05f821f96eb73780205bc24a8b9e68c9275434123421076f5de159ee52ee253fb6a304c4a45cb0d95790d06a78a8c91bba4b9bfaed4af9758bf2db
Observaciones:



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA Ver firma electrónica

ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

En respuesta a su escrito de 30/11/2023 sobre el caudal ecológico a la altura de la acequia alta de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, esta Oficina de Planificación Hidrológica se ratifica en el sentido del informe emitido con fecha 02/10/2023 al no encontrarse objeción al mismo en el informe emitido por el Director del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada el 15/11/2023.

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

PÁGINA WEB

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.

CSV: MA0010HG0BC7R3IT00NRDT2J9GF3I7LNAC



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0002268

CSV

GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/12/2023 10:13:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		30/11/2023 15:52:52	30/11/2023 16:24:50
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		30/11/2023 16:24:47	
URL de validación		https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA0010HG0BC7R3IT00NRDT2J9GF3I7LNAC			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0002268

CSV

GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/12/2023 10:13:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Gestión del Dph - EA0043665

Fecha de control interno: 12/01/2024 09:15:59 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 12/01/2024 09:14:24 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043665s24N0000213

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Sol Informe_2787/2022

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001

Ref. Externa:

Nº. Expediente: J-2787/2022-(15/0878)

Adjuntos

Nombre: report_1705047006400.pdf

Tamaño (Bytes): 331.222

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-ee29-100a-cc69-61b3-e49a-3a35-130d-aaa2

Hash: 1e56dfa9d56040835ddfad8c304a4fbe799f496f3948652a6b942cb8a24ddc0a5c2912ca8fc13ab2fa22936b04ecc2c1e648481a244dde759bb181bcd5766461

Observaciones:



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		12/01/2024 09:09:06	12/01/2024 09:09:09
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorescsv		
Código CSV			
MA00160NO08P7J0G0B2EG2CFC5DVJALJPZ			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



N O T A I N T E R I O R

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Solicitud de informe

**Oficina de Planificación Hidrológica - Plaza
de España, Sector III, 41071 Sevilla**

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF: G18079749)

Inscripción 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90

Uso Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595

Volumen (m³/año) -

Caudal (L/s) 128,13

Datos Captación:

Nº CAPT	TM	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa de la Isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Alta)	450819	4102093

Este Servicio ha tenido conocimiento del informe emitido por esa Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 2 de octubre de 2023, (ratificado el 10 de noviembre), relativo a los caudales ecológicos que han de aplicarse a la Toma de la Acequia Alta, (toma nº 4 de las cuatro que dispone este aprovechamiento), dada su localización dentro de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada aunque a escasa distancia.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, en particular el informe de esa oficina emitido en el seno del procedimiento, se solicita su manifestación sobre si los caudales recogidos en el informe de 2 de octubre serían de aplicación en este procedimiento concesional, y si serían de aplicación a los otros tres puntos de captación (tomas nº 1, 2 y 3).

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)

NOTA: La documentación del expediente está disponible en las aplicaciones ALBERCA.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Agua, bloq.24
18152 Dilar
Granada

Trámite de Vista y Audiencia con remisión
informe emitido por la Oficina de
Planificación Hidrológica

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF: G18079749)

Inscripción 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87, 88, 89 y 90

Uso Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595

Volumen (m³/año)

Caudal (L/s) 128,13

Datos Captación:

Nº CAPT	TM	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa de la Isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa Acequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Rio Dilar (presa Acequia Alta)	450819	4102093

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022 en el curso del procedimiento, SHP con plano actualizado de la superficie regable y memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la comunidad, se detecta una posible modificación de las características del aprovechamiento con respecto a las que constan inscritas, en concreto una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento, en inscripción 160,1595 ha en el shape aportado 148 ha y en la memoria técnica 152,92 ha. Así mismo se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie arrojando una superficie real de riego de los usos solicitados de 124,868 ha (celdas sombreadas en la tabla).

Estos datos de superficie se recogen en la siguiente tabla:





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		22/01/2024 18:25:01	22/01/2024 18:25:07
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0010B4LT070FJJJ0J212522BAHQ87LRO			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



CD_USO	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	11,072
OV	Olivar	38,478
PA	Pasto arbolado	0,919
PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Con estas premisas se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre si los caudales y volúmenes demandados son acordes con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, o en su caso se indiquen los requisitos, modificaciones o limitaciones que, en su caso, darían viabilidad al aprovechamiento.

Según informe de fecha 19/01/2024, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se anexa a este oficio, se determina que el aprovechamiento de aguas demandado podría ser compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones de dicho informe, en particular:

– Limitar la superficie regable a **124,868 ha** y el volumen máximo anual a **618.305 m³** al ajustarse la dotación a la establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, para los distintos cultivos implantados en la superficie regable de la comunidad, asimismo se deberá garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecidos en el artículo 10 del citado Plan y su apéndice 6.

En otro orden de cosas, indicarle que se han detectado errores por parte de este Organismo en la relación de parcelas remitidas con fecha 7 de febrero de 2023 a esa comunidad de la zona regable adscrita a su aprovechamiento que podrían disponer de derechos de riegos procedentes de otros aprovechamientos y que supondría una indebida duplicidad de dotaciones de agua para el mismo fin, vulnerándose así lo establecido en el art. 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, según el cual "la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare", por ello y en aras de subsanar el citado error a continuación se adjunta nuevo cuadro con las duplicidades detectadas:

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191
Dílar	002	88	1	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	1	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205





Por parte de esa Comunidad **se deberá confirmar** si esa superficie debe incluirse en el presente aprovechamiento, previa renuncia a los derechos preexistentes recogidos en la tabla, o por el contrario no van a formar parte del mismo, con lo que se descontaría esa superficie a su comunidad y ajustándose, en consecuencia, el volumen máximo anual a detraer.

El apartado tercero del artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) dispone lo siguiente: *"Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aun cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado".*

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación por analogía a lo dispuesto en el artículo 108 del RDPH, en concordancia con el art. 144.1 del mismo cuerpo legal, esta Confederación pone en su conocimiento las condiciones o circunstancias indicadas, y en consecuencia, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)



correos.es

1804594

29/01/2024 16:24



AAC8013107824091505927P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787/2022_TVA

Ref.3: J-2787/2022-(15/0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV9YMG0200036980118152F**, admitido el **24/01/2024**

Para: CR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

Empresa: CR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

Dirección: CALLE AGUA BQ.:24
18152 DÍLAR (GRANADA)

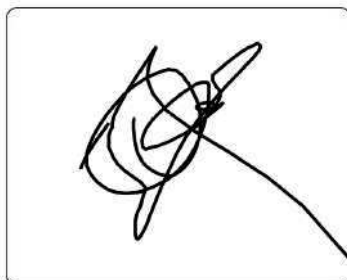
Ha resultado 01 Entregado el 29/01/2024 a las 11:55,
Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1804594

Datos del receptor: JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ. Documento: 206842

JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ LÓ... 24297719J

El/La que suscribe declara que el envío:
NV9YMG0200036980118152F ha sido
debidamente entregado.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520

Fecha de control interno: 22/01/2024 08:57:47 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 19/01/2024 14:33:26 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043520e24N0000109

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada

Resumen/Asunto: Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves 2787/2022. Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves.Favorable condicionado. DÍlar (Granada)

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001

Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: J-2787_2022_aclaración caudal ecológico.pdf

Tamaño (Bytes): 294.641

Validez: Copia Electrónica Auténtica

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

Hash: 55cba1cc1ca4e386a7d4bdc731d30a06ba9d9ecf1386408f36186d6762b13acabb3dae08f89989100e4d617e2b3e028370f822209a2c5054325fb4bec35345e4

Observaciones:



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		19/01/2024 12:42:23	19/01/2024 12:45:46
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		19/01/2024 12:45:37	
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7OLT3BBAV			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





NOTA INTERIOR

S/REF. 2787/2022 – 15/0878
N/REF. 2787/2022 – 15/0878 [800]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves
APROVECHAMIENTO: Riego
VOLUMEN SOLICITADO: 997.820,60 m³/año
SUPERFICIE SOLICITADA: 147,997 ha

Datos del informe

INFORME: Favorable condicionado
VOLUMEN INFORMADO: 618.305,03 m³/año
SUPERFICIE INFORMADA: 124,868 ha

En respuesta a la solicitud de informe sobre el caudal ecológico en el procedimiento concesional de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Se trata del procedimiento de revisión de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, de ref. AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas nº 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490. A la vista de la documentación aportada por el titular con fecha 27 de diciembre de 2022 se detecta una posible modificación de las características de la concesión respecto a las que consta inscritas, en concreto, una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento. La solicitud de modificación de características de la concesión incluye las siguientes tomas:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1 (presa de la Isla)	449.969	4.102.145	Dílar (Granada)	Aguas superficiales	ES050MSPF011011003 "Tramo alto del río Dílar"	ES050SEXP000000006 "Alto Genil"
2 (presa Acaequia Baja)	449.874	4.102.141				
3 (Presa Candil)	448.848	4.102.533				
4 (presa Acequia Alta)	450.819	4.102.093				

* Proyección UTM Zona 30 Norte. Elipsoide GRS80. Datum ETRS89.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7OLT3BBAY



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 “Alto Genil” (ver Anexo 1). Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, el aprovechamiento se encuentra ubicado en la subzona UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznajar. Conforme a los estudios realizados de estimación de los efectos del cambio climático para el año 2039 en la demarcación, que pueden consultarse en el Anejo nº15 del Plan Hidrológico, se prevé una reducción de las aportaciones del 5% en el escenario de emisiones RCP 4.5 y del 10% en el escenario de emisiones RCP 8.5.

Según la documentación aportada por el titular el 27 de diciembre de 2022, la superficie regable asciende a 152,92 ha. No obstante, la Comisaría de Aguas de este Organismo ha realizado un análisis de la cartografía del aprovechamiento y ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie. Del análisis de los datos obtenidos se corrobora la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados 124,868 ha (tabla inferior), la superficie regable indicada para la justificación del caudal 152,92 ha por parte del titular y la que consta inscrita 160,1595 ha, ante tal situación se ha puesto en conocimiento de la Comunidad que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGPAC de 124,868 ha. Conforme a la petición de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo la superficie real de riego del aprovechamiento sería la siguiente:

Uso SIGPAC	Cultivo	Regable	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua	No procede	No	0,862
Viales			1,308
Edificaciones			0,268
Forestal	Chopo*	Si	10,306
Frutal de Cáscara	Almendo**	Si	2,392
Frutal	Frutales	Si	32,73
Improductivo	No procede	No	11,072
Olivar	Olivar	Si	38,478
Pasto arbolado	Herbáceos/Hortícolas	Si	0,919
Pasto arbustivo			8,763
Pastizal			1,688
Tierra arable			29,018
Huerta			0,387
Viñedo	Viñedo	Si	0,187
Zona urbana	No procede	No	9,619
Total No Regable			23,129
Total Regable			124,868
Total			147,997

* Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Forestal se corresponde realmente con el cultivo de chopo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2G17061389ACX
DIRECCIÓN GENERAL DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



** Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Frutal de cáscara se corresponde realmente con el cultivo de almendro.

Del total de superficie solicitada, 23,129 ha se consideran no regables, ya que pertenecen a categorías incompatibles con el riego agrícola. Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable. Conforme al artículo 17 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados. Por lo tanto, los consumos deberán ajustarse a las dotaciones establecidas en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el análisis cartográfico realizado conforme al SIGPAC y a la superficie regable.

Cultivo	Dotación neta (m³/ha y año)	Sistema de riego	Dotación bruta (m³/ha y año)	Superficie (ha)	Volumen (m³/año)
Otros cultivos herbáceos	4.500	Aspersión	6.000	29,018	174.108
Otros cultivos herbáceos (pastos)	4.500	Aspersión	6.000	11,37	68.220
Cultivos hortícolas	4.500	Aspersión	6.000	0,387	2.322
Frutales	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	32,73	205.513,95
Almendro	2.500	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.906,98	2,392	6.953,49
Olivar*	2.150	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.500	38,478	96.195
Chopo	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	10,306	64.712,09
Viñedo	1.290	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	1.500	0,187	280,50
				124,868	618.305,03

*Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y ss. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de modificación de características, **ajustando la dotación a las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación** conforme a la tabla anterior.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7001388AC
SECRETARÍA DE AGUAS DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



No obstante, a partir de la información cartográfica presentada se ha realizado un análisis por parte de la Comisaria de Aguas de este Organismo en el que se han identificado duplicidades en el uso de riego de parte de la zona regable. Por tanto, deberá confirmarse si esa superficie debe incluirse en el presente expediente o si por el contrario no van a formar parte de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, ajustando el volumen máximo anual a extraer en consecuencia.

El régimen de caudales ecológicos se define en el artículo 10 y apéndice 6 del contenido Normativo del PHDH del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. BOE 10 de febrero de 2023). En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río (referidos al punto final de la masa de agua), así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3). A continuación, se reproduce el contenido de dichas tablas para la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dílar donde se encuentran las 4 captaciones solicitadas por la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.
(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.
(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Conforme al artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
EL
GUADALQUIVIR, O.A.
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2G17061385AC



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



Esta OPH considera que la aplicación en la toma de la Acequia Alta situada cerca del límite del Parque Natural de Sierra Nevada pero aun dentro del mismo de los valores de caudal ecológico previstos para fuera de dicho Espacio Natural es compatible con el propósito del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, habiéndose informado en ese sentido el 02/10/2023, ratificado el 10/11/2023. Dicha consideración fue sometida a informe del Espacio Natural de Sierra Nevada, emitiéndose informe favorable por el Director del mismo el 15/11/2023.

Por todo lo anterior, en el trámite **concesional serán de aplicación los caudales de las tablas anteriores (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada) en todas las tomas solicitadas.**

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

Código seguro de Verificación : GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
DIRECCIÓN DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI706138824X



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

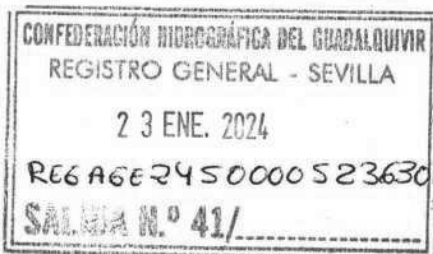
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

**Asociación para la Conservación Piscícola y
de los Ecosistemas Acuáticos del Sur
(ACPES)**

**Avda. de la Constitución, 50 2º Derecha
18012 Granada
Granada**

Comunicación de trámite de audiencia

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dílar (DNI/CIF: G18079749)

En el curso del procedimiento, con fecha 19/01/2024, se ha emitido informe por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se anexa a este oficio, y se traslada a esa asociación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado su condición de interesada en el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo legal, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no se le podrá tener por decaído en su derecho al trámite y se proseguirán las actuaciones hasta el dictado de la resolución que en derecho proceda.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

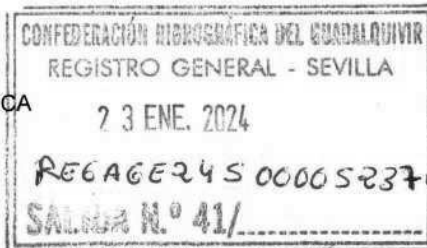
**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		22/01/2024 18:29:01	22/01/2024 18:29:07
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0010TK0P30D9ZU04C0D3DE2UHH9LL69C			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Asociación Somos Río Dilar
Urbanización El Carmelo,173
18151 Ogijares
Granada

Comunicación de trámite de audiencia

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF: G18079749)

En el curso del procedimiento, con fecha 19/01/2024, se ha emitido informe por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se anexa a este oficio, y se traslada a esa asociación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado su condición de interesada en el procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo legal, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no se le podrá tener por decaído en su derecho al trámite y se proseguirán las actuaciones hasta el dictado de la resolución que en derecho proceda.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)



COPIA



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		22/01/2024 18:29:03	22/01/2024 18:29:10
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0010W308Q0001E43F12JG2JXAHILF665			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

correos.es

1831994

29/01/2024 14:28



AAC8013107824091450989S

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787/2022_TVA

Ref.3: J-2787-2022-(15-0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV9YMG0200036990118151F**, admitido el **24/01/2024**

Para: ASOCIACION SOMOS RIO DILAR

Empresa: ASOCIACION SOMOS RIO DILAR

Dirección: URBANIZACION EL CARMELO Nº:173
18151 OGÍJARES (GRANADA)

Ha resultado 01 Entregado el 29/01/2024 a las 10:17,
Por el empleado 204396. Teniendo la siguiente información asociada:

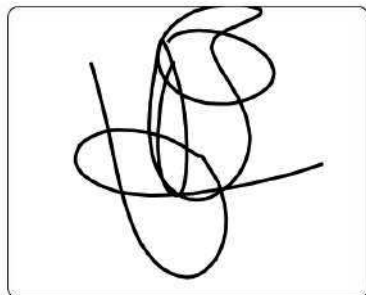
Gestión de entrega por la Unidad: 1831994

Datos del receptor: JAVIER LÓPEZ GARCÍA. Documento: 

Javier López García

75135645g

E/La que suscribe declara haber recibido 2
envíos de la relación Entrega múltiple.



correos.es

1805596

26/01/2024 16:24



AAC8013107824091181805A

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787/2022_TVA

Ref.3: J-2787-2022-(15-0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV9YMG0200037090118012H**, admitido el **24/01/2024**
Para: ASOC. CONSER. PISC. DE LOS ECOL. ACUAT. DEL SUR

Empresa: ASOC. CONSER. PISC. DE LOS ECOL. ACUAT. DEL SUR

Dirección: AVENIDA DE LA CONSTITUCION Nº:20
18012 GRANADA (GRANADA)

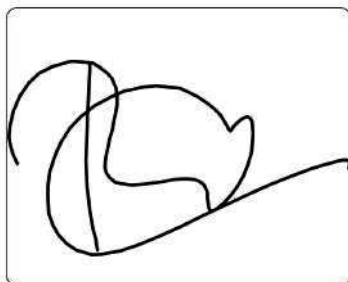
Ha resultado 01 Entregado el 26/01/2024 a las 09:32,
Por el empleado 344516. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1805596

Datos del receptor: ROSARIO CABRERA MIRANDA. Documento: 

Rosario Cabrera Miranda 24233172g

El/La que suscribe declara que el envío:
NV9YMG0200037090118012H ha sido
debidamente entregado.



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/01/2024 10:22:12 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00006805820
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social:	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo:	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 89.731
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1ebc-e831-6845-c9cc-0b90-9c35-f4ec-f850
Hash: 6821cbcbaf2d288a4100c2e33c1c7b757dfd32920b8f2e9609ffc072545f47623bd8914f2f2d395f785d111a8a6812e82b832221a187981d8cb3f699e36bba6
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar
Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER
REGAGE24e00006805820

CSV

GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
VALIDEZ DEL DOCUMENTO
Original

Compte seguit de validació: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dílar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2	29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00006805820	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G23472418 - ACPES
Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 678329034
Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00006783460
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 29/01/2024 10:22:12
Fecha y hora de registro: 29/01/2024 10:22:14
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)
Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar

Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dilar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

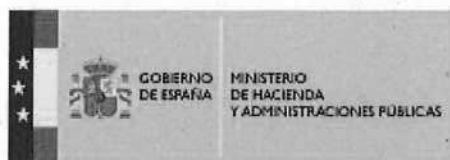
De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

[MAIL_EXTERNO] Aplicación de Intercambio de Ficheros (Almacén) - Envío realizado

almacen <noreply.almacen.gestion@correo.gob.es>

Jue 01/02/2024 14:06

Para: Julian Benitez Gomez <jbenitezgomez@chguadalquivir.es>



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Almacen
Intercambio de archivos. Acceso
Interno.

Ha realizado un envío de ficheros a los siguientes destinatarios:

alex.ramosbg@gmail.com

Ficheros enviados:

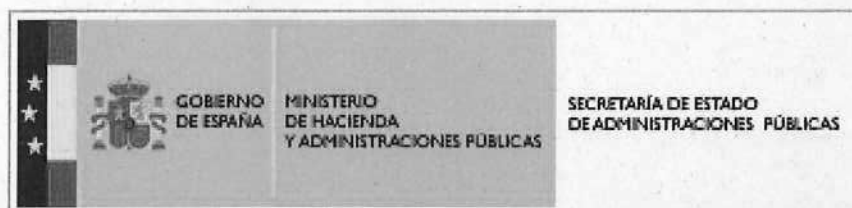
COPIA_EXPEDIENTE_R-2787-202215-0878.pdf

Los ficheros permanecerán disponibles para su descarga hasta el 08/02/2024

Este es un mensaje generado automáticamente. Por favor, no conteste a este correo.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas



Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial del M.H.A.P. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from M.H.A.P. Email

1/2/24, 14:07

[MAIL_EXTERNO] Aplicación de Intercambio de Ficheros (Almacén) - Envío realizado: Julian Benítez Gomez - Outlook
transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that
this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is
subject to change without notice.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio
ambiente es cuestión de todos.

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/01/2024 10:22:12 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00006805820
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: G23472418 Razón Social: ACPES
País: España Municipio: Granada
Provincia: Granada Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal: 18012 Teléfono: 678329034
Canal Notif: Correo: alex.ramosbg@gmail.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 89.731
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1ebc-e831-6845-c9cc-0b90-9c35-f4ec-f850
Hash: 6821cbcbaf2d288a4100c2e33c1c7b757dfd32920b8f2e9609ffc072545f47623bd8914f2f2d395f785d111a8a6812e82b832221a187981d8cb3f699e36bba6
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar
Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b) de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO CSV
GEISER GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2
Nº REGISTRO DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE24e00006805820 <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
VALIDEZ DEL DOCUMENTO
Original

מבין המאמרים המובאים, נבחרו שניים שבהם נעשה שימוש בשיטות מחקר מתמטיות, ונבחרו שניים שבהם נעשה שימוש בשיטות מחקר איכותניות. המאמרים שנבחרו הם:

Solicita:

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dílar

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>. La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2	29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00006805820	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento Identificativo: G23472418 - ACPES
Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 678329034
Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00006783460
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 29/01/2024 10:22:12
Fecha y hora de registro: 29/01/2024 10:22:14
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

A asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar

Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dilar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Código seguro de Verificación : GEISER-8893-7bb2-6d7c-4bfa-af86-4c4e-2ae4-bdbc | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2024 00:41:03 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00008804884
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Trámite audiencia expediente J-2787-(15/0878) concesión C.R. Dilar
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	89.916
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-326f-cb7d-d3b9-e8d9-5bfa-eb46-3158-b2b3
Hash:	2ff5585caa2ccf0da802b068005f61616b2d542c7defab610c364644711f0855595591501b587886daefe795dd386d6000b44500fbbddf94af5c0156ed514d5
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone: Que el 26 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente J-2787-(15/0878) concesión de aguas públicas C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar respecto a informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica.

Que para poder formular alegaciones, el 29 de enero de 2024 y con num. de registro

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-8893-7bb2-6d7c-4bfa-af86-4c4e-2ae4-bdbc	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00008804884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

REGAGE24e00006783460, solicitamos copia del expediente completo actualizado y en especial de algunos documentos concretos.

Que el 1 de febrero nos enviaron un correo electrónico con un acceso de descarga a un archivo con la copia del expediente.

Que el archivo al que nos han dado acceso no contiene algunos de los documentos solicitados.

En el expediente consta un documento de la CR en el que dicen aportar documentación requerida por la CHG en formato digital en CD y que se correspondería con parte de la que hemos solicitado, en concreto relación de parcelas con el cultivo de cada una. Dicha información se omite en la que se nos aporta, siendo información esencial para la concesión, ya que es la base de cálculo del volumen concesional y ya la habíamos solicitado previamente.

También consta una comunicación de la CHG en la que se dice que se acompaña una tabla (en CD adjunto) con las parcelas con duplicidad de aprovechamientos. Dicha información no consta en el expediente que nos han remitido, siendo información esencial ya que dichas parcelas no pueden estar incluidas en la zona regable de la CR ni sus dotaciones pueden estar incluidas en el volumen concesional de este aprovechamiento.

La propuesta de caudal ecológico dicen que se basa en petición realizada por la C.R de Dilar y en informe del director del parque de Sierra Nevada. Sin embargo, no consta ninguna petición ni tampoco ningún informe del parque de Sierra Nevada en el expediente que nos han enviado. Siendo estos documentos también esenciales para el pronunciamiento sobre la propuesta de la OPH.

Que pronunciarnos sobre el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia, sin poder tener acceso a documentos esenciales del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales ecológicos que se pretende alterar y que son la base de ese informe y que se citan en el mismo como fundamento, suponen una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.

Solicita:

Se nos de traslado de la documentación completa del expediente

Se nos de plazo para el trámite de audiencia a contar desde la fecha en la que podamos tener acceso a la documentación solicitada

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8893-7bb2-6d7c-4bfa-af86-4c4e-2ae4-bdbc	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00008804884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-bb38-5da2-995d-4904-9139-a8f1-850c-887c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	06/02/2024 07:37:12 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	05/02/2024 13:47:51 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00009124438
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogíjares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Trámite de audiencia expediente J-2787-(15/0878) concesión CR Dílar.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaria de Aguas - EA0043520 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	20240205 chg solicitud información exp J2787 CR Dílar.pdf
Tamaño (Bytes):	113.792
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b
Hash:	37a4312b14de09c596b5409614c700c0415487651d98a733b59e49d0315592f3ee7eb0a873079c53ac224fcd4fca1c28b571a6cdd081ea778b6e4e89b5182136
Observaciones:	Argumentario

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-bb38-5da2-995d-4904-9139-a8f1-850c-887c	06/02/2024 07:37:12 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00009124438	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	89.861
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-62d4-42a2-07a5-0d59-bed5-bea2-06b5-c7da
Hash:	c1664ef39f335e0de5d8f308c9801f31a238d8539e1ced69876d2665061c09a3141843a027b5e48dccef5eccc94bf7e587ead2a57b9a0100b39a3c302dc9dcc4
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	PRIMERO: Que el 29 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente “J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dílar” respecto a informe emitido por la OPH del Guadalquivir. SEGUNDO: Que para formular alegaciones, necesitamos contar con la relación de parcelas de dicha comunidad de regantes con el cultivo de cada una de ellas y su superficie. También necesitamos contar con la relación de las parcelas que presentan duplicidad de aprovechamientos. Se trata de información esencial ya que dichas parcelas no pueden estar incluidas en la zona regable de la CR ni sus dotaciones pueden estar incluidas en el volumen concesional de ese aprovechamiento. La notificación recibida por la asociación a la que represento expone la propuesta de disminución de caudal mínimo ecológico dentro de Parque Natural con el aval del informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada. . Consideramos que no estamos en disposición de pronunciarnos sobre el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia sin poder tener acceso a documentos esenciales del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales mínimos ecológicos que se pretende alterar. No disponer de dicha documentación supone una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.
Solicita:	PRIMERO: Se nos dé vista del expediente J-2787/2022 (15/0878), completo, incluyendo: - El informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada que se menciona en el trámite de audiencia. - La relación de parcelas de la CR Nª Sª de las Nieves con los tipos de cultivo de las mismas y la superficie de cada una de ellas, así como el listado de parcelas con duplicidad de aprovechamientos. SEGUNDO: Que los documentos que forman parte del expediente administrativo hasta la fecha del trámite de audiencia estén numerados y se acompañe un índice de los mismos. TERCERO: Se nos dé plazo para el trámite de audiencia a contar desde la fecha en la que podamos tener acceso a la documentación solicitada.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-bb38-5da2-995d-4904-9139-a8f1-850c-887c	06/02/2024 07:37:12 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00009124438	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Ogijares 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00008961351
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 05/02/2024 13:47:51
Fecha y hora de registro: 05/02/2024 13:47:53
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Trámite de audiencia expediente J-2787-(15/0878) concesión CR Dilar.

Expone: PRIMERO: Que el 29 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dilar" respecto a informe emitido por la OPH del Guadalquivir.

SEGUNDO: Que para formular alegaciones, necesitamos contar con la relación de parcelas de dicha comunidad de regantes con el cultivo de cada una de ellas y su superficie. También necesitamos contar con la relación de las parcelas que presentan duplicidad de aprovechamientos. Se trata de información esencial ya que dichas parcelas no pueden estar incluidas en la zona regable de la CR ni sus dotaciones pueden estar incluidas en el volumen concesional de ese aprovechamiento.

La notificación recibida por la asociación a la que represento expone la propuesta de disminución de caudal mínimo ecológico dentro de Parque Natural con el aval del informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada. .

Consideramos que no estamos en disposición de pronunciarnos sobre el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia sin poder tener acceso a documentos esenciales del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales mínimos ecológicos que se pretende alterar. No disponer de dicha documentación supone una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.

Solicita: PRIMERO: Se nos dé vista del expediente J-2787/2022 (15/0878), completo, incluyendo:

- El informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada que se menciona en el trámite de audiencia.
- La relación de parcelas de la CR Nª Sª de las Nieves con los tipos de cultivo de las mismas y la superficie de cada una de ellas, así como el listado de parcelas con duplicidad de aprovechamientos.

SEGUNDO: Que los documentos que forman parte del expediente administrativo hasta la fecha del trámite de audiencia estén numerados y se acompañe un índice de los mismos.

TERCERO: Se nos dé plazo para el trámite de audiencia a contar desde la fecha en la que podamos tener acceso a la documentación solicitada.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Documentos anexados:

Nombre: 20240205 chg solicitud información exp J2787 CR Dilar.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 37a4312b14de09c596b5409614c700c0415487651d98a733b59e49d0315592f3ee7eb0a873079c53ac224fcd4fca1c28b571a6cdd081ea778b6e4e89b5182136

Código seguro de Verificación : GEISER-62d4-42a2-07a5-0d59-bed5-bea2-06b5-c7da | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-62d4-42a2-07a5-0d59-bed5-bea2-06b5-c7da	06/02/2024 07:37:12 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE24e00009124438	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-62d4-42a2-07a5-0d59-bed5-bea2-06b5-c7da



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
CIF: G-09692310
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

ASUNTO: Trámite de audiencia expediente J-2787-(15/0878) concesión CR Dílar.

Ogíjares, 5 febrero 2024.

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogíjares (Granada).

EXPONGO:

PRIMERO: Que el 29 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente “J 2787/2022 (15/0878) *concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dílar*” respecto a informe emitido por la OPH del Guadalquivir.

SEGUNDO: Que para formular alegaciones, necesitamos contar con la relación de parcelas de dicha comunidad de regantes con el cultivo de cada una de ellas y su superficie. También necesitamos contar con la relación de las parcelas que presentan duplicidad de aprovechamientos. Se trata de **información esencial** ya que dichas parcelas no pueden estar incluidas en la zona regable de la CR ni sus dotaciones pueden estar incluidas en el volumen concesional de ese aprovechamiento.

La notificación recibida por la asociación a la que represento expone la propuesta de **disminución** de caudal mínimo ecológico dentro de Parque Natural con el aval del informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada. .

Consideramos que no estamos en disposición de pronunciarnos sobre el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia sin poder tener acceso a **documentos esenciales** del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales mínimos ecológicos que se pretende alterar. No disponer de dicha documentación supone una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.

SOLICITO:

PRIMERO: Se nos dé vista del expediente J-2787/2022 (15/0878), completo, incluyendo:

- El informe favorable del Director del Parque de Sierra Nevada que se menciona en el trámite de audiencia.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00009124438

CSV

GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/02/2024 07:37:12 Horario peninsular



GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
CIF: G-09692310
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares

- La relación de parcelas de la CR Nª Sª de las Nieves con los tipos de cultivo de las mismas y la superficie de cada una de ellas, así como el listado de parcelas con duplicidad de aprovechamientos.

SEGUNDO: Que los documentos que forman parte del expediente administrativo hasta la fecha del trámite de audiencia estén numerados y se acompañe un índice de los mismos.

TERCERO: Se nos dé plazo para el trámite de audiencia a contar desde la fecha en la que podamos tener acceso a la documentación solicitada.

Código seguro de Verificación : GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00009124438

CSV

GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

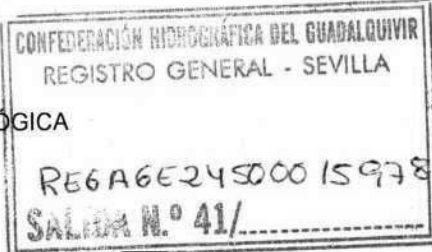
06/02/2024 07:37:12 Horario peninsular



GEISER-cfcc-5804-b39f-68f8-c855-d2a6-a3ee-d47b



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Remisión de documentación

**Asociación para la Conservación
Piscícola y de los Ecosistemas Acuáticos
del Sur (ACPES)
Avda. de la Constitución, 50 2º Derecha
18012 Granada
Granada**

En atención a lo solicitado en su escrito de 4 de febrero de 2024, por el que solicita documentación que faltaba en la copia del expediente puesta a su disposición a través del enlace de descarga enviado el 1 de febrero, se le comunica lo siguiente:

En relación con la tabla en formato digital CD aportado por la comunidad de regantes, (que se correspondería con la información solicitada por esa asociación, de relación de parcelas con el cultivo de cada una), se adjunta fichero shape (se adjunta CD) presentado por la comunidad de Regantes con fecha 27/12/2022, correspondiente a la superficie de riego. Significarle que la superficie de riego contemplada en el Trámite de Vista de 10 de enero de 2024 otorgado a la Comunidad de Regantes, del que se le ha dado traslado, no es definitiva en este momento procedimental, ya que es susceptible de alegaciones por parte de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, titular del mismo, y además deberá ser corregida en función de la respuesta que presente esa comunidad en relación con las duplicidades que se le han puesto de manifiesto.

Con respecto a la Tabla de duplicidades de derechos de riego en formato CD, que también solicita, se ha de aclarar que la que constaba en el Trámite de Vista de 7 de febrero de 2023 (en formato CD) contenía errores, y la corregida ya consta en el Trámite de Vista de 10 de enero de 2024 otorgado a la Comunidad de Regantes que le ha sido trasladado a esa asociación. No obstante, se incluye la misma a continuación:

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191
Dílar	002	88	1	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	1	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205

En cuanto al pronunciamiento del caudal ecológico de la Oficina de Planificación Hidrológica, indica que está basado en la petición de la comunidad de regantes y en el informe del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, documentos que no le han sido puestos a disposición. Se hace constar que el informe de la Oficina al que hace referencia se trata de un informe emitido a petición de la comunidad de regantes sobre el caudal ecológico para la toma de la acequia alta (dentro del seguimiento de caudales de la Mesa del Río Dílar). Teniendo en cuenta ese informe, desde el Servicio de Concesiones se solicita aclaración en relación con los caudales de las tomas incluidas en el expediente en trámite. Adjunto se acompaña la copia de la petición efectuada por la CR Nuestra Señora de las Nieves de fecha 22/09/2023 relativa al cumplimiento del régimen de caudal ecológico en la toma de la acequia alta, copia de la petición de informe al





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		19/02/2024 11:37:49	19/02/2024 11:37:53
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA00100064X0YGGP1RCZPSWQUJHARL1AI4			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 09/10/2023, y copia del informe del Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 13/11/2023.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.- Alejandro Rodríguez González

(Documento firmado electrónicamente)

Documentos adjuntos:

- Fichero shape (se adjunta CD)
- Escrito de la CR Nuestra Señora de las Nieves en relación con el caudal ecológico en la toma de la acequia alta de fecha 22/09/2023.
- Petición de informe al Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 09/10/2023.
- Informe del Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 13/11/2023.



correos.es

1805596

06/03/2024 14:15



AAC8013107824098180574N

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787/2022_Remision Doc

Ref.3: J-2787/2022-(15/0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV9YMG0200068260118012K**, admitido el **04/03/2024**
Para: ASOC CONSER PISICOLA Y ECOS ACUAT (ACPES)

Empresa: ASOC CONSER PISICOLA Y ECOS ACUAT (ACPES)

Dirección: AVENIDA CONSTITUCION N°:50 PI:2 PTA.:DCHA
18012 GRANADA (GRANADA)

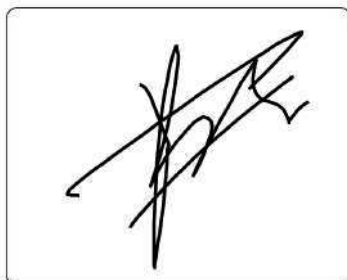
Ha resultado 01 Entregado el 06/03/2024 a las 09:47,
Por el empleado 308706. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1805596

Datos del receptor: ALEJANDRO RAMOS BOSSINI. Documento: 

Alejandro Ramos bossini 24295996s

El/La que suscribe declara que el envío:
NV9YMG0200068260118012K ha sido
debidamente entregado.



Código seguro de Verificación : GEISER-eeb6-3a05-2c67-48e2-9393-4002-d3da-232b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	09/02/2024 07:54:51 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	08/02/2024 18:08:23 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00010330806
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:		Nombre:	JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA. 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	petismes@gmail.com
		Observaciones:	

Representante

NIF:	G18079749	Razón Social	CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA. 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	684259645
Canal Notif:		Correo	petismes@gmail.com

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	solicitar ampliar plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043708 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-eeb6-3a05-2c67-48e2-9393-4002-d3da-232b	09/02/2024 07:54:51 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00010330806	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: G18079749 - CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 684259645
Correo electrónico: petismes@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: ~~21500000~~ - JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto:
Correo electrónico: petismes@gmail.com
Número de registro: REGAGE24e00010197542
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/02/2024 18:08:23
Fecha y hora de registro: 08/02/2024 18:08:25
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: solicitar ampliar plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido
Expone: tengan por presentado escrito adjunto
Solicita: den por recibido el escrito adjunto

Documentos anexados:

Nombre: 04 SOLICITANDO AMPLIACION PLAZO.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 641261585b15a6e9993cf910a84eff4fab13f8bbf3d7e9e9ec233370e4ba00ad66abbd1b8b584bc01399143224cc99f04abc498da8a5aec7d278929a7db0ce56

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: G18079749 - CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 684259645
Correo electrónico: petismes@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 24206630G - JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto:
Correo electrónico: petismes@gmail.com

Número de registro: REGAGE24e00010197542
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/02/2024 18:08:23
Fecha y hora de registro: 08/02/2024 18:08:25
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: solicitar ampliar plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido
Expone: tengan por presentado escrito adjunto
Solicita: den por recibido el escrito adjunto

Documentos anexados:

Nombre: 04 SOLICITANDO AMPLIACION PLAZO.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 641261585b15a6e9993cf910a84eff4fab13f8bbf3d7e9e9ec233370e4ba00ad66abbd1b8b584bc01399143224cc99f04abc498da8a5aec7d278929a7db0ce56

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQIVIR**

Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA.
D. Víctor J. Cifuentes Sánchez
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Juan Antonio Prados Ruiz, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR, con domicilio para notificaciones a pie referenciado, ante ese Organismo comparece y **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito venimos a solicitar ampliación del plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido arriba referenciado.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, y ampliado el plazo que en breve será contestado.

En Granada a 8 febrero 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

~~24/02/2024~~
**JUAN ANTONIO
PRADOS (R:
G18079749)**

Firmado digitalmente
por ~~24/02/2024~~
ANTONIO PRADOS (R:
G18079749)
Fecha: 2024.02.08
17:41:58 +01'00'

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010330806

CSV

GEISER-3397-84ed-2713-031d-0ae4-9c38-61f5-8329

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/02/2024 07:54:51 Horario peninsular



GEISER-3397-84ed-2713-031d-0ae4-9c38-61f5-8329

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	10/02/2024 16:34:50 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00010809386
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Expediente J-2787/2022 (150878) Tramite de audiencia
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.405
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-32cb-c06e-aee1-a4a8-bda1-48b0-1964-5562
Hash:	bee7cc5dc2a9beadfd4d276094cf8e246bd25413f1c0dbfae8a45a77b0e102f2680474c602e45e68ea75610dd1b5be1147beab0705ada10abd48181ede5d4aa5
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-88d0-d88e-9362-4d6a-91d1-39e8-3f55-da39	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00010809386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	20240210 alegaciones tramite audiencia cr dilar.pdf
Tamaño (Bytes):	241.487
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f
Hash:	3d67ed102f18a4b2671c633586306243ccfa1687ac7a26799ceffe8bbd54e90330f6c1dc77d1ae6b97ce38f59daa934b330f2dfef961f25fae312ccf4cbfcf3
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Se adjunta documento con lagaciones y manifestaciones
Solicita:	Se tenga por presentado el documento con las manifestaciones contenidas en él

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-88d0-d88e-9362-4d6a-91d1-39e8-3f55-da39	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00010809386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-81c0-c970-6de2-4934-987a-4343-1692-9b60 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	12/02/2024 10:54:39 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	12/02/2024 10:13:51 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00010890860
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogíjares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Expediente J-2787/2022 (150878) Trámite de audiencia.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaria de Aguas - EA0043520 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.463
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-865c-531c-9409-e828-a357-2e7b-dec8-327e
Hash:	9455b503cb0310f26087ce506ef41a62e81741ed6f1a3de9bde0ef0aae9ba57ee264580632801fda27278061d372cf51dc03903cc38fc6460c235dde5e8b01f1
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-81c0-c970-6de2-4934-987a-4343-1692-9b60	12/02/2024 10:54:39 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00010890860	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	20240212 chg ALEGACIONES.pdf
Tamaño (Bytes):	168.898
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-6cc7-c3a9-c0c5-7d28-920f-4a5b-68d3-5f3e
Hash:	b0b7e4213b60f49f9af97798c7dafb817b06faeb862822c7072972fdaaf42971326932d9b35cbc1878757d1e97f4464dd847182bce01ff6e1ec2f131df7813ad
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Se adjunta documento con alegaciones y consideraciones.
Solicita:	Se tenga por presentado el documento adjunto que recoge el cuerpo de alegaciones y manifestaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-81c0-c970-6de2-4934-987a-4343-1692-9b60	12/02/2024 10:54:39 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00010890860	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G23472418 - ACPES
Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 678329034
Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00010635776
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 10/02/2024 16:34:50
Fecha y hora de registro: 10/02/2024 16:34:53
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Expediente J-2787/2022 (150878) Tramite de audiencia
Expone: Se adjunta documento con lagaciones y manifestaciones
Solicita: Se tenga por presentado el documento con las manifestaciones contenidas en él

Documentos anexados:

Nombre: 20240210 alegaciones tramite audiencia cr dilar.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 3d67ed102f18a4b2671c633586306243ccfa1687ac7a26799ceffe8bbd54e90330f6c1dc77d1ae6b97ce38f59daa934b330f2dfeb961f25fae312ccf4cbfcf3

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Ogijares 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00010869033
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 12/02/2024 10:13:51
Fecha y hora de registro: 12/02/2024 10:13:54
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Expediente J-2787/2022 (150878) Trámite de audiencia.
Expone: Se adjunta documento con alegaciones y consideraciones.
Solicita: Se tenga por presentado el documento adjunto que recoge el cuerpo de alegaciones y manifestaciones.

Documentos anexados:

Nombre: 20240212 chg ALEGACIONES.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: b0b7e4213b60f49f9af97798c7dafb817b06faeb862822c7072972fdaaf42971326932d9b35cbc1878757d1e97f4464dd847182bce01ff6e1ec2f131df7813ad

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

Expediente J-2787/2022 (150878)

Asunto: contestación trámite de audiencia

Alejandro Ramos-Bossini Garrido en representación de la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, con NIF G-23472418 y domicilio a efectos de notificación en Avda. Constitución 50, 2º de 18012 Granada

EXPONE

PRIMERO.- Que el 26 de enero de 2024 se nos notificó oficio mediante el cual se nos daba trámite de audiencia sobre informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en el expediente de modificación de características de la concesión de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.

SEGUNDO.- Que en fecha 29 de enero de 2024 presentamos solicitud de vista del expediente y en especial de los siguientes documentos:

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo decada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el ríoDilar

TERCERO.- Que en fecha 1 de febrero se nos envió una copia del expediente en el que no estaba la mayor parte de la documentación esencial que sirve de base para el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia y a la que se hace referencia en el mismo.

CUARTO.- Que el día 4 de febrero de 2024 presentamos escrito reclamando que en el expediente del que se nos había dado traslado no se encontraba la mayor parte de la de documentación solicitada y que es esencial para poder evaluar el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia.

Volvíamos a solicitar la documentación y ampliación del plazo para contestar el trámite de audiencia a contar a partir de la fecha en la que realmente pudiésemos tener acceso a la documentación.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





A fecha de presentación de este escrito no hemos recibido contestación sobre la documentación del expediente solicitada ni tampoco sobre la ampliación de plazo en el trámite de audiencia.

QUINTO.- Que todo lo anterior, causa indefensión a esta parte. Hemos de responder a un informe que básicamente es sobre la superficie de la zona regable, el volumen de agua autorizado en función de las dotaciones de cada cultivo y caudales ecológicos basado en una petición del titular y un informe de otra administración, sin poder tener acceso ni al parcelario y cultivos que han constituido la base de cálculo final en la que se basa, ni a la solicitud ni informes con los que se argumenta el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia.

SEXTO.- Por todo lo anterior, consideramos que el trámite es nulo y en caso de darse por efectuado constituirá causa de nulidad de todos los actos posteriores que se tramiten en el procedimiento.

SEPTIMO.- No obstante, procedemos a trasladar algunas consideraciones generales relativas al procedimiento de modificación de características de esta comunidad de regantes a fin de que sean tenidas en cuenta. También procedemos a impugnar expresamente el informe de la OPH en lo relativo a la pretensión del cambio de régimen de caudales ecológicos en el río Dilar en el espacio protegido de Sierra Nevada por ser ilegal y a fin de que se descarte esta idea en esta fase del procedimiento.

En cuanto al resto del contenido del informe, manifestaremos lo que proceda una vez que hayamos tenido la posibilidad de acceder a la documentación en la que se fundamenta y el tiempo necesario para poder estudiarla.

ALEGACIONES

EN CUANTO AL TRAMITE

Se nos ha dado vista de solo una parte del expediente a pesar de haberse solicitado en dos ocasiones y con enumeración expresa de algunos de los documentos interesados. En la documentación a la que se nos ha dado acceso no consta información esencial de la concesión como pueden ser el listado de parcelas que conforman la zona regable informada, con sus superficies y tipos de cultivo, ni aquellas con usos incompatibles con el riego.

Tampoco consta el informe del parque de Sierra Nevada al que se hace referencia como base para el informe favorable de las condiciones, ni siquiera la solicitud del mismo. Tan solo una referencia a que se debe de solicitar.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





Si que consta la petición inicial de la comunidad de regantes en la que figura un plano de parcelas y un volumen solicitado, pero que no es el que se propone en el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia, ya que se dice que se han hecho numerosos cambios que dan como resultado unas diferencias importantes en cuanto a superficies y volúmenes de caudal. Se cita el dato global de superficie y volumen propuesto, pero no se informa de cuales son las parcelas que la componen una vez realizadas por CHG las correcciones sobre la propuesta que consta en el expediente o aquellas que han sido eliminadas o causan incidencia. Y obviamente tampoco los tipos de cultivos de estas que puedan dar como resultado, o no, el volumen que se informa favorablemente de 618,305,03 m3/año para una superficie de 124,868 Ha.

SUPERFICIE REGABLE

En cuanto a la zona regable, no podemos formular alegaciones de forma correcta como se ha dicho en el punto anterior, ya que no se nos ha dado acceso a la información relativa a las parcelas que componen la zona regable de 124,868 Has que se propone en este informe con sus tipos de cultivo sobre los que CHG ha realizado los cálculos después de depurar errores encontrados.

Nos encontramos sin acceso a la información esencial con la que se determina la superficie regable y el volumen concesional y que viene a ser el fundamento de la concesión.

Hemos observado que numerosas parcelas rústicas no cultivables y no regables aparecen con tipos de cultivo a los que se les asigna dotación. En especial a parcelas de pastos que tienen coeficiente de riego del 0% y también a zonas forestales a las que se asigna dotación de riego de cultivo de chopo. Pero no nos es posible concretar esta alegación al desconocer si estas parcelas han sido o no eliminadas de la zona regable ya que esta información se ha omitido en el expediente del que se nos ha dado vista.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL TRAMO FLUVIAL DEL RÍO DÍLAR EN EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA AFECTADO POR ESTA CONCESIÓN.

En el expediente existe un escrito de la OPH en el que se manifiesta que con fecha 22/09/2023, la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar presentó escrito solicitando poder captar agua de la Acequia Alta ubicada dentro del Parque de Sierra Nevada pero aplicando el régimen de caudales ecológicos establecido para fuera del espacio natural protegido.

Dicho escrito no está en el expediente del que se nos ha dado vista

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





La concesión se encuentra en la masa de agua superficial ES050MSPF011011003 Tramo alto del río Dilar, que es una masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

Se propone en el informe que la acequia alta de Dilar, cuya toma está ubicada en el interior del espacio natural de Sierra Nevada y equidistante del límite del parque natural y el del parque nacional, deje en el río el régimen de caudales autorizado fuera del espacio protegido y fuera de red natura 2000. El caudal que deja en el punto de captación es el caudal circulante por el río Dilar en el espacio protegido.

El apéndice 1.2 del Anejo 2 del Plan Hidrológico, incluye la ficha de la masa de agua, que está incluida en las zonas protegidas de hábitats (Zona Protegida ES6140004) y que se encuentra en buen estado. Por lo tanto, cualquier medida que pudiera empeorar este estado necesitaría haber sido tramitada en el PH como excepción del art. 4.7 de la DMA mediando una declaración de interés público superior y ser aprobada por la Unión Europea.

También en la ficha del Plan Hidrológico se incluye una única infraestructura de regadío, que es esta, y una actuación de modernización de regadíos. Por lo tanto lo que se establece en el PH es la obligación de acometer una modificación de los regadíos de esta acequia, que como todos los proyectos de modernización, tienen como objetivo reducir el consumo de agua para liberar estos caudales y que discurran por el cauce y no lo contrario. Aparte de las cuestiones legales que hacen imposible lo que se propone, es una medida totalmente opuesta a lo contemplado en el Plan Hidrológico para este tramo fluvial y este aprovechamiento.

Esto supondría en la práctica por un lado, establecer un régimen minorado de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada.

Por otro, rebajar el régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico de la demarcación en condiciones ordinarias reduciéndolo en un 40% y aplicar un régimen de caudales ecológicos menos exigente en sequía prolongada reduciendo el caudal ecológico del río en un 60%.

El argumento es que “esta OPH considera... que es compatible con lo establecido en el art. 10 del PHDH del Guadalquivir” y que existe un informe favorable del director del Espacio Natural de Sierra Nevada.

Respecto al informe del Espacio Natural de Sierra Nevada, no consta en el expediente informe alguno ni se nos ha dado vista del mismo a pesar de haberlo solicitado por dos veces durante el plazo otorgado para contestar a este trámite de audiencia. Tampoco

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





consta ninguna solicitud de informe al parque de Sierra Nevada aunque si una referencia a que hay que solicitarlo.

El alegar a esto sin poder tener acceso al supuesto informe que constituye el argumento de la propuesta, supone una indefensión a esta parte.

Realizada consulta al parque de Sierra Nevada, se nos ha dicho que en ningún momento han informado favorablemente a dicha pretensión, sino que se han pronunciado respecto a la posibilidad de variar el volumen a derivar por esta acequia, respetando en todo caso el régimen de caudales ecológicos aprobado. Que eso es una competencia de la Confederación a la que el parque no tiene nada que objetar, siempre que se respeten los caudales ecológicos del río establecidos en el espacio protegido que son prioritarios a cualquier aprovechamiento y que no solo se establece esta limitación en la normativa de aguas, sino también en la normativa del propio parque.

Respecto a lo que la OPH considera compatible con lo establecido en el art. 10 del PHDG, hay que manifestar que lo que este artículo establece es que los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando alcanzan al menos los valores establecidos en el apéndice 6.

El apéndice 6 establece un régimen de caudales en este lugar muy superior al que se propone en este informe, que no admite minoración alguna en cuantía ni tampoco aplicación de régimen minorado en sequía prolongada y también establece que esta masa de agua es prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

También establece este artículo que los caudales ecológicos se han de establecer conforme a lo dispuesto en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Y esta Instrucción de planificación Hidrológica establece en su art. 3.4.3 que en ningún caso se puede aplicar un régimen de caudales menos exigente durante sequías prolongadas en zonas incluidas en red Natura 2000 como es este caso.

El caudal ecológico es el resultante de aplicar los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica y que ha sido sometido a consulta publica en los documentos iniciales del plan, en el esquema de temas importantes y en el proyecto de plan hidrológico, finalmente ha sido incluido en la declaración ambiental estratégica y ha sido aprobado mediante Real Decreto. Lo que se propone en el informe sería en la práctica una modificación del contenido del plan hidrológico y además de forma discrecional para un usuario.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010809386

CSV

GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/02/2024 08:06:49 Horario peninsular



GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f



Pero esto viene además concretado en el propio contenido normativo del plan hidrológico vigente y en concreto en el art. 65 sobre la declaración ambiental estratégica del plan, desarrollada en el Apéndice 17.II.

En el apéndice y entre otras muchas consideraciones, se establece que **“es el plan hidrológico quien fija los caudales ecológicos; en consecuencia, no es posible una determinación individualizada en cada solicitud de concesión que, simplemente, deberá acomodarse a las restricciones prevalentes establecidas (ver artículo 59.7 del TRLA).”**

Suponemos que la propuesta de la OPH contenida en este informe del que se nos da trámite de audiencia ha sido un lapsus y que va a ser retirada de forma inmediata.

Dictar resolución mediante la que se autorizara a un usuario a incumplir la legislación vigente implicaría responsabilidades por parte del titular del órgano que lo resolviera.

Hay que recordar que el organismo de cuenca tiene la obligación de garantizar el mantenimiento del buen estado ecológico de la masa de agua primando el interés general sobre el particular.

Tenemos que manifestar la enorme importancia que tiene el tramo fluvial incluido en el parque de Sierra Nevada afectado por la captación de la acequia alta en cuanto a la conservación de hábitats y especies.

No podemos dejar de manifestar nuestra sorpresa al ver un intento de cuantificar el caudal ecológico de un tramo fluvial dentro de un título concesional y como característica del mismo. Cuando el caudal ecológico del río no es una característica de la concesión sino una restricción a la misma. De hacerse así, debieran de revisarse y someterse a trámite de información y participación pública todas las concesiones consuntivas y no consuntivas en cada revisión del Plan Hidrológico y el contenido y condicionado de todas las concesiones deberían de estar incluidas en la declaración ambiental estratégica del plan.

Todo esto sin tener en cuenta la cuestión de jerarquía normativa al intentar modificar el contenido de un Real Decreto mediante una Resolución, aunque en este caso se podría estar más próximo al ilícito penal que pudiera constituir el autorizar mediante resolución algo contrario a la norma legal y a sabiendas.

ELEMENTOS DE CONTROL

El proyecto contempla el fraccionamiento de los caudales por acequias para clasificarlo en 2ª categoría. Sin embargo, el caudal concesional sería superior a 100 l/s y

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





corresponderían los establecidos para tercera categoría, ya que el caudal a considerar para la clasificación es el del título habilitante.

También nos encontramos ante una comunidad de regantes que ha hormigonado la totalidad de sus acequias y las ha sobredimensionado.

Actualmente existe una capacidad de captación, transporte y distribución de 868,8 l/s cuando la concesión será de una octava parte de ese caudal. Se da incluso el caso de una de las acequias con capacidad para detraer 315 l/s y que legalmente solo puede derivar 0,6 l/s.

La concesión deberá condicionar a la construcción de obras de toma dimensionadas para no poder captar más agua del máximo a derivar por cada una de las acequias.

Respecto a los sistemas de control propuestos, nos parece una broma. Vemos en el expediente la acequia del Candil que puede derivar un caudal máximo de 2,54 l/s y que propone instalar una escala graduada para caudales entre 8 y 99 l/s, o la acequia de la Isla que pudiendo derivar un caudal máximo de 0,6 l/s pretende instalar una escala capaz de medir en el rango de 24 a 315 l/s

Un despropósito.

CONTINUIDAD FLUVIAL

Actualmente y a excepción de la acequia alta donde el impacto de la presa sobre la continuidad fluvial y la permeabilidad para la ictiofauna sería solucionable sin mucha dificultad, el resto de las captaciones propuestas causan un impacto incompatible con la conservación y de difícil solución con escalas por el mantenimiento necesario. Sería recomendable su desplazamiento unos metros aguas arriba hasta interceptar la cota necesaria en el lecho del cauce. De esta forma se evitaría la necesidad de utilizar presas o estas serían de tan poca entidad e incompletas para que pudieran ser franqueables. Y se deberán eliminar las existentes actualmente para garantizar la continuidad en el cauce.

El art. 34.2 del PHD establece que cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación deberá llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo, tanto en ascenso como en descenso. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





adecuados al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones, o en las que sean revisadas o modificadas.

Y el art. 34.3 3. que en los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones que incluyan obras transversales en el cauce, o de la modificación o revisión de las existentes en las que se vean afectadas directamente las estructuras que limitan la continuidad fluvial la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Para tal fin y para la evaluación de la correcta ejecución de estos dispositivos, se exigirá a los solicitantes de nuevos aprovechamientos y a los de modificaciones y revisiones de los existentes que supongan obstáculos transversales, un estudio de su franqueabilidad. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua que aparecen en el protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos.

OTRAS AFECCIONES AL DPH

No hemos visto en el expediente la documentación requerida a la comunidad de regantes relativa a los cruces de barrancos por las acequias. Desconocemos si es que no se nos ha dado vista de los mismos o es que no existen.

También hemos comprobado que la totalidad de las aguas residuales del municipio de Dilar se vierten a las acequias de la comunidad de regantes. Estas aguas residuales no depuradas constituyen una parte de los retornos de estas acequias al Barranco de las Piezas y por tanto un vertido ilegal contaminante de grave afección al DPH.

Tampoco está computado en la concesión el volumen de aguas residuales que reciben estas acequias y que tienen uso de regadío y que por lo tanto deben de minorarse del caudal a derivar desde el río.

OTRAS CONSIDERACIONES

No hay dudas sobre la insuficiencia de caudales en el río para satisfacer esta concesión, el resto de concesiones consuntivas existentes en el río y el caudal ecológico. La suma de caudales concesionales consuntivos del río sobrepasa los 8m³/s, una cifra muy superior a los caudales del río incluso en órdenes de magnitud.

Las zonas regables que se satisfacen con aguas superficiales del río Dilar se encuentran sobre el acuífero de la vega de Granada. Deberían de plantearse en la concesión el uso

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





combinado de aguas superficiales y subterráneas de forma que en las épocas de mayor demanda o de menores caudales superficiales se reemplace el origen. Y de esta forma se conseguiría mantener el caudal ecológico en todo su curso, así como en un tramo del Genil, permitiendo además una recarga adicional del acuífero en los tramos perdedores del río. También se debería plantear la construcción de balsas y captación de aguas invernales que permitan una regulación con aguas de deshielo para ser usadas en el periodo de demanda estival.

El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 "Alto Genil". Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas). Por ello, el uso conjunto de recursos superficiales y subterráneos, sería el acorde con la normativa.

Los caudales del río y la previsión de minoración en cualquiera de los escenarios de cambio climático no permiten otorgar esta concesión con caudales inexistentes y que serán una fuente de conflictos permanente. Si se pretende que esta comunidad de regantes disponga de caudales suficientes para regar y mantener el ecosistema del río Dilar, deberían de incluirse fuentes alternativas de caudales, sistemas de almacenamiento y también estacionalizar las captaciones de los diferentes orígenes. No es posible cumplir el mandato de alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua superficial sin hacerlo así, ya que los caudales ecológicos de la Masup contigua depende directamente del de esta.

Esto podría contribuir parcialmente a cumplir con las obligadas mejoras por modernización que contempla el contenido normativo del plan hidrológico.

Somos conocedores de que en ningún momento se garantiza la disponibilidad del caudal concedido. Pero en este río es tan abismal la diferencia entre los caudales naturales y los concesionales otorgados, que es imposible poder disponer de ellos excepto en momentos muy puntuales en los que los caudales no sean ordinarios sino de avenida.

Con esta concesión se intenta satisfacer a unos regantes que nunca van a poder tomar el agua que corresponde a sus parcelas y cultivos y que se van a pasar la vida intentando eludir controles, no respetando caudales ecológicos, disputando con otras comunidades de regantes o sin poder regar. Y esto no tiene ningún sentido ya que les están otorgando litros en el papel pero no en las acequias. La solución pasa por diversificar los orígenes del recurso y por aprovechar almacenamiento en épocas de menor demanda. Mas aún cuando esos recursos alternativos existen.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





Asociación para la conservación piscícola
y de los ecosistemas acuáticos del sur

ACPES

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones contenidas en el

Código seguro de Verificación : GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente
y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010809386

CSV

GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/02/2024 08:06:49 Horario peninsular



GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		01/03/2024 09:53:25	01/03/2024 09:53:27
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA001I2ZR01PCB0A0JL31L5W5WLT4CQPLX			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de Aguas
Públicas

Asociación Somos Río Dílar
Urb. El Carmelo, 173
18151 Ogíjares
Granada

Remisión de documentación

En este Organismo consta escrito presentado por esa asociación, con fecha 6 de febrero de 2024, en respuesta a la copia que ha recibido del trámite de audiencia emitido a la comunidad de regantes titular del expediente 2787/2022 en el seno de la tramitación del mismo. En dicho escrito, indica esa asociación que, para poder presentar alegaciones, necesita contar con la relación de parcelas de dicha comunidad de regantes con el cultivo de cada una de ellas y su superficie, así como con la relación de las parcelas que presentan duplicidad de derechos. Además, solicita copia del informe del Parque de Sierra Nevada y vista del expediente.

En atención a lo solicitado, se adjunta tabla con la relación de parcelas y cultivos presentada por la comunidad de Regantes con fecha 27/12/2022, correspondiente a su superficie de riego. Significarle que la misma no es definitiva en este momento procedimental, ya que es susceptible de alegaciones por parte de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, titular del mismo, así como habrá de ser corregida en función de la respuesta a las duplicidades que se le han puesto de manifiesto a esa comunidad.

Con respecto a estas duplicidades de derechos de riego, que también solicita, se ha de aclarar que la tabla que constaba en el Trámite de Vista de 7 de febrero de 2023 contenía errores y la corregida ya consta en el Trámite de Vista de 10 de enero de 2024 otorgado a la Comunidad de Regantes y que esa asociación ya ha recibido, no obstante, se recoge de nuevo a continuación:

TM	Polígono	Parcela	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191
Dílar	002	88	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205
						TOTAL	2,5057





En cuanto al informe sobre el caudal ecológico emitido por el Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada, se hace constar que dicho informe responde a la supeditación al mismo del sentido favorable del informe de la Oficina emitido a petición de la comunidad de regantes sobre el caudal ecológico para la toma de la acequia alta, dentro del seguimiento de caudales de la Mesa del Río Dílar. Teniendo en cuenta ese informe, desde el Servicio de Concesiones se solicita aclaración en relación con los caudales de las tomas incluidas en el expediente en trámite. Adjunto se acompaña la copia de la petición efectuada por la CR Nuestra Señora de las Nieves de fecha 22/09/2023 relativa al cumplimiento del régimen de caudal ecológico en la toma de la acequia alta, copia de la petición de informe al Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 09/10/2023, y copia del informe del Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 13/11/2023.

En cuanto a la vista de expediente, dado que ya se le dio vista del mismo con fecha 24/04/2023, se adjuntan los documentos restantes incorporados al expediente con posterioridad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.- Alejandro Rodríguez González
(Documento firmado electrónicamente)

Documentos adjuntos:

- Tabla con la relación de parcelas con cultivos de la superficie de riego presentada con fecha 27/12/2022.
 - Plano con la superficie de riego presentada con fecha 27/12/2022.
 - Escrito de la CR Nuestra Señora de las Nieves en relación con el caudal ecológico en la toma de la acequia alta de fecha 22/09/2023.
 - Informe de OPH de fecha 02/10/2023.
 - Petición de informe al Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 09/10/2023.
 - Informe del Parque Nacional de Sierra Nevada de fecha 13/11/2023.
 - Informe de OPH de fecha 30/11/2023.
- Documentos restantes del expediente a partir de 24/04/2023.



MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00044	18070A00300044	Hortícolas	Alta	1014,08
70	003	00007	18070A00300007	Frutales	Alta	817,22
70	005	00060	18070A00500060	Chopos	De la Isla	1703,87
70	010	00084	18070A01000084	Olivar	Alta	80,46
70	003	00073	18070A00300073	Frutales	Alta	1297,66
70	003	00080	18070A00300080	Olivar	Alta	2176,47
70	003	00080	18070A00300080	Hortícolas	Alta	517,5
70	011	09000	18070A01109000	Frutales	Alta	4038,12
70	003	00079	18070A00300079	Frutales	Alta	309,69
70	003	00261	18070A00300261	Hortícolas	Alta	1310,19
70	003	00262	18070A00300262	Frutales	Alta	208,65
70	008	00002	18070A00800002	Hortícolas	Baja	637,87
70	003	00108	18070A00300108	Hortícolas	Baja	3867,6
70	003	00251	18070A00300251	Hortícolas	Alta	2490,75
70	003	00019	18070A00300019	Hortícolas	Alta	1160,71
70	002	00024	18070A00200024	Hortícolas	Baja	68,28
70	002	00083	18070A00200083	Olivar	Baja	3338,89
70	002	00059	18070A00200059	Olivar	Baja	2174,82
70	010	00087	18070A01000087	Hortícolas	Alta	1822,85
70	003	00194	18070A00300194	Olivar	Baja	2483,56
70	003	00209	18070A00300209	Olivar	Alta	1520,93
70	003	00192	18070A00300192	Olivar	Baja	196,21
70	003	00185	18070A00300185	Olivar	Alta	510,4
70	003	00054	18070A00300054	Olivar	Alta	748,51
70	003	00052	18070A00300052	Frutales	Alta	911,55
70	003	00126	18070A00300126	Olivar	Alta	874,39
70	003	00062	18070A00300062	Hortícolas	Alta	1148,16
70	003	00188	18070A00300188	Hortícolas	Alta	89,12
70	010	00056	18070A01000056	Olivar	Alta	1805,3
70	003	00098	18070A00300098	Hortícolas	Alta	306,81
70	003	00199	18070A00300199	Olivar	Alta	1361,29
70	003	00172	18070A00300172	Frutales	Baja	1451,09
70	010	00065	18070A01000065	Frutales	Alta	540
70	003	00184	18070A00300184	Olivar	Alta	153,27
70	010	00042	18070A01000042	Frutales	Alta	485,13
70	003	00122	18070A00300122	Hortícolas	Baja	2215,89
70	003	00109	18070A00300109	Chopos	Baja	625,27
70	003	00235	18070A00300235	Olivar	Alta	412,73
70	003	00066	18070A00300066	Olivar	Alta	1474,16
70	003	00109	18070A00300109	Frutales	Baja	184,96
70	004	00095	18070A00400095	Olivar	Del Candil	1020,51
70	002	00189	18070A00200189	Frutales	Baja	145,9
70	003	00134	18070A00300134	Olivar	Baja	4567,53
70	003	00148	18070A00300148	Hortícolas	Baja	1182,56
70	003	00151	18070A00300151	Olivar	Baja	1794,96
70	003	00152	18070A00300152	Olivar	Baja	1819,71
70	003	00163	18070A00300163	Olivar	Baja	1564,88
70	003	00180	18070A00300180	Frutales	Alta	407,63
70	003	00198	18070A00300198	Olivar	Alta	1929,66
70	004	00148	18070A00400148	Olivar	Del Candil	107,28
70	003	00003	18070A00300003	Hortícolas	Alta	2099,99
70	002	00007	18070A00200007	Olivar	Alta	1257,39
70	002	00006	18070A00200006	Frutales	Alta	274,19
70	003	00005	18070A00300005	Hortícolas	Alta	78,34
70	003	00020	18070A00300020	Hortícolas	Alta	574,25
70	003	00021	18070A00300021	Olivar	Alta	623,02
70	003	00025	18070A00300025	Hortícolas	Alta	2083,4
70	003	00040	18070A00300040	Olivar	Alta	6428,21

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00012	18070A00300012	Hortícolas	Alta	44,49
70	002	00021	18070A00200021	Frutales	Baja	64,78
70	002	00045	18070A00200045	Olivar	Baja	884,54
70	002	00091	18070A00200091	Olivar	Baja	1387,48
70	002	00094	18070A00200094	Hortícolas	Baja	218,82
70	002	09009	18070A00209009	Frutales	Alta	98,54
70	003	00002	18070A00300002	Olivar	Alta	2798,97
70	008	00084	18070A00800084	Olivar	Baja	3142,24
70	002	00043	18070A00200043	Olivar	Baja	1234,34
70	002	00008	18070A00200008	Frutales	Alta	610,56
70	010	00098	18070A01000098	Almendros	Alta	310,52
70	002	00044	18070A00200044	Frutales	Baja	2126,44
70	010	00096	18070A01000096	Olivar	Alta	1010,9
70	010	00098	18070A01000098	Almendros	Alta	2547,25
70	008	00111	18070A00800111	Chopos	Baja	1093,18
70	002	00069	18070A00200069	Frutales	Baja	274,9
70	002	00081	18070A00200081	Olivar	Baja	851,36
70	002	00081	18070A00200081	Frutales	Baja	491,19
70	010	00019	18070A01000019	Hortícolas	Alta	555,53
70	010	00077	18070A01000077	Frutales	Alta	1256,61
70	008	00119	18070A00800119	Frutales	Baja	269,8
70	003	00162	18070A00300162	Olivar	Baja	1464,83
70	003	00043	18070A00300043	Olivar	Alta	4427,85
70	003	00146	18070A00300146	Hortícolas	Alta	391,87
70	008	00006	18070A00800006	Hortícolas	Alta	50,1
70	003	00129	18070A00300129	Hortícolas	Baja	356,45
70	003	00139	18070A00300139	Frutales	Baja	273,89
70	003	00116	18070A00300116	Frutales	Baja	3315,42
70	003	00169	18070A00300169	Olivar	Baja	1283,51
70	008	00095	18070A00800095	Frutales	Baja	445,19
70	003	00170	18070A00300170	Olivar	Baja	1370,73
70	010	00071	18070A01000071	Hortícolas	Alta	204,75
70	003	00190	18070A00300190	Olivar	Alta	1275,5
70	008	00096	18070A00800096	Olivar	Baja	174,94
70	002	00073	18070A00200073	Olivar	Baja	1501,43
70	003	00177	18070A00300177	Olivar	Alta	1163,28
70	008	00007	18070A00800007	Hortícolas	Baja	512,59
70	003	00087	18070A00300087	Frutales	Alta	479,74
70	003	00050	18070A00300050	Frutales	Alta	246,32
70	008	00089	18070A00800089	Olivar	Baja	1767,88
70	008	00089	18070A00800089	Almendros	Baja	986,01
70	008	00089	18070A00800089	Frutales	Baja	502,5
70	008	00089	18070A00800089	Olivar	Baja	328,87
70	002	00101	18070A00200101	Hortícolas	Baja	293,95
70	010	00089	18070A01000089	Olivar	Alta	190,08
70	003	00221	18070A00300221	Olivar	Alta	488,48
70	003	00220	18070A00300220	Olivar	Alta	530,71
70	003	00173	18070A00300173	Olivar	Baja	3129,27
70	003	00053	18070A00300053	Olivar	Alta	1682,56
70	002	00026	18070A00200026	Hortícolas	Baja	495,62
70	002	00028	18070A00200028	Frutales	Baja	2383,83
70	004	00140	18070A00400140	Olivar	Del Candil	6381,58
70	002	00003	18070A00200003	Frutales	Alta	473,72
70	010	00088	18070A01000088	Olivar	Alta	801,53
70	010	00066	18070A01000066	Olivar	Alta	123,67
70	002	00030	18070A00200030	Hortícolas	Baja	342,36
70	002	00029	18070A00200029	Hortícolas	Baja	438,08
70	002	00088	18070A00200088	Olivar	Baja	246,99

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	002	00085	18070A00200085	Chopos	Baja	480,88
70	002	00026	18070A00200026	Frutales	Baja	346,22
70	002	00027	18070A00200027	Hortícolas	Baja	314,22
70	002	00023	18070A00200023	Frutales	Baja	977,17
70	002	00062	18070A00200062	Olivar	Baja	972,23
70	010	00046	18070A01000046	Olivar	Alta	7904,31
70	010	00090	18070A01000090	Olivar	Alta	629,38
70	010	00034	18070A01000034	Hortícolas	Alta	1260,11
70	010	00091	18070A01000091	Hortícolas	Alta	843,84
70	002	00086	18070A00200086	Olivar	Baja	356,75
70	003	00171	18070A00300171	Hortícolas	Baja	1087,1
70	010	00068	18070A01000068	Frutales	Alta	929,1
70	010	00037	18070A01000037	Olivar	Alta	738,18
70	003	00027	18070A00300027	Hortícolas	Alta	979,92
70	003	00202	18070A00300202	Olivar	Alta	1706,38
70	003	00216	18070A00300216	Olivar	Alta	981,46
70	010	00064	18070A01000064	Hortícolas	Alta	2308,52
70	003	00204	18070A00300204	Hortícolas	Alta	1518,06
70	010	00039	18070A01000039	Olivar	Alta	302,71
70	010	00035	18070A01000035	Vivero	Alta	489,18
70	003	00068	18070A00300068	Olivar	Alta	521,6
70	003	00110	18070A00300110	Olivar	Baja	2051,39
70	003	00125	18070A00300125	Olivar	Alta	1263,85
70	002	00078	18070A00200078	Chopos	Baja	668,4
70	003	00029	18070A00300029	Hortícolas	Alta	147,13
70	003	00111	18070A00300111	Vivero	Alta	245,45
70	008	00116	18070A00800116	Olivar	Alta	3572,78
70	003	00082	18070A00300082	Frutales	Alta	45,15
70	002	00100	18070A00200100	Frutales	Baja	506,62
70	003	00187	18070A00300187	Hortícolas	Baja	336,34
70	002	00049	18070A00200049	Frutales	Baja	1281,25
70	003	00224	18070A00300224	Olivar	Alta	121,84
70	008	09037	18070A00809037	Frutales	Baja	158,42
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	590,63
70	003	00164	18070A00300164	Olivar	Baja	1014,66
70	002	00017	18070A00200017	Olivar	Baja	320,51
70	002	00070	18070A00200070	Hortícolas	Baja	727,31
70	002	00067	18070A00200067	Frutales	Baja	109,71
70	003	00057	18070A00300057	Frutales	Alta	29,81
70	003	00056	18070A00300056	Olivar	Alta	1092,19
70	003	00058	18070A00300058	Frutales	Alta	245,49
70	002	00065	18070A00200065	Olivar	Baja	563,96
70	002	00064	18070A00200064	Frutales	Baja	881,26
70	002	00068	18070A00200068	Hortícolas	Baja	472,02
70	002	00084	18070A00200084	Olivar	Baja	4735,22
70	003	00049	18070A00300049	Olivar	Alta	1064,03
70	002	00096	18070A00200096	Hortícolas	Baja	448,1
70	002	00097	18070A00200097	Olivar	Baja	138,92
70	004	00145	18070A00400145	Olivar	Del Candil	49,6
70	010	00086	18070A01000086	Olivar	Alta	2184,81
70	003	00197	18070A00300197	Olivar	Baja	889,41
70	002	00098	18070A00200098	Olivar	Baja	1864,93
70	003	00196	18070A00300196	Hortícolas	Baja	1251,67
70	010	00082	18070A01000082	Hortícolas	Alta	402,46
70	003	00193	18070A00300193	Hortícolas	Baja	275,77
70	010	00015	18070A01000015	Chopos	Alta	1460,81
70	002	00066	18070A00200066	Frutales	Baja	133,58
70	003	09032	18070A00309032	Frutales	Alta	110,07

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00091	18070A00800091	Frutales	Baja	134,76
70	008	00025	18070A00800025	Hortícolas	Alta	1234,67
70	003	00132	18070A00300132	Olivar	Baja	2843,15
70	003	00117	18070A00300117	Chopos	Baja	367,81
70	008	00027	18070A00800027	Chopos	Alta	1952,47
70	003	09005	18070A00309005	Olivar	Baja	344,15
70	003	00115	18070A00300115	Hortícolas	Baja	1438,71
70	003	00138	18070A00300138	Olivar	Baja	1672,11
70	004	00137	18070A00400137	Chopos	Del Candil	7644,35
70	008	00020	18070A00800020	Chopos	Baja	8925,19
70	008	00022	18070A00800022	Olivar	Alta	7558,96
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	2495,65
70	008	00019	18070A00800019	Olivar	Alta	3022,58
70	008	00012	18070A00800012	Hortícolas	Baja	334,7
70	008	00011	18070A00800011	Olivar	Baja	1116,17
70	008	00021	18070A00800021	Frutales	Baja	277,23
70	008	00022	18070A00800022	Chopos	Alta	2460,48
70	003	00131	18070A00300131	Olivar	Baja	477,33
70	003	00149	18070A00300149	Vivero	Baja	383,48
70	008	00114	18070A00800114	Chopos	Baja	3012,8
70	004	00142	18070A00400142	Olivar	Del Candil	1817,61
70	010	00087	18070A01000087	Hortícolas	Alta	1014,07
70	010	00087	18070A01000087	Olivar	Alta	92,92
70	002	00071	18070A00200071	Frutales	Baja	2040,62
70	003	00147	18070A00300147	Olivar	Baja	1516,07
70	003	00128	18070A00300128	Hortícolas	Baja	1267,85
70	003	00119	18070A00300119	Hortícolas	Baja	1891,91
70	003	00127	18070A00300127	Frutales	Alta	143,16
70	010	00023	18070A01000023	Olivar	Alta	1667,3
70	003	00103	18070A00300103	Frutales	Baja	964,69
70	010	00081	18070A01000081	Hortícolas	Alta	317,72
70	003	00195	18070A00300195	Olivar	Baja	1524,98
70	003	00022	18070A00300022	Hortícolas	Alta	439,93
70	003	00222	18070A00300222	Olivar	Alta	549,1
70	003	00014	18070A00300014	Olivar	Alta	766,13
70	002	00063	18070A00200063	Chopos	Baja	4689,03
70	003	00155	18070A00300155	Frutales	Baja	1109,99
70	008	00018	18070A00800018	Chopos	Baja	5366,93
70	008	00019	18070A00800019	Olivar	Alta	4223,37
70	003	00114	18070A00300114	Hortícolas	Baja	1186,49
70	003	00114	18070A00300114	Frutales	Baja	386,99
70	003	00113	18070A00300113	Frutales	Baja	2981,15
70	010	00072	18070A01000072	Chopos	Alta	3466,97
70	008	00085	18070A00800085	Frutales	Baja	395,55
70	003	00092	18070A00300092	Olivar	Alta	3122,81
70	003	00006	18070A00300006	Chopos	Alta	3429,66
70	003	00103	18070A00300103	Frutales	Baja	2120,25
70	003	00088	18070A00300088	Frutales	Alta	1441,49
70	003	00081	18070A00300081	Frutales	Alta	8,54
70	008	00025	18070A00800025	Chopos	Alta	1252,14
70	003	00154	18070A00300154	Olivar	Baja	1131,98
70	004	00135	18070A00400135	Chopos	Del Candil	4960,88
70	003	00153	18070A00300153	Chopos	Baja	3652,69
70	003	00137	18070A00300137	Chopos	Baja	1767,22
70	008	00025	18070A00800025	Chopos	Alta	2914,9
70	008	00027	18070A00800027	Olivar	Alta	2187,74
70	008	00028	18070A00800028	Olivar	Alta	3219,28
70	003	00225	18070A00300225	Olivar	Alta	2701,14

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00010	18070A00800010	Olivar	Baja	1575,94
70	008	00130	18070A00800130	Hortícolas	Baja	695,03
70	003	00009	18070A00300009	Frutales	Alta	534,51
70	010	00060	18070A01000060	Olivar	Alta	1882,1
70	010	00059	18070A01000059	Olivar	Alta	1422,37
70	010	00107	18070A01000107	Olivar	Alta	186,2
70	010	00109	18070A01000109	Frutales	Alta	863,39
70	010	00108	18070A01000108	Hortícolas	Alta	857,04
70	011	00027	18070A01100027	Hortícolas	Alta	2943,18
70	002	00012	18070A00200012	Frutales	Baja	581,26
70	002	00013	18070A00200013	Frutales	Baja	188,99
70	004	09000	18070A00409000	Olivar	Del Candil	147,12
70	002	00014	18070A00200014	Hortícolas	Baja	486,58
70	004	00089	18070A00400089	Olivar	Del Candil	1344,33
70	004	00095	18070A00400095	Olivar	Del Candil	1155,65
70	002	00090	18070A00200090	Frutales	Baja	3500,06
70	002	00090	18070A00200090	Frutales	Baja	2068,87
70	010	00067	18070A01000067	Frutales	Alta	1471,45
70	003	00248	18070A00300248	Olivar	Alta	17,31
70	003	00249	18070A00300249	Frutales	Alta	472,07
70	003	00094	18070A00300094	Olivar	Alta	1750,37
70	003	00095	18070A00300095	Frutales	Alta	260,22
70	003	00104	18070A00300104	Chopos	Baja	801,01
70	003	00135	18070A00300135	Olivar	Baja	2849,41
70	003	00223	18070A00300223	Frutales	Alta	340,42
70	003	00236	18070A00300236	Olivar	Alta	6863,64
70	010	00050	18070A01000050	Olivar	Alta	346,26
70	010	00100	18070A01000100	Almendros	Alta	299,54
70	010	00103	18070A01000103	Hortícolas	Alta	1664,58
70	004	00131	18070A00400131	Hortícolas	Del Candil	4624,39
70	004	00132	18070A00400132	Frutales	Del Candil	986,36
70	003	00254	18070A00300254	Olivar	Alta	92,82
70	010	00100	18070A01000100	Almendros	Alta	876,14
70	002	00183	18070A00200183	Hortícolas	Alta	644,31
70	010	00052	18070A01000052	Frutales	Alta	704,1
70	010	00055	18070A01000055	Olivar	Alta	1753,68
70	003	00182	18070A00300182	Olivar	Alta	733,38
70	003	00213	18070A00300213	Frutales	Alta	692,05
70	002	00093	18070A00200093	Almendros	Baja	676,35
70	004	00133	18070A00400133	Frutales	Del Candil	1137,95
70	002	00095	18070A00200095	Olivar	Baja	114,3
70	002	00099	18070A00200099	Olivar	Baja	1584,68
70	010	00076	18070A01000076	Almendros	Alta	1267,42
70	002	00092	18070A00200092	Olivar	Baja	730,64
70	003	00168	18070A00300168	Olivar	Baja	745,08
70	003	00167	18070A00300167	Frutales	Baja	788,7
70	002	00096	18070A00200096	Olivar	Baja	186,47
70	003	00103	18070A00300103	Hortícolas	Baja	1785,71
70	003	00097	18070A00300097	Frutales	Alta	2720,5
70	003	00176	18070A00300176	Olivar	Baja	673,68
70	003	00175	18070A00300175	Olivar	Baja	1553,11
70	003	00166	18070A00300166	Hortícolas	Baja	310,69
70	010	00047	18070A01000047	Hortícolas	Alta	291,44
70	010	00099	18070A01000099	Olivar	Alta	791,79
70	003	00160	18070A00300160	Hortícolas	Baja	204,8
70	010	00045	18070A01000045	Olivar	Alta	3297,44
70	010	00097	18070A01000097	Almendros	Alta	2902,46
70	010	00014	18070A01000014	Olivar	Alta	20019,29

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	002	00095	18070A00200095	Chopos	Baja	717,8
70	010	00095	18070A01000095	Olivar	Alta	81,51
70	002	00127	18070A00200127	Frutales	Baja	921,49
70	003	00174	18070A00300174	Olivar	Baja	1121,07
70	003	00212	18070A00300212	Frutales	Alta	1374,35
70	003	00218	18070A00300218	Olivar	Alta	126,73
70	003	00214	18070A00300214	Olivar	Alta	753,56
70	003	00165	18070A00300165	Frutales	Alta	251,43
70	010	00040	18070A01000040	Hortícolas	Alta	94,11
70	003	00045	18070A00300045	Frutales	Alta	596,41
70	003	00046	18070A00300046	Hortícolas	Alta	522,29
70	003	09007	18070A00309007	Frutales	Alta	79,44
70	002	00080	18070A00200080	Olivar	Baja	4467,71
70	002	00079	18070A00200079	Chopos	Baja	68,61
70	002	00108	18070A00200108	Olivar	Baja	1038,02
70	003	00217	18070A00300217	Frutales	Alta	484,88
70	003	00205	18070A00300205	Hortícolas	Alta	475,6
70	002	00005	18070A00200005	Olivar	Alta	902,95
70	002	00004	18070A00200004	Frutales	Alta	1502,27
70	003	00244	18070A00300244	Olivar	Alta	178,82
70	003	00245	18070A00300245	Hortícolas	Alta	1329,5
70	003	00247	18070A00300247	Olivar	Baja	2675,24
70	003	00252	18070A00300252	Hortícolas	Alta	792,35
70	008	00025	18070A00800025	Chopos	Alta	8200,33
70	008	00025	18070A00800025	Hortícolas	Alta	5587,72
70	008	00026	18070A00800026	Chopos	Alta	4495,27
70	008	00029	18070A00800029	Chopos	Alta	1002,09
70	002	00182	18070A00200182	Hortícolas	Alta	78,72
70	002	00183	18070A00200183	Hortícolas	Alta	112,11
70	003	00048	18070A00300048	Frutales	Alta	374,91
70	010	00085	18070A01000085	Frutales	Alta	1971,15
70	003	00121	18070A00300121	Hortícolas	Baja	2462,72
70	002	00034	18070A00200034	Frutales	Baja	1202,64
70	002	00077	18070A00200077	Frutales	Baja	1203,3
70	003	00001	18070A00300001	Olivar	Alta	8894,16
70	003	00231	18070A00300231	Olivar	Alta	2456,42
70	003	00219	18070A00300219	Olivar	Alta	2755,86
70	003	00259	18070A00300259	Olivar	Alta	419,44
70	003	00208	18070A00300208	Frutales	Alta	1775,32
70	003	00211	18070A00300211	Frutales	Alta	1459,9
70	003	00210	18070A00300210	Olivar	Alta	756,84
70	003	00260	18070A00300260	Hortícolas	Alta	224,56
70	003	00105	18070A00300105	Olivar	Baja	3976,61
70	003	00107	18070A00300107	Frutales	Baja	374,99
70	002	00039	18070A00200039	Frutales	Baja	737,8
70	002	00048	18070A00200048	Frutales	Baja	2053,89
70	002	00033	18070A00200033	Olivar	Baja	775,45
70	002	00037	18070A00200037	Hortícolas	Baja	330,66
70	002	00036	18070A00200036	Olivar	Baja	2581,03
70	003	00236	18070A00300236	Frutales	Alta	440,01
70	002	00103	18070A00200103	Olivar	Baja	4010,09
70	008	00013	18070A00800013	Hortícolas	Alta	226,51
70	008	00081	18070A00800081	Frutales	Baja	457,95
70	003	00150	18070A00300150	Frutales	Baja	317,24
70	003	00136	18070A00300136	Chopos	Baja	5196,89
70	010	00026	18070A01000026	Hortícolas	Alta	231,6
70	010	00051	18070A01000051	Olivar	Alta	6001,98
70	010	00057	18070A01000057	Olivar	Alta	7346,81

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	010	00057	18070A01000057	Hortícolas	Alta	561,37
70	010	00040	18070A01000040	Hortícolas	Alta	1867,83
70	010	00039	18070A01000039	Olivar	Alta	4691,2
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	1508,49
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	364,12
70	010	09000	18070A01009000	Hortícolas	Alta	124,13
70	002	00092	18070A00200092	Olivar	Baja	423,25
70	002	00059	18070A00200059	Chopos	Baja	3724,43
70	002	00035	18070A00200035	Hortícolas	Baja	1523,68
70	002	00035	18070A00200035	Hortícolas	Baja	41,51
70	002	00031	18070A00200031	Hortícolas	Baja	1620,97
70	002	00018	18070A00200018	Olivar	Baja	2032,56
70	002	00018	18070A00200018	Olivar	Baja	262,52
70	002	00192	18070A00200192	Hortícolas	Baja	226,92
70	002	00019	18070A00200019	Olivar	Baja	1004,8
70	002	00017	18070A00200017	Olivar	Baja	1595,81
70	002	00016	18070A00200016	Hortícolas	Baja	1801,77
70	002	00016	18070A00200016	Olivar	Baja	1471,65
70	002	00192	18070A00200192	Hortícolas	Baja	211,63
70	002	00007	18070A00200007	Frutales	Alta	84,15
70	002	00006	18070A00200006	Olivar	Alta	68,47
70	002	00009	18070A00200009	Hortícolas	Alta	697,96
70	002	00009	18070A00200009	Hortícolas	Alta	192,31
70	010	00094	18070A01000094	Olivar	Alta	592,72
70	010	00092	18070A01000092	Olivar	Alta	8642,22
70	010	00097	18070A01000097	Chopos	Alta	1974,6
70	010	00099	18070A01000099	Almendros	Alta	4708,44
70	010	00089	18070A01000089	Olivar	Alta	1062,87
70	010	00097	18070A01000097	Hortícolas	Alta	1403,99
70	010	00079	18070A01000079	Hortícolas	Alta	527,2
70	010	00079	18070A01000079	Olivar	Alta	133,52
70	010	00077	18070A01000077	Cereal	Alta	636,27
70	010	00069	18070A01000069	Hortícolas	Alta	648,19
70	010	00071	18070A01000071	Olivar	Alta	4320,03
70	010	00043	18070A01000043	Frutales	Alta	1618,37
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	748,68
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	289,28
70	010	00041	18070A01000041	Frutales	Alta	196,83
70	010	00042	18070A01000042	Hortícolas	Alta	742,7
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	105,86
70	003	00251	18070A00300251	Hortícolas	Alta	117,22
70	002	00180	18070A00200180	Frutales	Alta	273,5
70	002	00181	18070A00200181	Frutales	Alta	389,49
70	002	00003	18070A00200003	Olivar	Alta	2729,9
70	002	00022	18070A00200022	Olivar	Baja	4444,83
70	003	00250	18070A00300250	Olivar	Alta	2531,88
70	002	00025	18070A00200025	Frutales	Baja	943,59
70	002	00026	18070A00200026	Hortícolas	Baja	235,33
70	002	00024	18070A00200024	Hortícolas	Baja	859,58
70	002	00030	18070A00200030	Hortícolas	Baja	125,2
70	002	00029	18070A00200029	Hortícolas	Baja	201,52
70	002	00032	18070A00200032	Frutales	Baja	2530,53
70	002	09015	18070A00209015	Frutales	Baja	62,88
70	002	00040	18070A00200040	Frutales	Baja	47,95
70	008	00023	18070A00800023	Chopos	De la Isla	1922,18
70	008	00032	18070A00800032	Chopos	Alta	2736,1
70	008	00030	18070A00800030	Chopos	Alta	2379,34
70	008	00019	18070A00800019	Almendros	Alta	5295,22

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00109	18070A00800109	Olivar	Baja	33,92
70	008	00010	18070A00800010	Olivar	Baja	2826,91
70	008	00011	18070A00800011	Hortícolas	Baja	36,45
70	008	00011	18070A00800011	Olivar	Baja	2418,7
70	008	00012	18070A00800012	Olivar	Baja	1846,48
70	002	00042	18070A00200042	Olivar	Baja	2172,01
70	002	00074	18070A00200074	Olivar	Baja	1536,99
70	002	00084	18070A00200084	Frutales	Baja	526,62
70	002	00087	18070A00200087	Olivar	Baja	2792,92
70	010	00076	18070A01000076	Almendros	Alta	2005,08
70	002	00079	18070A00200079	Hortícolas	Baja	1458,32
70	002	00081	18070A00200081	Olivar	Baja	1087,81
70	002	00081	18070A00200081	Hortícolas	Baja	93,52
70	002	00085	18070A00200085	Olivar	Baja	2809,79
70	010	00066	18070A01000066	Frutales	Alta	444,14
70	010	00065	18070A01000065	Frutales	Alta	140,92
70	010	00077	18070A01000077	Frutales	Alta	4960,35
70	010	00068	18070A01000068	Hortícolas	Alta	693,52
70	002	00181	18070A00200181	Hortícolas	Alta	244,34
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	290,74
70	010	00037	18070A01000037	Olivar	Alta	227,95
70	010	00036	18070A01000036	Hortícolas	Alta	2164,78
70	010	00037	18070A01000037	Hortícolas	Alta	945,24
70	010	00038	18070A01000038	Frutales	Alta	970,54
70	010	00038	18070A01000038	Hortícolas	Alta	440,78
70	010	00035	18070A01000035	Olivar	Alta	351,26
70	010	00070	18070A01000070	Frutales	Alta	2800,76
70	010	00022	18070A01000022	Olivar	Alta	3237,37
70	010	00055	18070A01000055	Olivar	Alta	275,07
70	010	00077	18070A01000077	Frutales	Alta	3553,37
70	010	00063	18070A01000063	Hortícolas	Alta	315,28
70	010	00062	18070A01000062	Hortícolas	Alta	738,33
70	010	00061	18070A01000061	Frutales	Alta	63,77
70	010	00061	18070A01000061	Olivar	Alta	1948,67
70	010	00061	18070A01000061	Frutales	Alta	108,58
70	010	00050	18070A01000050	Olivar	Alta	1857,7
70	010	00018	18070A01000018	Viñedo	Alta	510,92
70	010	00018	18070A01000018	Olivar	Alta	134,17
70	010	00044	18070A01000044	Viñedo	Alta	274,95
70	010	00044	18070A01000044	Frutales	Alta	1072,23
70	003	00019	18070A00300019	Hortícolas	Alta	180,07
70	003	00019	18070A00300019	Hortícolas	Alta	832,75
70	003	00019	18070A00300019	Hortícolas	Alta	190,64
70	003	00251	18070A00300251	Olivar	Alta	310,15
70	003	00024	18070A00300024	Hortícolas	Alta	248,23
70	003	00022	18070A00300022	Olivar	Alta	1838,23
70	003	00024	18070A00300024	Olivar	Alta	2287,19
70	003	00024	18070A00300024	Hortícolas	Alta	87,65
70	003	00024	18070A00300024	Olivar	Alta	89,99
70	003	00022	18070A00300022	Frutales	Alta	54,29
70	003	00019	18070A00300019	Frutales	Alta	1415,52
70	010	00031	18070A01000031	Olivar	Alta	908,53
70	010	00032	18070A01000032	Hortícolas	Alta	294,31
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	402,43
70	010	00045	18070A01000045	Hortícolas	Alta	334,74
70	003	00007	18070A00300007	Frutales	Alta	142,42
70	010	00013	18070A01000013	Frutales	Alta	1264,96
70	010	09002	18070A01009002	Chopos	Alta	2624,61

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00005	18070A00300005	Hortícolas	Alta	16,48
70	003	00005	18070A00300005	Hortícolas	Alta	193,28
70	003	00040	18070A00300040	Hortícolas	Alta	1319,13
70	003	00005	18070A00300005	Hortícolas	Alta	181,3
70	003	00004	18070A00300004	Forestal	Alta	2658,03
70	003	09000	18070A00309000	Hortícolas	Alta	36,34
70	003	00236	18070A00300236	Hortícolas	Alta	42,16
70	010	00032	18070A01000032	Olivar	Alta	3297,77
70	003	09000	18070A00309000	Hortícolas	Alta	913,71
70	003	09000	18070A00309000	Frutales	Alta	136,56
70	003	09000	18070A00309000	Hortícolas	Alta	45,03
70	003	00061	18070A00300061	Olivar	Alta	307,06
70	003	00061	18070A00300061	Hortícolas	Alta	1584,28
70	003	00009	18070A00300009	Hortícolas	Alta	817,55
70	003	00023	18070A00300023	Frutales	Alta	29,25
70	003	00245	18070A00300245	Hortícolas	Alta	66,59
70	003	00009	18070A00300009	Olivar	Alta	108,76
70	003	00009	18070A00300009	Hortícolas	Alta	362,68
70	003	00009	18070A00300009	Frutales	Alta	388,18
70	003	00009	18070A00300009	Hortícolas	Alta	264,71
70	003	00012	18070A00300012	Frutales	Alta	474,21
70	003	00012	18070A00300012	Frutales	Alta	107,44
70	003	00012	18070A00300012	Olivar	Alta	32,19
70	003	00012	18070A00300012	Hortícolas	Alta	1079,16
70	003	09000	18070A00309000	Frutales	Alta	263,1
70	003	00029	18070A00300029	Olivar	Alta	695,16
70	003	00030	18070A00300030	Hortícolas	Alta	167,67
70	003	00028	18070A00300028	Hortícolas	Alta	404,36
70	003	00032	18070A00300032	Hortícolas	Alta	8,91
70	003	00031	18070A00300031	Hortícolas	Alta	949,64
70	003	00032	18070A00300032	Olivar	Alta	1934,75
70	003	00039	18070A00300039	Olivar	Alta	2944,87
70	003	00030	18070A00300030	Viñedo	Alta	965,37
70	003	00225	18070A00300225	Hortícolas	Alta	230,18
70	003	00225	18070A00300225	Viñedo	Alta	283,79
70	002	00076	18070A00200076	Olivar	Alta	1290,02
70	003	00115	18070A00300115	Almendros	Baja	2628,03
70	003	00133	18070A00300133	Chopos	Baja	2951,13
70	003	00133	18070A00300133	Olivar	Baja	985,37
70	002	09002	18070A00209002	Olivar	Baja	38,59
70	003	00193	18070A00300193	Olivar	Baja	2355,13
70	003	00200	18070A00300200	Olivar	Baja	2617,06
70	003	00215	18070A00300215	Olivar	Alta	651,91
70	003	09017	18070A00309017	Frutales	Alta	35,35
70	003	00055	18070A00300055	Hortícolas	Alta	1183,99
70	003	00054	18070A00300054	Hortícolas	Alta	202,6
70	003	00051	18070A00300051	Olivar	Alta	3595,48
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	3609,35
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	2979,24
70	008	00008	18070A00800008	Hortícolas	Baja	122,19
70	008	09011	18070A00809011	Hortícolas	Alta	845,11
70	008	09011	18070A00809011	Olivar	Alta	906,52
70	008	00006	18070A00800006	Frutales	Baja	1658,98
70	008	00013	18070A00800013	Hortícolas	Baja	397,8
70	008	00130	18070A00800130	Hortícolas	Baja	232,11
70	008	00009	18070A00800009	Hortícolas	Baja	3720,99
70	008	00131	18070A00800131	Cereal	Alta	1193,02
70	008	00099	18070A00800099	Hortícolas	Alta	2150,38

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00131	18070A00800131	Almendros	Alta	1181,65
70	003	00144	18070A00300144	Olivar	Alta	865,36
70	003	00143	18070A00300143	Olivar	Alta	1282,57
70	003	00255	18070A00300255	Olivar	Alta	635,49
70	003	00140	18070A00300140	Olivar	Alta	197,47
70	003	00146	18070A00300146	Olivar	Alta	248,5
70	003	00063	18070A00300063	Hortícolas	Alta	574,72
70	003	00065	18070A00300065	Olivar	Alta	2306,99
70	002	00176	18070A00200176	Frutales	Alta	1261,6
70	003	00173	18070A00300173	Hortícolas	Baja	267,2
70	003	00191	18070A00300191	Olivar	Baja	1055,41
70	008	00106	18070A00800106	Olivar	Alta	8698,69
70	008	00106	18070A00800106	Hortícolas	Alta	646,74
70	008	00006	18070A00800006	Olivar	Alta	216,99
70	008	00119	18070A00800119	Hortícolas	Baja	132,54
70	008	00100	18070A00800100	Frutales	Alta	2342,18
70	008	00003	18070A00800003	Hortícolas	Baja	671,89
70	008	00005	18070A00800005	Hortícolas	Baja	112,41
70	008	00007	18070A00800007	Frutales	Baja	859,07
70	008	00096	18070A00800096	Olivar	Baja	275,03
70	003	00254	18070A00300254	Olivar	Alta	1311,7
70	003	00122	18070A00300122	Hortícolas	Alta	239,85
70	003	00122	18070A00300122	Olivar	Baja	488,59
70	008	00086	18070A00800086	Hortícolas	Baja	574,11
70	008	00086	18070A00800086	Frutales	Baja	2598,6
70	008	00085	18070A00800085	Olivar	Baja	2559,77
70	003	00103	18070A00300103	Chopos	Baja	330,99
70	008	00097	18070A00800097	Hortícolas	Baja	1080,47
70	003	00082	18070A00300082	Frutales	Alta	50,66
70	003	00081	18070A00300081	Frutales	Alta	172,36
70	003	00073	18070A00300073	Frutales	Alta	608,94
70	003	00073	18070A00300073	Hortícolas	Alta	770,4
70	003	00065	18070A00300065	Viñedo	Alta	142,2
70	008	00130	18070A00800130	Hortícolas	Baja	354,64
70	008	00007	18070A00800007	Hortícolas	Baja	710,74
70	008	00005	18070A00800005	Frutales	Baja	1944,64
70	008	09020	18070A00809020	Hortícolas	Baja	32,34
70	008	00090	18070A00800090	Olivar	Baja	361,35
70	008	00090	18070A00800090	Olivar	Baja	1010,59
70	003	00127	18070A00300127	Frutales	Baja	429,4
70	003	00127	18070A00300127	Frutales	Alta	141,8
70	003	00126	18070A00300126	Olivar	Alta	322,14
70	003	00126	18070A00300126	Olivar	Alta	59,51
70	003	00141	18070A00300141	Olivar	Alta	1751,79
70	003	00142	18070A00300142	Olivar	Alta	263,3
70	008	00098	18070A00800098	Chopos	Baja	1198,56
70	003	00120	18070A00300120	Hortícolas	Baja	150,03
70	003	00118	18070A00300118	Olivar	Baja	1479,22
70	003	00178	18070A00300178	Frutales	Alta	178,32
70	003	00178	18070A00300178	Hortícolas	Alta	141,62
70	003	00178	18070A00300178	Olivar	Alta	2073,66
70	002	00098	18070A00200098	Olivar	Baja	81,87
70	002	00097	18070A00200097	Hortícolas	Baja	264,27
70	002	00098	18070A00200098	Olivar	Baja	90,7
70	002	00098	18070A00200098	Viñedo	Baja	728,03
70	003	00197	18070A00300197	Almendros	Baja	311,83
70	002	00108	18070A00200108	Chopos	Baja	2608,91
70	002	00094	18070A00200094	Chopos	Baja	1817,99

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00094	18070A00800094	Frutales	Baja	1704,43
70	003	00204	18070A00300204	Hortícolas	Alta	435,01
70	003	00204	18070A00300204	Olivar	Alta	52,69
70	003	00204	18070A00300204	Olivar	Alta	94,11
70	002	00102	18070A00200102	Olivar	Baja	1619,47
70	003	00163	18070A00300163	Hortícolas	Baja	376,79
70	003	00133	18070A00300133	Hortícolas	Baja	2446,06
70	003	00158	18070A00300158	Hortícolas	Baja	348,33
70	003	00049	18070A00300049	Olivar	Alta	73,03
70	008	00014	18070A00800014	Olivar	Baja	3268,21
70	008	00082	18070A00800082	Frutales	Baja	1145,27
70	008	00118	18070A00800118	Hortícolas	Baja	357,23
70	008	00118	18070A00800118	Hortícolas	Baja	201,47
70	008	00119	18070A00800119	Hortícolas	Baja	726,69
70	008	00022	18070A00800022	Chopos	Alta	315,51
70	008	00132	18070A00800132	Hortícolas	Baja	1381,86
70	008	00115	18070A00800115	Frutales	Baja	3084,19
70	008	00096	18070A00800096	Frutales	Baja	1751,99
70	008	00096	18070A00800096	Hortícolas	Baja	144,47
70	008	00096	18070A00800096	Hortícolas	Baja	933,22
70	008	00096	18070A00800096	Frutales	Baja	316,53
70	008	00098	18070A00800098	Olivar	Baja	1278,84
70	008	00098	18070A00800098	Frutales	Baja	1677,09
70	008	00095	18070A00800095	Olivar	Baja	690,19
70	008	00095	18070A00800095	Hortícolas	Baja	1518,05
70	008	00088	18070A00800088	Olivar	Baja	219,84
70	008	00094	18070A00800094	Frutales	Baja	518,54
70	008	00094	18070A00800094	Frutales	Baja	262,63
70	008	00090	18070A00800090	Almendros	Baja	3894,41
70	008	00093	18070A00800093	Frutales	Baja	1501,37
70	008	00087	18070A00800087	Almendros	Baja	2912,21
70	008	00087	18070A00800087	Olivar	Baja	256,23
70	008	00089	18070A00800089	Olivar	Baja	901,11
70	008	00089	18070A00800089	Hortícolas	Baja	451,72
70	008	00089	18070A00800089	Frutales	Baja	1910,19
70	003	00142	18070A00300142	Olivar	Alta	251,99
70	003	00254	18070A00300254	Hortícolas	Alta	210,56
70	010	00026	18070A01000026	Olivar	Alta	5661,65
70	004	00148	18070A00400148	Olivar	Del Candil	1794,75
70	003	00218	18070A00300218	Hortícolas	Alta	643,28
70	003	00248	18070A00300248	Olivar	Alta	514,13
70	003	00248	18070A00300248	Hortícolas	Alta	674,02
70	003	00209	18070A00300209	Hortícolas	Alta	576,06
70	003	00063	18070A00300063	Hortícolas	Alta	356,57
70	003	00063	18070A00300063	Olivar	Alta	149,15
70	003	00063	18070A00300063	Olivar	Alta	154,02
70	003	00063	18070A00300063	Olivar	Alta	118,03
70	003	00063	18070A00300063	Hortícolas	Alta	401,01
70	003	00063	18070A00300063	Olivar	Alta	94,26
70	003	00063	18070A00300063	Olivar	Alta	359,97
70	003	00106	18070A00300106	Frutales	Baja	1185,77
70	003	00111	18070A00300111	Olivar	Alta	1230,49
70	003	00109	18070A00300109	Hortícolas	Baja	442,2
70	003	00109	18070A00300109	Frutales	Baja	887,45
70	003	00117	18070A00300117	Hortícolas	Baja	1091,71
70	003	00130	18070A00300130	Olivar	Baja	1498,48
70	003	00078	18070A00300078	Frutales	Alta	905,25
70	003	00125	18070A00300125	Hortícolas	Alta	44,15

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00126	18070A00300126	Hortícolas	Alta	28,92
70	003	00123	18070A00300123	Frutales	Alta	1018,98
70	003	00123	18070A00300123	Hortícolas	Alta	287,33
70	003	00113	18070A00300113	Hortícolas	Baja	1622,41
70	003	00120	18070A00300120	Olivar	Baja	2844,27
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	101,31
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	1734,86
70	010	00039	18070A01000039	Hortícolas	Alta	602,15
70	008	00028	18070A00800028	Almendros	Alta	471,22
70	008	00025	18070A00800025	Chopos	Alta	5815,52
70	008	00025	18070A00800025	Hortícolas	Alta	823,26
70	008	00025	18070A00800025	Chopos	Alta	990,89
70	008	00021	18070A00800021	Hortícolas	Baja	7627,07
70	008	00022	18070A00800022	Olivar	Alta	4541,47
70	008	00022	18070A00800022	Hortícolas	Alta	2926,02
70	008	00022	18070A00800022	Almendros	Alta	1994,25
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	1687,46
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	3787,05
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	6707,4
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	1688,57
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	3602,71
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	434,01
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	4874,43
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	291,69
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	1015,89
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	551,86
70	008	00130	18070A00800130	Olivar	Baja	2549,35
70	005	00060	18070A00500060	Chopos	De la Isla	3147,29
70	008	00083	18070A00800083	Hortícolas	Baja	828,71
70	008	00004	18070A00800004	Hortícolas	Baja	797,21
70	008	00004	18070A00800004	Frutales	Baja	2036,71
70	004	00146	18070A00400146	Olivar	Del Candil	77,74
70	004	09006	18070A00409006	Olivar	Del Candil	315,16
70	011	00022	18070A01100022	Frutales	Alta	3519,08
70	002	00016	18070A00200016	Olivar	Baja	1036,86
70	002	00016	18070A00200016	Hortícolas	Baja	872,47
70	002	00013	18070A00200013	Frutales	Baja	218,58
70	002	00013	18070A00200013	Hortícolas	Baja	904,46
70	002	00013	18070A00200013	Frutales	Baja	185,19
70	002	00192	18070A00200192	Frutales	Baja	728,94
70	002	00024	18070A00200024	Frutales	Baja	522,79
70	002	00024	18070A00200024	Frutales	Baja	219,57
70	003	00009	18070A00300009	Olivar	Alta	46,9
70	003	00009	18070A00300009	Hortícolas	Alta	482,04
70	002	00009	18070A00200009	Olivar	Alta	1157,75
70	002	00009	18070A00200009	Olivar	Alta	670,6
70	002	00009	18070A00200009	Frutales	Alta	1857,92
70	010	09004	18070A01009004	Almendros	Alta	117,98
70	010	09004	18070A01009004	Almendros	Alta	108,56
70	011	00027	18070A01100027	Chopos	Alta	6134,98
70	010	00099	18070A01000099	Almendros	Alta	384,88
70	010	00097	18070A01000097	Olivar	Alta	259,82
70	010	00097	18070A01000097	Olivar	Alta	3545,81
70	010	00097	18070A01000097	Hortícolas	Alta	913,23
70	010	00096	18070A01000096	Chopos	Alta	778,66
70	010	00094	18070A01000094	Chopos	Alta	420,98
70	010	00094	18070A01000094	Olivar	Alta	582,04
70	010	00094	18070A01000094	Olivar	Alta	594,29

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	010	00094	18070A01000094	Cereal	Alta	2900,94
70	010	00084	18070A01000084	Frutales	Alta	998,23
70	010	00084	18070A01000084	Frutales	Alta	47,83
70	010	00084	18070A01000084	Hortícolas	Alta	291,73
70	010	00078	18070A01000078	Hortícolas	Alta	434,12
70	010	00078	18070A01000078	Olivar	Alta	2371,49
70	010	00078	18070A01000078	Hortícolas	Alta	1059,09
70	010	00078	18070A01000078	Olivar	Alta	517,95
70	010	00078	18070A01000078	Olivar	Alta	1286,11
70	010	00068	18070A01000068	Hortícolas	Alta	382,03
70	010	00068	18070A01000068	Frutales	Alta	62,79
70	010	00035	18070A01000035	Hortícolas	Alta	254,74
70	010	00035	18070A01000035	Olivar	Alta	76,81
70	010	00035	18070A01000035	Viñedo	Alta	147,83
70	010	00035	18070A01000035	Frutales	Alta	419,61
70	010	00065	18070A01000065	Hortícolas	Alta	331,36
70	010	00063	18070A01000063	Frutales	Alta	757,72
70	010	00062	18070A01000062	Olivar	Alta	404,86
70	010	00062	18070A01000062	Frutales	Alta	893,19
70	010	00026	18070A01000026	Frutales	Alta	76,69
70	010	00019	18070A01000019	Frutales	Alta	2526,19
70	010	00019	18070A01000019	Frutales	Alta	329,06
70	010	00025	18070A01000025	Olivar	Alta	880,06
70	010	00025	18070A01000025	Hortícolas	Alta	811,58
70	010	00025	18070A01000025	Olivar	Alta	370,28
70	010	00025	18070A01000025	Hortícolas	Alta	81,65
70	010	00025	18070A01000025	Olivar	Alta	80,23
70	010	00103	18070A01000103	Frutales	Alta	4087,45
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	3854,47
70	010	00033	18070A01000033	Viñedo	Alta	272,91
70	010	00033	18070A01000033	Hortícolas	Alta	1710,99
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	333,86
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	3159,05
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	196,57
70	010	00033	18070A01000033	Hortícolas	Alta	1109,59
70	010	00031	18070A01000031	Olivar	Alta	536,21
70	010	00031	18070A01000031	Olivar	Alta	317,39
70	010	00031	18070A01000031	Hortícolas	Alta	633,65
70	010	00031	18070A01000031	Olivar	Alta	282
70	010	00031	18070A01000031	Hortícolas	Alta	4106,96
70	010	00031	18070A01000031	Hortícolas	Alta	261,47
70	010	00031	18070A01000031	Olivar	Alta	132,08
70	010	00048	18070A01000048	Frutales	Alta	490,04
70	010	00048	18070A01000048	Hortícolas	Alta	226,36
70	010	00048	18070A01000048	Hortícolas	Alta	845,19
70	010	00042	18070A01000042	Olivar	Alta	514,17
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	957,77
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	1079,05
70	010	00041	18070A01000041	Frutales	Alta	627,51
70	010	00041	18070A01000041	Hortícolas	Alta	436,33
70	010	00041	18070A01000041	Olivar	Alta	2652,84
70	010	00041	18070A01000041	Frutales	Alta	1540,99
70	010	00041	18070A01000041	Viñedo	Alta	198,58
70	010	00032	18070A01000032	Hortícolas	Alta	133,86
70	010	00033	18070A01000033	Hortícolas	Alta	779,41
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	1402,56
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	200,57
70	010	00033	18070A01000033	Hortícolas	Alta	557,02

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	010	00033	18070A01000033	Olivar	Alta	324,71
70	003	00236	18070A00300236	Chopos	Alta	2294,57
70	003	00236	18070A00300236	Hortícolas	Alta	999,09
70	003	00236	18070A00300236	Olivar	Alta	542,35
70	003	00236	18070A00300236	Hortícolas	Alta	1072,17
70	003	00236	18070A00300236	Olivar	Alta	2676,03
70	003	00022	18070A00300022	Hortícolas	Alta	219,85
70	003	00245	18070A00300245	Frutales	Alta	679,02
70	003	00245	18070A00300245	Hortícolas	Alta	187,01
70	003	00023	18070A00300023	Frutales	Alta	1115,88
70	003	00245	18070A00300245	Olivar	Alta	503,49
70	003	00251	18070A00300251	Olivar	Alta	238,62
70	003	00032	18070A00300032	Hortícolas	Alta	187,22
70	003	00042	18070A00300042	Hortícolas	Alta	4106,72
70	003	00042	18070A00300042	Hortícolas	Alta	248,11
70	003	00042	18070A00300042	Hortícolas	Alta	444,96
70	003	00064	18070A00300064	Frutales	Alta	43,76
70	003	00064	18070A00300064	Frutales	Alta	809,45
70	003	00064	18070A00300064	Hortícolas	Alta	188,97
70	003	00050	18070A00300050	Hortícolas	Alta	239,98
70	003	09004	18070A00309004	Hortícolas	Alta	207,42
70	003	00047	18070A00300047	Frutales	Alta	544,04
70	003	00067	18070A00300067	Hortícolas	Alta	431,05
70	003	00060	18070A00300060	Frutales	Alta	1309,59
70	003	00067	18070A00300067	Olivar	Alta	512,16
70	003	00067	18070A00300067	Hortícolas	Alta	112,53
70	003	00067	18070A00300067	Olivar	Alta	389,42
70	003	00068	18070A00300068	Hortícolas	Alta	1171,84
70	003	00075	18070A00300075	Hortícolas	Alta	564,2
70	003	00070	18070A00300070	Hortícolas	Alta	320,03
70	003	00071	18070A00300071	Hortícolas	Alta	363,11
70	003	00072	18070A00300072	Hortícolas	Alta	390,35
70	003	00074	18070A00300074	Hortícolas	Alta	430,33
70	003	00076	18070A00300076	Hortícolas	Alta	760,58
70	003	00076	18070A00300076	Frutales	Alta	1401,67
70	003	00076	18070A00300076	Hortícolas	Alta	441,8
70	003	00076	18070A00300076	Olivar	Alta	102,41
70	003	09020	18070A00309020	Olivar	Alta	65,35
70	003	00088	18070A00300088	Olivar	Alta	2795,75
70	003	00088	18070A00300088	Olivar	Alta	13,56
70	003	00088	18070A00300088	Olivar	Alta	8
70	003	00088	18070A00300088	Olivar	Alta	189,13
70	003	00088	18070A00300088	Hortícolas	Alta	463,57
70	003	00088	18070A00300088	Hortícolas	Alta	288,68
70	003	00088	18070A00300088	Frutales	Alta	1098,33
70	003	00089	18070A00300089	Frutales	Alta	35,11
70	003	00089	18070A00300089	Frutales	Alta	249,34
70	003	00089	18070A00300089	Frutales	Alta	629,79
70	003	00089	18070A00300089	Frutales	Alta	292,58
70	003	00087	18070A00300087	Frutales	Alta	1012,84
70	003	00087	18070A00300087	Hortícolas	Alta	569,03
70	003	00084	18070A00300084	Hortícolas	Alta	623,15
70	003	00084	18070A00300084	Olivar	Alta	3144,89
70	003	00083	18070A00300083	Frutales	Alta	623,26
70	003	00085	18070A00300085	Hortícolas	Alta	234,44
70	003	00085	18070A00300085	Frutales	Alta	243,8
70	003	00085	18070A00300085	Hortícolas	Alta	394,56
70	003	00086	18070A00300086	Hortícolas	Alta	561,91

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00086	18070A00300086	Frutales	Alta	1575,37
70	003	00079	18070A00300079	Frutales	Alta	295,66
70	003	00077	18070A00300077	Frutales	Alta	2668,88
70	003	00077	18070A00300077	Hortícolas	Alta	331,38
70	003	00078	18070A00300078	Frutales	Alta	2240,15
70	003	00095	18070A00300095	Frutales	Alta	2251,84
70	003	00093	18070A00300093	Frutales	Alta	190,74
70	003	00093	18070A00300093	Frutales	Alta	1871,83
70	003	00093	18070A00300093	Hortícolas	Alta	269,95
70	003	00096	18070A00300096	Frutales	Alta	2400,3
70	003	00097	18070A00300097	Frutales	Alta	1543,37
70	003	00097	18070A00300097	Frutales	Alta	196,84
70	003	00098	18070A00300098	Frutales	Alta	955,21
70	003	00098	18070A00300098	Frutales	Alta	130,05
70	003	00098	18070A00300098	Vivero	Alta	362,24
70	003	00098	18070A00300098	Hortícolas	Alta	423,67
70	003	00262	18070A00300262	Hortícolas	Alta	1101,54
70	008	00116	18070A00800116	Hortícolas	Alta	1093,22
70	008	00116	18070A00800116	Hortícolas	Alta	759,62
70	008	00116	18070A00800116	Olivar	Alta	2074,18
70	008	00131	18070A00800131	Hortícolas	Alta	739,98
70	002	00037	18070A00200037	Frutales	Baja	1123,58
70	002	00040	18070A00200040	Frutales	Baja	343,36
70	002	00040	18070A00200040	Hortícolas	Baja	550,93
70	002	00040	18070A00200040	Frutales	Baja	221,75
70	002	00040	18070A00200040	Hortícolas	Baja	144,75
70	002	00037	18070A00200037	Hortícolas	Baja	118,16
70	002	00044	18070A00200044	Hortícolas	Baja	924,99
70	002	00047	18070A00200047	Hortícolas	Baja	633,86
70	002	00047	18070A00200047	Frutales	Baja	112,76
70	002	00046	18070A00200046	Hortícolas	Baja	77,75
70	002	00046	18070A00200046	Frutales	Baja	288,79
70	002	00046	18070A00200046	Hortícolas	Baja	250,33
70	002	00049	18070A00200049	Hortícolas	Baja	361,8
70	002	00049	18070A00200049	Olivar	Baja	688,57
70	002	00050	18070A00200050	Olivar	Baja	2805,27
70	002	00069	18070A00200069	Olivar	Baja	1113,04
70	002	00069	18070A00200069	Frutales	Baja	185,33
70	002	00069	18070A00200069	Hortícolas	Baja	416,63
70	002	00073	18070A00200073	Hortícolas	Baja	351,03
70	002	00081	18070A00200081	Hortícolas	Baja	246,61
70	002	00086	18070A00200086	Chopos	Baja	1205,29
70	002	00082	18070A00200082	Olivar	Baja	2802,17
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	1494,36
70	002	00082	18070A00200082	Olivar	Baja	1951,82
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	292,75
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	267,64
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	494,27
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	163,15
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	230,09
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	168,81
70	002	00082	18070A00200082	Olivar	Baja	874,99
70	002	00082	18070A00200082	Olivar	Baja	5156,35
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	435,78
70	002	00082	18070A00200082	Hortícolas	Baja	284,68
70	003	00225	18070A00300225	Hortícolas	Alta	160,76
70	003	00224	18070A00300224	Frutales	Alta	443,49
70	003	00224	18070A00300224	Hortícolas	Alta	502,94

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00224	18070A00300224	Frutales	Alta	955,46
70	003	00223	18070A00300223	Olivar	Alta	160,76
70	003	00210	18070A00300210	Olivar	Alta	2125,63
70	003	00207	18070A00300207	Hortícolas	Alta	1129,69
70	003	00206	18070A00300206	Frutales	Alta	578,05
70	003	00206	18070A00300206	Hortícolas	Alta	228,43
70	003	00205	18070A00300205	Frutales	Alta	402,84
70	002	00091	18070A00200091	Chopos	Baja	1019,73
70	002	00077	18070A00200077	Hortícolas	Baja	557,4
70	002	00077	18070A00200077	Frutales	Baja	48,7
70	002	00077	18070A00200077	Frutales	Baja	90,61
70	002	00093	18070A00200093	Hortícolas	Baja	229,86
70	002	00108	18070A00200108	Olivar	Baja	1660,26
70	002	00108	18070A00200108	Hortícolas	Baja	697,02
70	002	00095	18070A00200095	Hortícolas	Baja	1924,19
70	002	00094	18070A00200094	Hortícolas	Baja	508,91
70	002	00096	18070A00200096	Olivar	Baja	649,69
70	002	00097	18070A00200097	Vivero	Baja	238,75
70	002	00097	18070A00200097	Olivar	Baja	482,96
70	002	00100	18070A00200100	Hortícolas	Baja	590,46
70	002	00100	18070A00200100	Olivar	Baja	261,42
70	002	00101	18070A00200101	Frutales	Baja	2321,76
70	003	00191	18070A00300191	Olivar	Baja	2717,99
70	003	00171	18070A00300171	Olivar	Baja	390,1
70	003	00169	18070A00300169	Hortícolas	Baja	145,06
70	003	00161	18070A00300161	Hortícolas	Baja	783,12
70	003	00161	18070A00300161	Frutales	Baja	952,1
70	003	00157	18070A00300157	Olivar	Baja	1343,1
70	003	00159	18070A00300159	Hortícolas	Baja	1937,07
70	003	09006	18070A00309006	Olivar	Baja	285,95
70	003	09006	18070A00309006	Olivar	Baja	19,17
70	003	00163	18070A00300163	Olivar	Baja	432,87
70	003	00257	18070A00300257	Frutales	Baja	405,49
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	113,79
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	111,86
70	008	00108	18070A00800108	Hortícolas	Alta	2030,42
70	008	00108	18070A00800108	Cereal	Alta	16177,91
70	008	00099	18070A00800099	Hortícolas	Alta	4732,29
70	008	00099	18070A00800099	Olivar	Alta	2925,78
70	008	00099	18070A00800099	Chopos	Alta	220,37
70	008	00099	18070A00800099	Hortícolas	Alta	123,53
70	008	00099	18070A00800099	Olivar	Alta	2106,83
70	008	00099	18070A00800099	Hortícolas	Alta	328,12
70	008	00099	18070A00800099	Frutales	Alta	753,61
70	008	00099	18070A00800099	Frutales	Alta	259,94
70	008	00099	18070A00800099	Hortícolas	Alta	1995,23
70	008	00099	18070A00800099	Almendros	Alta	1405,44
70	008	00099	18070A00800099	Frutales	Alta	496,74
70	008	00099	18070A00800099	Olivar	Alta	4230,89
70	008	00099	18070A00800099	Olivar	Alta	764,12
70	008	00099	18070A00800099	Olivar	Alta	16848,56
70	008	00008	18070A00800008	Vivero	Baja	121,06
70	008	00008	18070A00800008	Frutales	Baja	2475,76
70	008	00008	18070A00800008	Frutales	Baja	64,99
70	008	00008	18070A00800008	Hortícolas	Baja	324,1
70	008	00003	18070A00800003	Olivar	Baja	1211,01
70	008	00088	18070A00800088	Olivar	Baja	3071,1
70	008	00091	18070A00800091	Olivar	Baja	5501,78

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	003	00243	18070A00300243	Chopos	Baja	212,96
70	003	00243	18070A00300243	Chopos	Baja	123,41
70	003	00109	18070A00300109	Hortícolas	Baja	581,48
70	003	00109	18070A00300109	Frutales	Baja	63,8
70	003	00113	18070A00300113	Hortícolas	Baja	1126,36
70	003	00120	18070A00300120	Frutales	Baja	312,6
70	004	00133	18070A00400133	Hortícolas	Del Candil	890,37
70	004	00133	18070A00400133	Hortícolas	Del Candil	337,26
70	003	00115	18070A00300115	Frutales	Baja	376,7
70	003	00117	18070A00300117	Frutales	Baja	434,97
70	003	00117	18070A00300117	Hortícolas	Baja	557,43
70	003	00121	18070A00300121	Olivar	Baja	354,93
70	003	00133	18070A00300133	Olivar	Baja	107,95
70	003	00122	18070A00300122	Frutales	Alta	526,82
70	003	00234	18070A00300234	Frutales	Baja	1433,5
70	003	00123	18070A00300123	Frutales	Alta	458,68
70	003	00123	18070A00300123	Frutales	Alta	307,71
70	003	00123	18070A00300123	Frutales	Alta	139,48
70	003	00128	18070A00300128	Frutales	Baja	445,01
70	003	00146	18070A00300146	Olivar	Alta	3008,61
70	003	00166	18070A00300166	Olivar	Baja	150,02
70	003	00166	18070A00300166	Hortícolas	Baja	57,35
70	003	00165	18070A00300165	Hortícolas	Alta	1138,56
70	003	00165	18070A00300165	Olivar	Alta	333,33
70	003	00145	18070A00300145	Olivar	Alta	196,69
70	003	00145	18070A00300145	Olivar	Alta	695,02
70	003	00145	18070A00300145	Hortícolas	Alta	980,56
70	003	00145	18070A00300145	Olivar	Alta	305,96
70	003	00145	18070A00300145	Hortícolas	Alta	1895,86
70	003	00145	18070A00300145	Frutales	Alta	340,04
70	003	00145	18070A00300145	Olivar	Alta	200,69
70	003	00140	18070A00300140	Hortícolas	Alta	135,89
70	003	00140	18070A00300140	Olivar	Alta	112,96
70	003	00140	18070A00300140	Olivar	Alta	782,43
70	003	00149	18070A00300149	Olivar	Baja	1514,19
70	003	00149	18070A00300149	Hortícolas	Baja	458,8
70	003	00139	18070A00300139	Hortícolas	Baja	228,26
70	003	00139	18070A00300139	Olivar	Baja	1497,52
70	003	00139	18070A00300139	Frutales	Baja	179,41
70	003	00139	18070A00300139	Frutales	Baja	225,47
70	003	00139	18070A00300139	Olivar	Baja	629,75
70	003	00179	18070A00300179	Olivar	Alta	802,66
70	003	00181	18070A00300181	Olivar	Alta	2111,85
70	003	00233	18070A00300233	Olivar	Alta	56,44
70	003	00183	18070A00300183	Olivar	Alta	242,67
70	003	00190	18070A00300190	Hortícolas	Baja	439,21
70	003	00186	18070A00300186	Olivar	Alta	686,65
70	003	00177	18070A00300177	Hortícolas	Alta	245,21
70	003	00187	18070A00300187	Olivar	Alta	2480,85
70	003	00189	18070A00300189	Frutales	Alta	637,14
70	003	00189	18070A00300189	Frutales	Alta	394,73
70	003	00158	18070A00300158	Olivar	Baja	1459,43
70	003	00158	18070A00300158	Olivar	Baja	491,56
70	003	00154	18070A00300154	Frutales	Baja	851,41
70	003	00154	18070A00300154	Olivar	Baja	407,02
70	003	00156	18070A00300156	Olivar	Baja	32,86
70	003	00156	18070A00300156	Hortícolas	Baja	353,89
70	002	09002	18070A00209002	Hortícolas	Baja	40,41

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	002	00103	18070A00200103	Hortícolas	Baja	39,37
70	002	09002	18070A00209002	Olivar	Baja	44,65
70	002	00103	18070A00200103	Olivar	Baja	16,76
70	002	09002	18070A00209002	Olivar	Baja	82,24
70	002	09002	18070A00209002	Olivar	Baja	59,92
70	002	00104	18070A00200104	Olivar	Baja	1783,46
70	002	00105	18070A00200105	Olivar	Baja	1114,71
70	003	00155	18070A00300155	Hortícolas	Baja	301,8
70	003	00238	18070A00300238	Frutales	Alta	1409,42
70	66323	10	6632310VG4063A	Frutales	Alta	1092,75
70	70327	83	7032783VG4073A	Frutales	Alta	373,01
70	70357	01	7035701VG4073E	Frutales	Baja	39,9
70	70327	16	7032716VG4073A	Olivar	Alta	583,08
70	70327	24	7032724VG4073A	Hortícolas	Alta	417,34
70	67335	24	6733524VG4063D	Hortícolas	Alta	1337,06
70	68355	08	6835508VG4063F	Olivar	Alta	1212,1
70	68355	09	6835509VG4063F	Hortícolas	Alta	1400,8
70	67335	26	6733526VG4063D	Hortícolas	Alta	236,72
70	68358	02	6835802VG4063F	Hortícolas	Baja	2395,62
70	68358	01	6835801VG4063F	Hortícolas	Baja	1603,76
70	65368	03	6536803VG4063F	Olivar	Alta	714,66
70	70327	38	7032738VG4073A	Olivar	Alta	367,09
70	67363	02	6736302VG4063F	Frutales	Alta	214,21
70	67363	03	6736303VG4063F	Hortícolas	Alta	460,4
70	70325	02	7032502VG4073C	Frutales	Alta	685
70	70325	03	7032503VG4073C	Frutales	Alta	662,18
70	71331	01	7133101VG4073C	Frutales	Baja	147,02
70	67335	35	6733535VG4063D	Hortícolas	Alta	479,96
70	70327	02	7032702VG4073A	Frutales	Alta	756
70	70327	03	7032703VG4073A	Olivar	Alta	350,36
70	70327	04	7032704VG4073A	Olivar	Alta	439,86
70	70327	05	7032705VG4073A	Olivar	Alta	723,73
70	71327	05	7132705VG4073A	Frutales	Alta	348,24
70	70327	82	7032782VG4073A	Hortícolas	Alta	885,84
70	68313	05	6831305VG4063E	Hortícolas	Alta	618,18
70	67363	04	6736304VG4063F	Frutales	Alta	456,85
70	68313	04	6831304VG4063E	Hortícolas	Alta	1243,28
70	68313	21	6831321VG4063E	Olivar	Alta	634,92
70	68313	20	6831320VG4063E	Olivar	Alta	910,95
70	70327	63	7032763VG4073A	Olivar	Alta	684,26
70	70327	64	7032764VG4073A	Olivar	Alta	309,99
70	70327	68	7032768VG4073A	Hortícolas	Alta	1192,16
70	68355	06	6835506VG4063F	Hortícolas	Alta	381,41
70	68355	07	6835507VG4063F	Hortícolas	Alta	1086,61
70	66323	01	6632301VG4063A	Frutales	Alta	1485,12
70	66323	03	6632303VG4063A	Frutales	Alta	200,65
70	68313	02	6831302VG4063E	Olivar	Alta	3034,62
70	68318	01	6831801VG4063E	Frutales	Alta	330,4
70	67347	05	6734705VG4063D	Frutales	Alta	260,42
70	70327	36	7032736VG4073A	Frutales	Alta	302,67
70	70327	13	7032713VG4073A	Hortícolas	Alta	612,71
70	70327	25	7032725VG4073A	Frutales	Alta	747,89
70	70327	67	7032767VG4073A	Hortícolas	Alta	632,34
70	66323	09	6632309VG4063A	Frutales	Alta	292,75
70	66323	04	6632304VG4063A	Frutales	Alta	465,85
70	70327	42	7032742VG4073A	Hortícolas	Alta	911,02
70	68330	11	6833011VG4063D	Frutales	Alta	141,86
70	66357	18	6635718VG4063F	Frutales	Alta	433,26

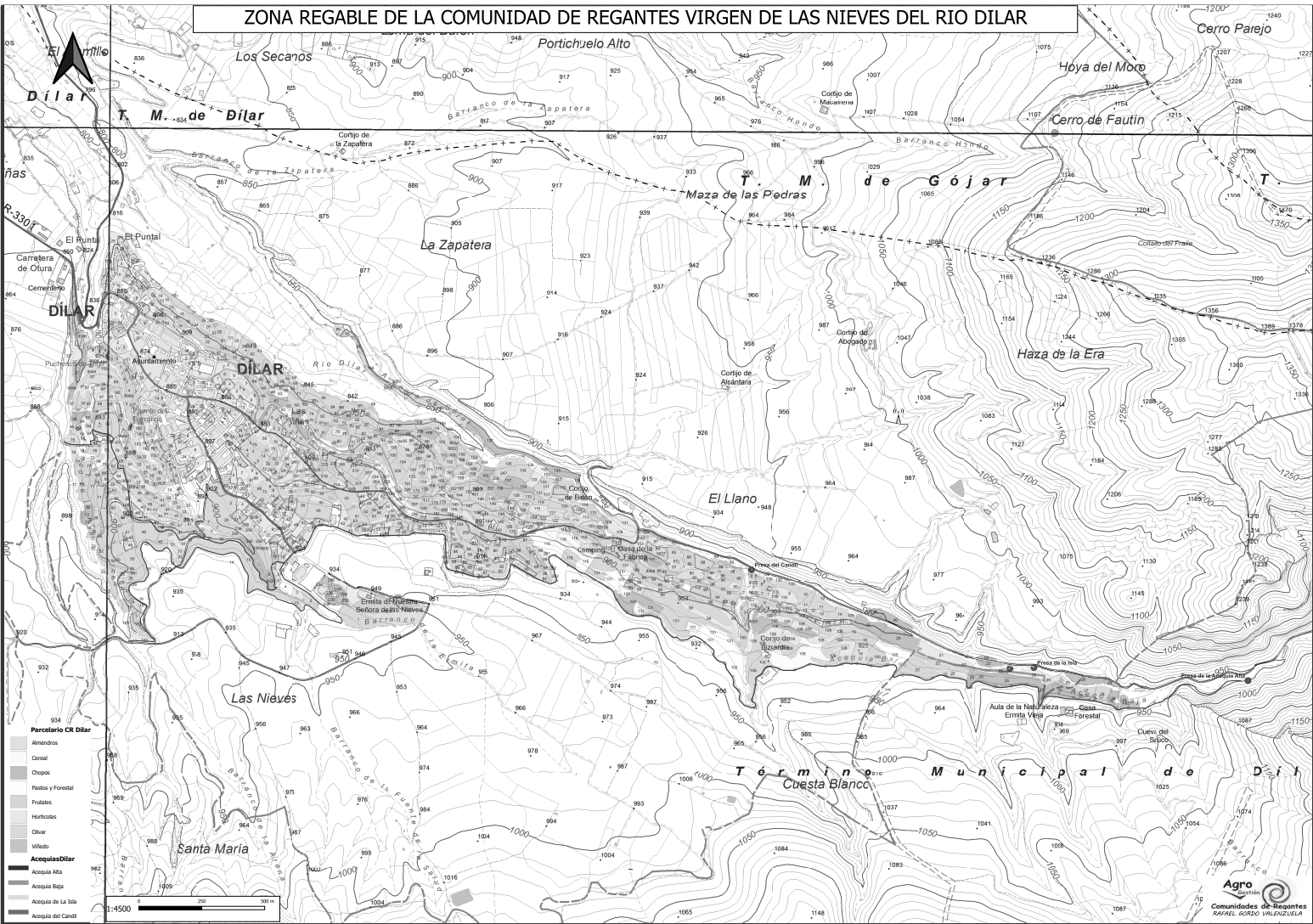
MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	66378	06	6637806VG4063A	Frutales	Alta	603,65
70	64370	01	6437001VG4063A	Hortícolas	Alta	647,52
70	64370	02	6437002VG4063A	Hortícolas	Alta	1779,92
70	64370	03	6437003VG4063A	Hortícolas	Alta	1167,54
70	65397	25	6539725VG4063H	Hortícolas	Baja	1995,71
70	65397	28	6539728VG4063H	Frutales	Baja	292,58
70	65397	02	6539702VG4063H	Olivar	Baja	1011,94
70	68313	15	6831315VG4063B	Hortícolas	Alta	704,37
70	68313	16	6831316VG4063B	Hortícolas	Alta	706,53
70	69342	04	6934204VG4063D	Olivar	Alta	844,62
70	69342	09	6934209VG4063D	Hortícolas	Alta	1314,5
70	69342	11	6934211VG4063D	Frutales	Alta	163,26
70	65397	11	6539711VG4063H	Frutales	Baja	223,34
70	66372	16	6637216VG4063A	Frutales	Baja	220,11
70	68330	28	6833028VG4063D	Hortícolas	Alta	195,35
70	65397	10	6539710VG4063H	Hortícolas	Baja	1746,53
70	70327	72	7032772VG4073A	Olivar	Alta	1412,4
70	70327	73	7032773VG4073A	Olivar	Alta	2358,25
70	70327	74	7032774VG4073A	Frutales	Alta	80,9
70	70327	76	7032776VG4073A	Olivar	Alta	1707,77
70	70327	77	7032777VG4073A	Hortícolas	Alta	240,22
70	70327	78	7032778VG4073A	Olivar	Alta	768,2
70	70327	79	7032779VG4073A	Olivar	Alta	1359,53
70	70327	75	7032775VG4073A	Hortícolas	Alta	448,64
70	66378	01	6637801VG4063A	Hortícolas	Alta	741,85
70	67335	32	6733532VG4063D	Frutales	Alta	120,38
70	66397	01	6639701VG4063H	Hortícolas	Baja	946,19
70	65344	03	6534403VG4063D	Olivar	Alta	889,95
70	70327	84	7032784VG4073A	Hortícolas	Alta	452,51
70	70327	49	7032749VG4073A	Hortícolas	Alta	474,94
70	70327	08	7032708VG4073A	Hortícolas	Alta	1423,39
70	70327	07	7032707VG4073A	Hortícolas	Alta	1994,61
70	71331	10	7133110VG4073C	Frutales	Alta	198,16
70	71327	02	7132702VG4073A	Frutales	Alta	593,57
70	68330	12	6833012VG4063D	Frutales	Alta	253,18
70	68313	17	6831317VG4063B	Hortícolas	Alta	160,79
70	69335	16	6933516VG4063D	Hortícolas	Alta	203,67
70	71331	03	7133103VG4073C	Frutales	Alta	1829,44
70	68313	13	6831313VG4063B	Hortícolas	Alta	710,5
70	67347	14	6734714VG4063D	Hortícolas	Alta	814,97
70	67347	20	6734720VG4063D	Frutales	Alta	282,08
70	67335	38	6733538VG4063D	Hortícolas	Alta	211,8
70	67335	33	6733533VG4063D	Hortícolas	Alta	211,72
70	65397	09	6539709VG4063H	Hortícolas	Baja	441,73
70	68313	06	6831306VG4063B	Hortícolas	Alta	3054,28
70	68313	09	6831309VG4063B	Hortícolas	Alta	1124,18
70	71331	11	7133111VG4073C	Frutales	Alta	1168,76
70	69342	05	6934205VG4063D	Hortícolas	Alta	614,07
70	69342	06	6934206VG4063D	Olivar	Alta	984,83
70	69342	07	6934207VG4063D	Hortícolas	Alta	1929,93
70	69342	08	6934208VG4063D	Frutales	Alta	753,31
70	70327	40	7032740VG4073A	Frutales	Alta	243,09
70	70327	39	7032739VG4073A	Frutales	Alta	557,33
70	70327	88	7032788VG4073A	Olivar	Alta	923,41
70	70327	86	7032786VG4073A	Hortícolas	Alta	3029,12
70	65368	18	6536818VG4063F	Hortícolas	Alta	1878,74
70	65397	14	6539714VG4063H	Hortícolas	Baja	271,81
70	70357	02	7035702VG4073E	Frutales	Baja	450,88

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	66372	23	6637223VG4063A	Hortícolas	Baja	524,63
70	67335	34	6733534VG4063D	Hortícolas	Alta	554,72
70	68313	18	6831318VG4063E	Frutales	Alta	1003,06
70	66360	01	6636001VG4063F	Hortícolas	Alta	552,4
70	71327	04	7132704VG4073A	Hortícolas	Alta	870,33
70	71327	01	7132701VG4073A	Olivar	Alta	112,77
70	71327	01	7132701VG4073A	Hortícolas	Alta	323
70	71327	03	7132703VG4073A	Frutales	Alta	341,58
70	71327	03	7132703VG4073A	Frutales	Alta	97,94
70	70327	79	7032779VG4073A	Hortícolas	Alta	511,56
70	70327	02	7032702VG4073A	Olivar	Alta	3049,23
70	70327	16	7032716VG4073A	Frutales	Alta	572,09
70	70327	05	7032705VG4073A	Hortícolas	Alta	250,1
70	70327	05	7032705VG4073A	Olivar	Alta	112,09
70	65397	28	6539728VG4063H	Frutales	Baja	738,53
70	65397	27	6539727VG4063H	Frutales	Baja	87,38
70	65397	27	6539727VG4063H	Frutales	Baja	102,99
70	65397	04	6539704VG4063H	Hortícolas	Baja	712,35
70	65397	35	6539735VG4063H	Frutales	Baja	251,83
70	65397	15	6539715VG4063H	Frutales	Baja	304,54
70	65397	17	6539717VG4063H	Frutales	Baja	1008,86
70	65397	45	6539745VG4063H	Frutales	Baja	443,72
70	65397	05	6539705VG4063H	Frutales	Baja	81,02
70	65397	05	6539705VG4063H	Frutales	Baja	108,92
70	65397	26	6539726VG4063H	Frutales	Baja	1120,31
70	65397	06	6539706VG4063H	Frutales	Baja	106,14
70	65397	07	6539707VG4063H	Hortícolas	Baja	477,2
70	65397	07	6539707VG4063H	Frutales	Baja	125,45
70	65397	09	6539709VG4063H	Frutales	Baja	154,72
70	65397	08	6539708VG4063H	Hortícolas	Baja	843,91
70	66397	02	6639702VG4063H	Hortícolas	Baja	127,79
70	66397	03	6639703VG4063H	Frutales	Baja	373,82
70	66397	05	6639705VG4063H	Frutales	Baja	164,18
70	66387	06	6638706VG4063H	Frutales	Baja	179,31
70	66371	01	6637101VG4063H	Frutales	Baja	527,62
70	66372	23	6637223VG4063A	Olivar	Baja	109,7
70	66360	37	6636037VG4063F	Hortícolas	Alta	401,94
70	66360	01	6636001VG4063F	Frutales	Alta	51,05
70	65368	17	6536817VG4063F	Hortícolas	Alta	812,47
70	65368	02	6536802VG4063F	Hortícolas	Alta	1564,77
70	65365	11	6536511VG4063F	Frutales	Alta	267,01
70	65351	01	6535101VG4063F	Frutales	Alta	795,28
70	65351	06	6535106VG4063F	Frutales	Alta	631,13
70	65351	07	6535107VG4063F	Frutales	Alta	1465,61
70	010	00083	18070A01000083	Hortícolas	Alta	421,5
70	010	00080	18070A01000080	Hortícolas	Alta	323,6
70	010	00057	18070A01000057	Olivar	Alta	3350,8
70	010	00050	18070A01000050	Olivar	Alta	5148,96
70	003	00238	18070A00300238	Frutales	Alta	1438,85
70	003	00238	18070A00300238	Frutales	Alta	771,02
70	003	00238	18070A00300238	Frutales	Alta	477,43
70	003	00238	18070A00300238	Almendros	Alta	21215,34
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	189,06
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	317,23
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	431,93
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	297,04
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	796,1
70	003	00239	18070A00300239	Frutales	Alta	42,41

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	68313	12	6831312VG4063B	Frutales	Alta	744,95
70	68313	18	6831318VG4063B	Frutales	Alta	99,96
70	70327	47	7032747VG4073A	Frutales	Alta	418,64
70	70327	81	7032781VG4073A	Frutales	Alta	303,36
70	70327	81	7032781VG4073A	Hortícolas	Alta	256,38
70	70327	46	7032746VG4073A	Frutales	Alta	91,78
70	70327	46	7032746VG4073A	Frutales	Alta	42,05
70	70327	80	7032780VG4073A	Frutales	Alta	470,66
70	70327	48	7032748VG4073A	Hortícolas	Alta	4397,9
70	70327	48	7032748VG4073A	Frutales	Alta	200,65
70	003	00038	18070A00300038	Olivar	Alta	3202,41
70	70327	69	7032769VG4073A	Hortícolas	Alta	72,08
70	70327	69	7032769VG4073A	Frutales	Alta	214,55
70	70327	74	7032774VG4073A	Olivar	Alta	922,16
70	70327	77	7032777VG4073A	Olivar	Alta	535,58
70	68313	03	6831303VG4063B	Frutales	Alta	1387,45
70	68313	01	6831301VG4063B	Olivar	Alta	9257,48
70	70327	20	7032720VG4073A	Hortícolas	Alta	498,44
70	70327	20	7032720VG4073A	Frutales	Alta	275,96
70	70327	87	7032787VG4073A	Hortícolas	Alta	534,25
70	70327	87	7032787VG4073A	Olivar	Alta	520,04
70	70327	15	7032715VG4073A	Hortícolas	Alta	703,26
70	70327	15	7032715VG4073A	Frutales	Alta	126,23
70	70327	14	7032714VG4073A	Frutales	Alta	731,22
70	70327	09	7032709VG4073A	Hortícolas	Alta	336,02
70	70327	17	7032717VG4073A	Frutales	Alta	122
70	68313	01	6831301VG4063B	Frutales	Alta	2091,7
70	68318	11	6831811VG4063B	Hortícolas	Alta	73,82
70	66323	08	6632308VG4063A	Frutales	Alta	749,78
70	66323	07	6632307VG4063A	Frutales	Alta	334,43
70	66323	07	6632307VG4063A	Hortícolas	Alta	280,63
70	66323	02	6632302VG4063A	Frutales	Alta	359,08
70	66323	02	6632302VG4063A	Frutales	Alta	1364,17
70	66323	01	6632301VG4063A	Frutales	Alta	122,52
70	002	00182	18070A00200182	Hortícolas	Alta	238,97
0			6534403VG4063D	Frutales	Alta	1452,64
70	66330	03	6633003VG4063D	Frutales	Alta	991,35
70	66330	03	6633003VG4063D	Frutales	Alta	284,65
70	66330	03	6633003VG4063D	Hortícolas	Alta	1310,72
70	66330	02	6633002VG4063D	Frutales	Alta	647,46
70	66323	14	6632314VG4063A	Frutales	Alta	159,59
70	68318	04	6831804VG4063B	Frutales	Alta	737,07
70	68318	26	6831826VG4063B	Hortícolas	Alta	472,66
70	68318	01	6831801VG4063B	Hortícolas	Alta	1909,11
70	68318	09	6831809VG4063B	Hortícolas	Alta	277,27
70	67335	08	6733508VG4063D	Hortícolas	Alta	1732,44
70	67335	06	6733506VG4063D	Hortícolas	Alta	76,77
70	67335	05	6733505VG4063D	Hortícolas	Alta	226,96
70	67335	07	6733507VG4063D	Hortícolas	Alta	249,89
70	68313	22	6831322VG4063B	Hortícolas	Alta	759,27
70	68313	07	6831307VG4063B	Frutales	Alta	731,26
70	70327	21	7032721VG4073A	Hortícolas	Alta	448,96
70	70327	37	7032737VG4073A	Hortícolas	Alta	542,74
70	70327	27	7032727VG4073A	Frutales	Alta	341,53
70	70327	35	7032735VG4073A	Frutales	Alta	475,34
70	71331	01	7133101VG4073C	Frutales	Alta	1530,09
70	71331	02	7133102VG4073C	Frutales	Alta	523,07
70	71331	08	7133108VG4073C	Frutales	Baja	191,71

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	71331	09	7133109VG4073C	Frutales	Alta	243,84
70	70325	01	7032501VG4073C	Frutales	Alta	273,06
70	71331	07	7133107VG4073C	Frutales	Alta	947,89
70	71331	05	7133105VG4073C	Olivar	Alta	1984,88
70	71331	06	7133106VG4073C	Frutales	Alta	738,89
70	69342	12	6934212VG4063D	Frutales	Alta	257,4
70	68358	02	6835802VG4063F	Frutales	Baja	758,06
70	68360	03	6836003VG4063F	Frutales	Baja	241,08
70	68360	02	6836002VG4063F	Hortícolas	Baja	297,94
70	68358	03	6835803VG4063F	Hortícolas	Baja	1544,35
70	68358	04	6835804VG4063F	Hortícolas	Alta	366,97
70	67347	14	6734714VG4063D	Frutales	Alta	960,75
70	70327	65	7032765VG4073A	Hortícolas	Alta	402,49
70	70327	01	7032701VG4073A	Hortícolas	Alta	66,9
70	70327	01	7032701VG4073A	Frutales	Alta	71,81
70	70327	01	7032701VG4073A	Frutales	Alta	54,14
70	70327	01	7032701VG4073A	Frutales	Alta	435,34
70	69335	24	6933524VG4063D	Olivar	Alta	1119,69
70	69335	14	6933514VG4063D	Hortícolas	Alta	117,86
70	67341	02	6734102VG4063D	Frutales	Alta	343,46
70	68341	01	6834101VG4063D	Hortícolas	Alta	338,39
70	68355	10	6835510VG4063F	Frutales	Alta	145,73
70	68355	01	6835501VG4063F	Frutales	Alta	57,76
70	68355	01	6835501VG4063F	Frutales	Alta	196,47
70	69335	22	6933522VG4063D	Frutales	Alta	142,81
70	69335	21	6933521VG4063D	Hortícolas	Alta	196,58
70	68330	25	6833025VG4063D	Frutales	Alta	379,27
70	68330	26	6833026VG4063D	Frutales	Alta	338,29
70	68330	24	6833024VG4063D	Olivar	Alta	1034,77
70	68355	04	6835504VG4063F	Frutales	Alta	357,87
70	69342	04	6934204VG4063D	Hortícolas	Alta	646,29
70	69342	05	6934205VG4063D	Olivar	Alta	386,53
70	69342	15	6934215VG4063D	Hortícolas	Alta	1688,6
70	69342	13	6934213VG4063D	Hortícolas	Alta	629,44
70	69342	14	6934214VG4063D	Frutales	Alta	385,07
70	69342	14	6934214VG4063D	Hortícolas	Alta	667,12
70	69342	03	6934203VG4063D	Hortícolas	Alta	171
70	69342	02	6934202VG4063D	Hortícolas	Alta	492,51
70	69342	02	6934202VG4063D	Frutales	Alta	268,53
70	64370	21	6437021VG4063A	Frutales	Alta	152,53
70	64370	22	6437022VG4063A	Frutales	Alta	141,01
70	65368	01	6536801VG4063F	Frutales	Alta	1087,53
70	66372	18	6637218VG4063A	Frutales	Baja	411,36
70	66372	02	6637202VG4063A	Frutales	Baja	251,05
70	66372	03	6637203VG4063A	Frutales	Baja	290,8
70	002	00127	18070A00200127	Frutales	Baja	104,98
70	003	00156	18070A00300156	Olivar	Baja	1808,42
70	008	09020	18070A00809020	Frutales	Baja	44,99
70	008	00108	18070A00800108	Chopos	Alta	8990,93
70	008	09020	18070A00809020	Olivar	Alta	442,3
70	004	00134	18070A00400134	Chopos	Del Candil	487,23
70	005	00060	18070A00500060	Chopos	De la Isla	860,73
70	003	00258	18070A00300258	Hortícolas	Baja	333,62
70	008	00105	18070A00800105	Olivar	Alta	5282,48
70	008	00108	18070A00800108	Olivar	Alta	4396,36
70	008	00131	18070A00800131	Almendros	Alta	1272,17
70	008	00131	18070A00800131	Cereal	Alta	1726,43
70	008	00131	18070A00800131	Olivar	Alta	11018,8

MUNICIPIO	MASA	PARCELA	REFCAT	Cultivo	Acequia	SupRegable
70	008	00131	18070A00800131	Cereal	Alta	1443,29
70	008	00131	18070A00800131	Chopos	Alta	18570,78
70	008	00099	18070A00800099	Frutales	Alta	338,64
70	008	00131	18070A00800131	Olivar	Alta	7634,73
70	008	00131	18070A00800131	Cereal	Alta	1035,59
70	008	00116	18070A00800116	Cereal	Alta	6884,1
70	008	00013	18070A00800013	Hortícolas	Baja	452,39
70	002	00063	18070A00200063	Cereal	Baja	4689,03
70	008	00131	18070A00800131	Olivar	Alta	18570,78
70	008	00131	18070A00800131	Cereal	Alta	18570,78
						1529243,04





Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dilar
C.I.F. G18079749

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



Por el presente, a esa C.H.G. – Dpto. de Planificación Hidrológica,

SOLICITAMOS

El levantamiento de la suspensión del riego por la acequia alta, ya que actualmente y por razones ya conocidas por esa C.H.G., no se está realizando riego alguno desde 9 de Agosto de 2023, y como consecuencia de ello, no sólo se han secado nuestras hortalizas, también se han secado nuestros frutales e igualmente se ha resentido nuestra cosecha de aceituna, dicha acequia debería al menos mantener un caudal ecológico al igual que el río.

Igualmente dicha acequia alta se encuentra ubicada en Parque Natural-Red Natura 2000, lo que hace una labor de mantenimiento de la flora y fauna de la zona, en la medida que muchos animales beben directamente de ella, sin tener que bajar al río entre ellos ejemplares de cabra montés (*Capra pyrenaica*), jabalí (*Sus scrofa*), tejón (*meles meles*), gineta o jineta (*Genetta genetta*), entre otros. Igualmente el riego por dicha acequia alta afecta principalmente al entorno de flora con alto valor ecológico.

Todo ello, en base a lo dispuesto en el "El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico interno lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales, si bien no transpuso con exactitud el párrafo 1 del artículo 16 de la citada Directiva. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado una nueva Directiva, la 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que consiste, básicamente, en la sustitución de los anexos I y II de esta última Directiva, por el texto que figura en el anexo de la 97/62/CE. En consecuencia, procede hacer la correcta transposición de la Directiva 92/43/CEE al ordenamiento jurídico español, así como la correspondiente a la 97/62/CE, mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, previo informe de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de junio de 1998,

DISPONGO

Artículo único.

1. El artículo 13 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 13. Medidas excepcionales.

Siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en un área de distribución natural, las Administraciones públicas competentes podrán establecer excepciones a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12, cuando el fin de ello sea:

- Proteger la fauna y flora silvestres y conservar los hábitats naturales.
- Evitar daños graves, en especial a los cultivos, al ganado, a los bosques, a las pesquerías ya las aguas, así como a otras formas de propiedad.
- En beneficio de la salud y seguridad públicas o por razones imperativas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente.
- Para favorecer la investigación y educación, la repoblación, la reintroducción de dichas especies y para las operaciones de reproducción necesarias a dichos fines, incluida la propagación artificial de las plantas.

C/ Agua 24 – 18152 – DILAR (Granada)

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063413912

CSV

GEISER-4273-a919-a55a-46ab-8941-ab50-0e3e-9925

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/09/2023 07:39:36 Horario peninsular



GEISER-4273-a919-a55a-46ab-8941-ab50-0e3e-9925



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

e) Para permitir, en condiciones de riguroso control, con criterio selectivo y de forma limitada, la toma o posesión de un número limitado y especificado por las autoridades competentes, de determinados especímenes de las especies que se enumeran en el anexo IV.)

2. Los anexos I y II del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se sustituyen por los anexos I y II de este Real Decreto.

Disposición adicional única.

El presente Real Decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.23ª de la Constitución.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid a 12 de junio de 1998.

La Ministra de Medio Ambiente,
ISABEL TOCINO BISCAROLASAGA
JUAN CARLOS R

En igual cometido por determinarse en el denominado

**"PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
PROYECTOS TRACTORES PARA AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA LUCHA CONTRA LA
DESPOBLACIÓN**

.... En particular, de cara a maximizar el impacto de los proyectos impulsados en el Plan, se pretende identificar actores interesados en desarrollar actuaciones en materias claves para el reto demográfico, y orientadas a los municipios de menos de 5.000 habitantes, como:

.... Impulso de la bioeconomía, a través del aprovechamiento sostenible de recursos endógenos (agrarios, forestales, vinculados a la protección de la biodiversidad, etc.)

- Destinos turísticos sostenibles en el medio rural
- Recuperación del patrimonio y difusión de proyectos culturales
- Atención y cuidado de las personas en áreas rurales o en despoblación "

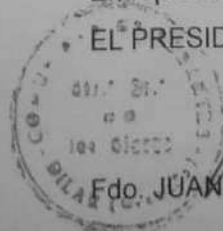
Se debería de tener en consideración el poder echar agua por dicha acequia alta, siempre y cuando lo que marque el caudal ecológico en aforador aguas abajo (Canguro) 60 l/s, aproximadamente 0,36 m.l.a., aunque discrepamos con esa C.H.G. al no disponer esta Comunidad que represento, de los datos suficientes para saber como han realizado dicho informe o estudio del mismo.

Solicitamos que a la mayor brevedad posible se nos dé contestación y se tenga en consideración por la gravedad del asunto; ya que dicha acequia alta riega 109 ha, del total de 160 ha de zona regable y nuestros agricultores nos están comunicando continuamente quejas y que se les están secando sus árboles, y lo tengan en cuenta para meses sucesivos el tema del caudal ecológico y viendo la situación de sequía actual nos conllevaría a no poder realizar riego alguno durante varios meses.

Dílar (Granada) a 20 de Septiembre de 2023,

En representación de la Junta Directiva

EL PRESIDENTE



Fdo. JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ

C/ Agua, 24 – 18152 – DÍLAR (Granada)

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00063413912

CSV

GEISER-4273-a919-a55a-46ab-8941-ab50-0e3e-9925

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/09/2023 07:39:36 Horario peninsular



GEISER-4273-a919-a55a-46ab-8941-ab50-0e3e-9925



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		02/10/2023 12:56:21	02/10/2023 13:01:17
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		02/10/2023 13:01:11	
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA001080JDK0OZZK1EE6QSAVD1GHQKTDV3			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA Ver firma electrónica

ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

En respuesta a la solicitud de informe sobre el caudal ecológico a la altura de la acequia alta de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Con fecha 22/09/2023, la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar ha presentado escrito en el que solicita poder captar agua de la Acequia Alta, toma incluida junto a otras tres en el trámite del expediente de modificación de características de la concesión J-2787/2022. Dicha toma se encuentra dentro de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada en la masa de agua superficial tipo río ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dílar.

Analizada la información alfanumérica y geoespacial digital disponible en el sistema de información IDE-CHG, se ha comprobado que las coordenadas de la toma (punto inicial de la Acequia Alta) son UTM ETRS89, Huso 30 x: 450.518, y: 4.102.054, lo que la sitúa a aproximadamente a 400 metros aguas arriba del límite del Espacio Natural de Sierra Nevada.

El régimen de caudales ecológicos se define en el artículo 10 y apéndice 6 del contenido Normativo del PHDH del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. BOE 10 de febrero de 2023). En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río (referidos al punto final de la masa de agua), así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3). A continuación, se reproduce el contenido de dichas tablas para la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dílar.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18)	HPU	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre	(m³/s)	%	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001080JDK0OZZK1EE6QSAVD1GHQKTDV3



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Conforme al artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.

Esta OPH considera que aplicar en la toma de la Acequia Alta, próxima al límite del Parque Natural de Sierra Nevada, los caudales fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada los caudales indicados en Apéndice 6.1.1. y Apéndice 6.2.1.) podría ser compatible con el cumplimiento del propósito del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, siempre y cuando no se vean afectados los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido. Por todo lo anterior debe solicitarse al Espacio Natural de Sierra Nevada su pronunciamiento al respecto, supeditándose al mismo el sentido de este informe.

CONFORME:
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
FIRMA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043708s23N0000953

CSV

GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



Anexo 1

Localización de la toma Acequía Alta (expediente J-2787/2022)



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Firmado electrónicamente
CSV: MA001080JDK0OZZK1EE6QSAVD1GHOKEEDV3
SECRETARÍA DE ESTADO DEL GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3	02/10/2023 13:13:31 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043708s23N0000953	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-ba48-32c9-e76d-49b8-a335-7aa6-93e0-7cd3



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		09/10/2023 14:09:55	09/10/2023 14:09:58
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA001MB60KERZ0V00O4OHGJSIFJJWKK7EG			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



O F I C I O

S/REF.

**Parque Nacional Sierra Nevada
Ctra. Antigua de Sierra Nevada, Km 7
18191-Pinos Genil
(Granada)**

N/REF. CAUDAL ECOLÓGICO R.DÍLAR, CR Virgen
de las Nieves de Dílar

ASUNTO Solicitud de informe

Con fecha 22 de septiembre de 2023 la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar ha presentado escrito en el que solicita poder captar agua en la Presa de la acequia alta respetando el caudal ecológico de 60 litros/s. La solicitud viene dada por el hecho de que según los datos de caudal ecológico de referencia empleados en el seguimiento de los caudales circulantes en el tramo alto del río Dílar según lo contemplado en el Plan Hidrológico de la Demarcación (Apéndice 5, ES050MSPF011011003), de 60 litros/s de julio a septiembre, siempre que la toma se encuentre fuera de los límites de Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada, y de 100 litros/s si se encuentra dentro, lo que ha supuesto a la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (UTM ETRS89, Huso 30 x: 450.773, y: 4.102.091), no poder captar por su primera toma (la de la acequia alta), al estar ubicada dentro de este límite, aunque sólo a 50 metros.

Por ello, se solicitó informe a la Oficina de Planificación de este Organismo sobre si, atendiendo a la localización de la primera toma de esta Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves, dentro del límite, pero a escasa distancia, es posible establecer el mismo caudal ecológico que se aplica al resto de tomas.

La Oficina de Planificación ha informado, con fecha 2 de octubre, que “aplicar en la toma de la acequia alta, próxima al límite del Parque Natural de Sierra Nevada, los caudales fuera de límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada (multiplicando por 0,6 -ó por 0,4 en caso de sequía prolongada- los caudales indicados en Apéndice 6.1.1 y Apéndice 6.2.1) podría ser compatible con el cumplimiento del propósito del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, siempre y cuando no se vean afectados los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido” e insta a solicitar el pronunciamiento del Espacio Natural de Sierra Nevada al respecto, supeditándose al mismo el sentido de su informe.

Por todo lo anterior se solicita informe en el ámbito de sus competencias.

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.- Alejandro Rodríguez González-
(firma electrónica)

Anexo: Informe de la Oficina de Planificación de 02/10/2023





Fecha: la de la firma digital

Ref.: Espacio Natural Sierra Nevada/FAMC/LRPB/JEGT/MCO

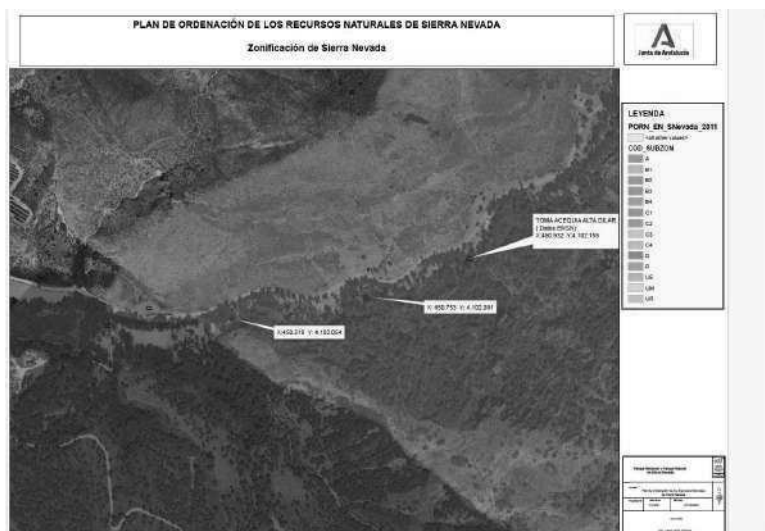
Asunto: Caudal ecológico río Dílar, CR Virgen de las Nieves

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
Plaza de España Sector II
41071-SEVILLA

Se ha recibido en esta unidad administrativa petición de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir solicitando evacuación de informe relativo a la compatibilidad del aumento de captación de agua en la presa de la Acequia Alta respetando el caudal ecológico, por parte de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar.

Nos encontramos en la Zona Especial de Conservación "Sierra Nevada" (código ES6140004) declarada en virtud del Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la documentación aportada existe información contradictoria en cuanto a las coordenadas en las que se encuentra la toma. Por un lado se dice que la toma se encuentra en las coordenadas (UTM ETRS89, Huso 30 X: 450.773, Y: 4.102.091), mientras que otro de los documentos la toma se encuentra en las coordenadas (UTM ETRS89, Huso 30 X: 450.518, Y: 4.102.054). En ambos casos la toma se localiza dentro del perímetro del Parque Natural de Sierra Nevada, afectando a subzonas B1, arbolado autóctono y matorral de interés ecológico, según lo dispuesto en la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Nevada, aprobado por el Decreto 238/2011, de 12 de julio. Según datos que obran en poder de este Espacio Natural la toma se localiza en las coordenadas (UTM ETRS89, Huso 30 X: 450.932, Y: 4.102.155).



Carretera Antigua de Sierra Nevada, Km 7, 18191 Pinos Genil – Granada
T: 958 980 238 Fax: 958 941 041
psierra Nevada.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	13/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWUHAYDEQNHJCX4XCRQU4R77T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00077621984

CSV

GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbd-2632

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/11/2023 12:44:28 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbd-2632



De acuerdo con el citado decreto, en materia de conservación de los recursos naturales, se considera prioritario:

La regularización y adaptación de las captaciones y concesiones del dominio público hidráulico existentes, garantizando caudales ambientales adecuados, calidad de los retornos y vertidos acordes con la naturaleza del cauce receptor y sus ecosistemas asociados, así como todos aquellos factores que influyen en el mantenimiento del buen estado ecológico de los ríos.

El mantenimiento del caudal ecológico de los ríos, que será aplicable, igualmente, a todos los cauces sin excepción y el mantenimiento o consecución del buen estado ecológico de los mismos, adecuándose los medios oportunos para verificar el cumplimiento de estos objetivos.

Los caudales circulantes por el territorio de Sierra Nevada deberán integrar los imperativos del mantenimiento de una escorrentía mínima natural de las aguas y la preservación de la fauna y la flora asociadas tanto al agua como a las riberas de los cauces, todo ello en el respeto del buen funcionamiento de los ecosistemas acuáticos (caudal ecológico).

Los criterios de gestión de los recursos hídricos del macizo deberán contemplar expresamente la determinación de la cuantía de los caudales ambientales en cada tramo de río así como su incorporación al contenido normativo de los planes hidrológicos de cuenca. Estos caudales deberán determinarse por metodologías que tengan en cuenta las características climáticas e hidrológicas de Sierra Nevada, que sean acordes con los regímenes de caudales naturales y que garanticen un correcto desarrollo de las comunidades presentes en los ríos.

El mantenimiento de este caudal ecológico será aplicable a todos los cauces fluviales, procediéndose a la inscripción en los correspondientes registros de aguas de aquellas captaciones susceptibles de regularización adecuando su cuantía a los planes hidrológicos y actualizando sus condicionados con los valores de los caudales ecológicos establecidos. El respeto de los caudales ecológicos circulantes y de los caudales máximos concedidos se verificarán mediante la instalación de instrumentos registradores de medidas (caudalímetros), así como limitadores y otros dispositivos que se consideren idóneos para tal fin.

Para el establecimiento del caudal ecológico se contemplarán parámetros como volumen del caudal y estacionalidad del cauce, y la estimación se realizará por tramos de cauce y sobre la base de estudios que contemplen, no sólo aspectos hidrológicos, sino también de interés para las comunidades presentes en el río, con diferentes objetivos específicos. Se recomienda proponer un régimen de caudales y no un caudal, y que el mismo contemple la simulación de las crecidas del río.

La definición de los objetivos de cantidad que presupone el caudal mínimo o ecológico deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Mantenimiento del funcionamiento físico de los medios acuáticos.
- b) Mantenimiento de la capacidad de autodepuración de los ríos.
- c) Conservación de las especies y sus hábitats, definiendo, sobre todo, un caudal ecológico por debajo del cual el río experimenta un desequilibrio biológico notorio.

La persona titular del aprovechamiento deberá adecuar los instrumentos de derivación y de registro de medidas, que permitan verificar el respeto de las condiciones de concesión, incluyendo el caudal mínimo.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	13/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWUHYDEQNHJCX4XCRQU4R77T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00077621984

CSV

GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbdf-2632

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/11/2023 12:44:28 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbdf-2632



El caudal ecológico de los ríos deberá interpretarse como la cantidad de agua circulante necesaria para cumplir los requisitos indicados anteriormente, relativos al mantenimiento de la continuidad del hábitat a lo largo del recorrido del río y de la calidad físico-química de las aguas, y no sólo como el volumen que debe discurrir por el río para garantizar la depuración de los efluentes vertidos aguas abajo, suplantando la misión de los sistemas de depuración.

En este sentido, el cumplimiento de la vigente normativa en materia de aguas aporta herramientas eficientes para imponer el mantenimiento de un caudal adecuado que garantice el funcionamiento ecológico de los ríos. Son los organismos de cuenca quienes a través de los planes hidrológicos determinarán el régimen de caudales ecológicos, según determina el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

En base a ello, considerando que la CHG decide en función de estudios realizados y siendo competentes para ello, el Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada no se opondrá al dictamen que este Organismo emita.

El Director del Parque Nacional y Parque Natural
de Sierra Nevada
Francisco de Asís Muñoz Collado

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	13/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWUHAYDEQNHJCX4XCRQU4R77T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00077621984

CSV

GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbdf-2632

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/11/2023 12:44:28 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c24d-d43d-d0d4-2342-de47-4025-dbdf-2632



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		30/11/2023 15:52:52	30/11/2023 16:24:50
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		30/11/2023 16:24:47	
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA0010HG0BC7R3IT00NRDT2J9GF3I7LNAC			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0002268

CSV

GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/12/2023 10:13:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA Ver firma electrónica

ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

En respuesta a su escrito de 30/11/2023 sobre el caudal ecológico a la altura de la acequia alta de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar, esta Oficina de Planificación Hidrológica se ratifica en el sentido del informe emitido con fecha 02/10/2023 al no encontrarse objeción al mismo en el informe emitido por el Director del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada el 15/11/2023.

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA0010HG0BC7R3IT00NRDT2J9GF3I7LNAC



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0002268

CSV

GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/12/2023 10:13:12 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-1761-cd3b-4538-1bc7-987d-e024-3231-8c1a



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		18/05/2023 13:30:44	18/05/2023 14:37:56
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		18/05/2023 14:37:12	
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79YUXJCFZ			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF. 2787/2022 – 15/0878
N/REF. 2787/2022 – 15/0878 [800]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico

DESTINATARIO Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico
Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves
APROVECHAMIENTO: Riego
VOLUMEN SOLICITADO: 997.820,60 m³/año
SUPERFICIE SOLICITADA: 147,997 ha

Datos del informe

INFORME: **Favorable condicionado**
VOLUMEN INFORMADO: 618.305,03 m³/año
SUPERFICIE INFORMADA: 124,868 ha

En respuesta a la solicitud de informe de compatibilidad, correspondiente al trámite del expediente 2787/2022, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Se trata del procedimiento de revisión de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, de ref. AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas n° 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490.

A la vista de la documentación aportada por el titular con fecha 27 de diciembre de 2022 se detecta una posible modificación de las características de la concesión respecto a las que consta inscritas, en concreto, una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento. La solicitud de modificación de características de la concesión incluye las siguientes tomas:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1 (presa de la Isla)	449.969	4.102.145	Dílar (Granada)	Aguas superficiales	ES050MSPF011011003 "Tramo alto del río Dílar"	ES050SEXP000000006 "Alto Genil"
2 (presa Acaequia Baja)	449.874	4.102.141				
3 (Presa Candil)	448.848	4.102.533				
4 (presa Acequia Alta)	450.819	4.102.093				

* Proyección UTM Zona 30 Norte. Elipsoide GRS80. Datum ETRS89.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79YUXJCFZ



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 “Alto Genil” (ver Anexo 1). Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, el aprovechamiento se encuentra ubicado en la subzona UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznajar. Conforme a los estudios realizados de estimación de los efectos del cambio climático para el año 2039 en la demarcación, que pueden consultarse en el Anejo nº15 del Plan Hidrológico, se prevé una reducción de las aportaciones del 5% en el escenario de emisiones RCP 4.5 y del 10% en el escenario de emisiones RCP 8.5.

Según la documentación aportada por el titular el 27 de diciembre de 2022, la superficie regable asciende a 152,92 ha. No obstante, la Comisaría de Aguas de este Organismo ha realizado un análisis de la cartografía del aprovechamiento y ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie. Del análisis de los datos obtenidos se corrobora la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados 124,868 ha (tabla inferior), la superficie regable indicada para la justificación del caudal 152,92 ha por parte del titular y la que consta inscrita 160,1595 ha, ante tal situación se ha puesto en conocimiento de la Comunidad que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGPAC de 124,868 ha. Conforme a la petición de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo la superficie real de riego del aprovechamiento sería la siguiente:

Uso SIGPAC	Cultivo	Regable	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua	No procede	No	0,862
Viales			1,308
Edificaciones			0,268
Forestal	Chopo*	Si	10,306
Frutal de Cáscara	Almendro**	Si	2,392
Frutal	Frutales	Si	32,73
Improductivo	No procede	No	11,072
Olivar	Olivar	Si	38,478
Pasto arbolado	Herbáceos/Hortícolas	Si	0,919
Pasto arbustivo			8,763
Pastizal			1,688
Tierra arable			29,018
Huerta			0,387
Viñedo	Viñedo	Si	0,187
Zona urbana	No procede	No	9,619
Total No Regable			23,129
Total Regable			124,868
Total			147,997

* Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Forestal se corresponde realmente con el cultivo de chopo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M02BCEZ
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



** Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Frutal de cáscara se corresponde realmente con el cultivo de almendro.

Del total de superficie solicitada, 23,129 ha se consideran no regables, ya que pertenecen a categorías incompatibles con el riego agrícola. Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable. Conforme al artículo 17 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados. Por lo tanto, los consumos deberán ajustarse a las dotaciones establecidas en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el análisis cartográfico realizado conforme al SIGPAC y a la superficie regable.

Cultivo	Dotación neta (m³/ha y año)	Sistema de riego	Dotación bruta (m³/ha y año)	Superficie (ha)	Volumen (m³/año)
Otros cultivos herbáceos	4.500	Aspersión	6.000	29,018	174.108
Otros cultivos herbáceos (pastos)	4.500	Aspersión	6.000	11,37	68.220
Cultivos hortícolas	4.500	Aspersión	6.000	0,387	2.322
Frutales	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	32,73	205.513,95
Almendro	2.500	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.906,98	2,392	6.953,49
Olivar*	2.150	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.500	38,478	96.195
Chopo	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	10,306	64.712,09
Viñedo	1.290	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	1.500	0,187	280,50
				124,868	618.305,03

*Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y ss. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de modificación de características, **ajustando la dotación a las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación** conforme a la tabla anterior.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M0ZBCFE2
SECRETARÍA DE AGUAS DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



No obstante, a partir de la información cartográfica presentada se ha realizado un análisis por parte de la Comisaria de Aguas de este Organismo en el que se han identificado duplicidades en el uso de riego de parte de la zona regable. Por tanto, deberá confirmarse si esa superficie debe incluirse en el presente expediente o si por el contrario no van a formar parte de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, ajustando el volumen máximo anual a extraer en consecuencia.

Finalmente, se deberá garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero. Teniendo en cuenta la superficie de la cuenca vertiente al punto de toma y los caudales y superficie de cuenca vertiente en el punto final de la masa de agua dentro de cuya cuenca vertiente intermedia se encuentra el punto de toma (captación nº 3), el régimen de caudales ecológicos a cumplir en condiciones ordinarias será el siguiente:

HPU	Umbral del Régimen de caudales mínimos en condiciones ordinarias (m³/s) en el punto de toma											
%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0,8	0,054	0,054	0,070	0,091	0,091	0,075	0,075	0,059	0,059	0,054	0,054	0,054

Para situaciones de sequía prolongada en la UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznájar, conforme a la Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión de los planes especiales de sequía, el régimen de caudales ecológicos a cumplir será el siguiente:

HPU	Umbral del Régimen de caudales mínimos en condiciones de sequía prolongada (m³/s) en el punto de toma											
%	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
0,8	0,036	0,036	0,047	0,061	0,061	0,050	0,050	0,039	0,039	0,036	0,036	0,036

CONFORME:
EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79MROZBCEX
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94



Anexo 1

Localización del expediente: 2787/2022



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
FIRMA ELECTRÓNICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

CSV: MA00180V500L7S0DOPXRLTGIG79M02BCEX



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e23N0000768

CSV

GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/05/2023 13:39:02 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520
Fecha de control interno: 19/05/2023 13:39:02 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 19/05/2023 08:35:41 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0043520e23N0000768
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: INFORME COMPATIBILIDAD FAVORABLE CONDICIONADO. Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves. DILAR (GR) J-2787/2022
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043708 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: J-2787_2022.pdf
Tamaño (Bytes): 1.219.359
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-7ae5-36e9-bcc0-40cb-837b-e245-077d-0f94
Hash: a561669e93b6703c61f3e6af44e3d1b19df01c8791ed91f40454088ec084be467f612271297083d7a34e37026b2d8a75e51b741ee77089e08c335474ee8a66d0
Observaciones:



SERVICIOS
COMUNES



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 25/05/2023 14:35:47 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23e00033526666
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	G23472418	Razón Social	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida CONSTITUCION 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	alex.ramosbg@gmail.com
Observaciones:			

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: personacion expte modificacion características 2787/2022 CR Dilar
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Comisaria de Aguas - EA0043520 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE23e00033425644.pdf
Tamaño (Bytes): 256.976
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8
Hash: 839efabb7b77f9fc2279933e16f0381ee150da26
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-807c-a215-0f64-48cc-8d3f-3bcb-016f-f3b2

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

REGAGE23e00033526666

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos	
Nombre:	XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes):	14.893
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-e39a-d35a-6b81-4dcc-8db9-6fb0-9d40-4bfc
Hash:	1ff83f89aa73b3366d88ea0851f2c6c53b4aff62
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Que la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, es una asociación para la conservación de la naturaleza que tiene la condición de interesada en los procedimientos relacionados con el medio ambiente, ya que cumple los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y en el art. 4.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Que al ser las concesiones de aguas superficiales una afección de primer orden sobre la masa de agua superficial de la que se detrae, y su conservación es uno de los fines estatutarios de nuestra organización, tenemos interés en personarnos en el expediente de modificación de características de la comunidad de regantes.
Solicita:	Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 de revisión y modificación de características de la Comunidad de regantes Nuestra señora de las Nieves de Dila Se nos comuniquen cuantas actuaciones se realicen en el mismo

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-807c-a215-0f64-48cc-8d3f-3bcb-016f-f3b2	26/05/2023 08:19:47 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE23e00033526666	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G23472418 ACPES

Dirección: Avenida CONSTITUCION 50
Granada 18012 (Granada-España)

Teléfono de contacto: 678329034

Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00033425644
Fecha y hora de presentación: 25/05/2023 14:35:47
Fecha y hora de registro: 25/05/2023 14:35:47
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaría de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: personacion expte modificacion características 2787/2022 CR Dilar

Expone: Que la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, es una asociación para la conservación de la naturaleza que tiene la condición de interesada en los procedimientos relacionados con el medio ambiente, ya que cumple los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y en el art. 4.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que al ser las concesiones de aguas superficiales una afección de primer orden sobre la masa de agua superficial de la que se detrae, y su conservación es uno de los fines estatutarios de nuestra organización, tenemos interés en personarnos en el expediente de modificación de características de la comunidad de regantes.

Solicita: Se nos tenga por personados en el expediente 2787/2022 de revisión y modificación de características de la Comunidad de regantes Nuestra señora de las Nieves de Dila
Se nos comuniquen cuantas actuaciones se realicen en el mismo

Documentos anexados:



Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Si

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8	26/05/2023 08:19:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23e00033526666	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-efce-3f1b-0f2a-4682-82ac-f9fc-2e0a-fad8



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		12/01/2024 09:09:06	12/01/2024 09:09:09
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorescsv		
Código CSV			
MA00160NO08P7J0G0B2EG2CFC5DVJALJPZ			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



N O T A I N T E R I O R

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Solicitud de informe

**Oficina de Planificación Hidrológica - Plaza
de España, Sector III, 41071 Sevilla**

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF: G18079749)

Inscripción 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90

Uso Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595

Volumen (m³/año) -

Caudal (L/s) 128,13

Datos Captación:

Nº CAPT	TM	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa de la Isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Alta)	450819	4102093

Este Servicio ha tenido conocimiento del informe emitido por esa Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 2 de octubre de 2023, (ratificado el 10 de noviembre), relativo a los caudales ecológicos que han de aplicarse a la Toma de la Acequia Alta, (toma nº 4 de las cuatro que dispone este aprovechamiento), dada su localización dentro de los límites del Parque Natural de Sierra Nevada aunque a escasa distancia.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, en particular el informe de esa oficina emitido en el seno del procedimiento, se solicita su manifestación sobre si los caudales recogidos en el informe de 2 de octubre serían de aplicación en este procedimiento concesional, y si serían de aplicación a los otros tres puntos de captación (tomas nº 1, 2 y 3).

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)

NOTA: La documentación del expediente está disponible en las aplicaciones ALBERCA.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Gestión del Dph - EA0043665

Fecha de control interno: 12/01/2024 09:15:59 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 12/01/2024 09:14:24 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043665s24N0000213

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Sol Informe_2787/2022

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001

Ref. Externa:

Nº. Expediente: J-2787/2022-(15/0878)

Adjuntos

Nombre: report_1705047006400.pdf

Tamaño (Bytes): 331.222

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-ee29-100a-cc69-61b3-e49a-3a35-130d-aaa2

Hash: 1e56dfa9d56040835ddfad8c304a4fbe799f496f3948652a6b942cb8a24ddc0a5c2912ca8fc13ab2fa22936b04ecc2c1e648481a244dde759bb181bcd5766461

Observaciones:



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		19/01/2024 12:42:23	19/01/2024 12:45:46
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		19/01/2024 12:45:37	
URL de validación		https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7OLT3BBAV			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



NOTA INTERIOR

S/REF. 2787/2022 – 15/0878
N/REF. 2787/2022 – 15/0878 [800]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves
APROVECHAMIENTO: Riego
VOLUMEN SOLICITADO: 997.820,60 m³/año
SUPERFICIE SOLICITADA: 147,997 ha

Datos del informe

INFORME: Favorable condicionado
VOLUMEN INFORMADO: 618.305,03 m³/año
SUPERFICIE INFORMADA: 124,868 ha

En respuesta a la solicitud de informe sobre el caudal ecológico en el procedimiento concesional de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Se trata del procedimiento de revisión de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, de ref. AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas nº 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490. A la vista de la documentación aportada por el titular con fecha 27 de diciembre de 2022 se detecta una posible modificación de las características de la concesión respecto a las que consta inscritas, en concreto, una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento. La solicitud de modificación de características de la concesión incluye las siguientes tomas:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1 (presa de la Isla)	449.969	4.102.145	Dílar (Granada)	Aguas superficiales	ES050MSPF011011003 "Tramo alto del río Dílar"	ES050SEXP000000006 "Alto Genil"
2 (presa Acaequia Baja)	449.874	4.102.141				
3 (Presa Candil)	448.848	4.102.533				
4 (presa Acequia Alta)	450.819	4.102.093				

* Proyección UTM Zona 30 Norte. Elipsoide GRS80. Datum ETRS89.

PÁGINA WEB:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955637537 / 38
FAX: 955637991

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7OLT3BBAY



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 “Alto Genil” (ver Anexo 1). Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, el aprovechamiento se encuentra ubicado en la subzona UTS 15 Alto y Medio Genil hasta embalse de Iznajar. Conforme a los estudios realizados de estimación de los efectos del cambio climático para el año 2039 en la demarcación, que pueden consultarse en el Anejo nº15 del Plan Hidrológico, se prevé una reducción de las aportaciones del 5% en el escenario de emisiones RCP 4.5 y del 10% en el escenario de emisiones RCP 8.5.

Según la documentación aportada por el titular el 27 de diciembre de 2022, la superficie regable asciende a 152,92 ha. No obstante, la Comisaría de Aguas de este Organismo ha realizado un análisis de la cartografía del aprovechamiento y ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie. Del análisis de los datos obtenidos se corrobora la existencia de una discrepancia entre la superficie real de riego de los usos solicitados 124,868 ha (tabla inferior), la superficie regable indicada para la justificación del caudal 152,92 ha por parte del titular y la que consta inscrita 160,1595 ha, ante tal situación se ha puesto en conocimiento de la Comunidad que la superficie regable a adscribir al aprovechamiento se ha de ajustar a la superficie real de riego declarada en SIGPAC de 124,868 ha. Conforme a la petición de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo la superficie real de riego del aprovechamiento sería la siguiente:

Uso SIGPAC	Cultivo	Regable	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua	No procede	No	0,862
Viales			1,308
Edificaciones			0,268
Forestal	Chopo*	Si	10,306
Frutal de Cáscara	Almendo**	Si	2,392
Frutal	Frutales	Si	32,73
Improductivo	No procede	No	11,072
Olivar	Olivar	Si	38,478
Pasto arbolado	Herbáceos/Hortícolas	Si	0,919
Pasto arbustivo			8,763
Pastizal			1,688
Tierra arable			29,018
Huerta			0,387
Viñedo	Viñedo	Si	0,187
Zona urbana	No procede	No	9,619
Total No Regable			23,129
Total Regable			124,868
Total			147,997

* Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Forestal se corresponde realmente con el cultivo de chopo.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2G17061389ACX
DIRECCIÓN GENERAL DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



** Deberá comprobarse por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo que la superficie con Uso SIGPAC Frutal de cáscara se corresponde realmente con el cultivo de almendro.

Del total de superficie solicitada, 23,129 ha se consideran no regables, ya que pertenecen a categorías incompatibles con el riego agrícola. Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable. Conforme al artículo 17 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados. Por lo tanto, los consumos deberán ajustarse a las dotaciones establecidas en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el análisis cartográfico realizado conforme al SIGPAC y a la superficie regable.

Cultivo	Dotación neta (m³/ha y año)	Sistema de riego	Dotación bruta (m³/ha y año)	Superficie (ha)	Volumen (m³/año)
Otros cultivos herbáceos	4.500	Aspersión	6.000	29,018	174.108
Otros cultivos herbáceos (pastos)	4.500	Aspersión	6.000	11,37	68.220
Cultivos hortícolas	4.500	Aspersión	6.000	0,387	2.322
Frutales	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	32,73	205.513,95
Almendro	2.500	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.906,98	2,392	6.953,49
Olivar*	2.150	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	2.500	38,478	96.195
Chopo	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	6.279,07	10,306	64.712,09
Viñedo	1.290	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	1.500	0,187	280,50
				124,868	618.305,03

*Se admitirán dotaciones superiores en aquellas explotaciones cuyos derechos concesionales otorgados lo permitan hasta un máximo de 2.150 m³/ha.

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y ss. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de modificación de características, **ajustando la dotación a las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación** conforme a la tabla anterior.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI7001388AC
SECRETARÍA DE AGUAS DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



No obstante, a partir de la información cartográfica presentada se ha realizado un análisis por parte de la Comisaria de Aguas de este Organismo en el que se han identificado duplicidades en el uso de riego de parte de la zona regable. Por tanto, deberá confirmarse si esa superficie debe incluirse en el presente expediente o si por el contrario no van a formar parte de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, ajustando el volumen máximo anual a extraer en consecuencia.

El régimen de caudales ecológicos se define en el artículo 10 y apéndice 6 del contenido Normativo del PHDH del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. BOE 10 de febrero de 2023). En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río (referidos al punto final de la masa de agua), así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3). A continuación, se reproduce el contenido de dichas tablas para la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dílar donde se encuentran las 4 captaciones solicitadas por la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.
(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80-sept18) (m³/s)	HPU %	Umbrales del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dílar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.
(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Conforme al artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2G17061385ACX
DIRECCIÓN GENERAL DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd



Esta OPH considera que la aplicación en la toma de la Acequia Alta situada cerca del límite del Parque Natural de Sierra Nevada pero aun dentro del mismo de los valores de caudal ecológico previstos para fuera de dicho Espacio Natural es compatible con el propósito del régimen de caudales ecológicos establecido en el artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, habiéndose informado en ese sentido el 02/10/2023, ratificado el 10/11/2023. Dicha consideración fue sometida a informe del Espacio Natural de Sierra Nevada, emitiéndose informe favorable por el Director del mismo el 15/11/2023.

Por todo lo anterior, en el trámite **concesional serán de aplicación los caudales de las tablas anteriores (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada) en todas las tomas solicitadas.**

CONFORME:

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Víctor J. Cifuentes Sánchez

EL JEFE DE SERVICIO DE LA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

David González Rojas

Código seguro de Verificación : GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Firmado electrónicamente
CON
DIRECCIÓN DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

CSV: MA001XY80V00S0BVSJB68S2GI706138824X



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520

Fecha de control interno: 22/01/2024 08:57:47 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 19/01/2024 14:33:26 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043520e24N0000109

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada

Resumen/Asunto: Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves 2787/2022. Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves.Favorable condicionado. DÍlar (Granada)

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001

Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: J-2787_2022_aclaración caudal ecológico.pdf

Tamaño (Bytes): 294.641

Validez: Copia Electrónica Auténtica

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

Hash: 55cba1cc1ca4e386a7d4bdc731d30a06ba9d9ecf1386408f36186d6762b13acabb3dae08f89989100e4d617e2b3e028370f822209a2c5054325fb4bec35345e4

Observaciones:

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/01/2024 10:22:12 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00006805820
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social:	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo:	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 89.731
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1ebc-e831-6845-c9cc-0b90-9c35-f4ec-f850
Hash: 6821cbcbaf2d288a4100c2e33c1c7b757dfd32920b8f2e9609ffc072545f47623bd8914f2f2d395f785d111a8a6812e82b832221a187981d8cb3f699e36bba6
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar
Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER
REGAGE24e00006805820

CSV

GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
VALIDEZ DEL DOCUMENTO
Original

Compte seguit de validació de la informació en la següent direcció: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dílar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2	29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00006805820	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G23472418 - ACPES
Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 678329034
Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00006783460
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 29/01/2024 10:22:12
Fecha y hora de registro: 29/01/2024 10:22:14
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar

Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dilar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

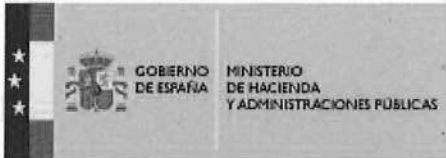
De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

[MAIL_EXTERNO] Aplicación de Intercambio de Ficheros (Almacén) - Envío realizado

almacen <noreply.almacen.gestion@correo.gob.es>

Jue 01/02/2024 14:06

Para: Julian Benitez Gomez <jbenitezgomez@chguadalquivir.es>



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Almacen
Intercambio de archivos. Acceso
Interno.

Ha realizado un envío de ficheros a los siguientes destinatarios:

alex.ramosbg@gmail.com

Ficheros enviados:

COPIA_EXPEDIENTE_R-2787-202215-0878.pdf

Los ficheros permanecerán disponibles para su descarga hasta el 08/02/2024

Este es un mensaje generado automáticamente. Por favor, no conteste a este correo.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Secretaría de Estado de Administraciones Públicas



Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial del M.H.A.P. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso.

This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from M.H.A.P. Email

1/2/24, 14:07

[MAIL_EXTERNO] Aplicación de Intercambio de Ficheros (Almacén) - Envío realizado: Julian Benítez Gomez - Outlook
transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that
this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is
subject to change without notice.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. El medio
ambiente es cuestión de todos.

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 29/01/2024 10:22:12 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00006805820
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: G23472418 Razón Social: ACPES
País: España Municipio: Granada
Provincia: Granada Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal: 18012 Teléfono: 678329034
Canal Notif: Correo: alex.ramosbg@gmail.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 89.731
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-1ebc-e831-6845-c9cc-0b90-9c35-f4ec-f850
Hash: 6821cbcbaf2d288a4100c2e33c1c7b757dfd32920b8f2e9609ffc072545f47623bd8914f2f2d395f785d111a8a6812e82b832221a187981d8cb3f699e36bba6
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar
Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b) de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO CSV
GEISER GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2
Nº REGISTRO DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
REGAGE24e00006805820 <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
VALIDEZ DEL DOCUMENTO
Original

התחברות: info@shomrim.org | www.shomrim.org | 052-5122222 | 052-5122222

Solicita:

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dílar

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana, <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>. La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-52c1-d404-9bd8-4db9-a9e1-0fe6-da1b-caf2	29/01/2024 11:03:30 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00006805820	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento Identificativo: G23472418 - ACPES
Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 678329034
Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00006783460
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 29/01/2024 10:22:12
Fecha y hora de registro: 29/01/2024 10:22:14
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

A asunto: Expte J-2787/2022-(15/0878) modif. características CR Dilar (Granada)

Expone: Referencia J-2787/2022-(15/0878) Modificación de características C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar

Que hemos recibido comunicación de trámite de audiencia relativo a informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en la que se nos da plazo de alegaciones.

Que en dicho informe se hace referencia a dos informes previos así como a un informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada del que no tenemos conocimiento.

Que en el informe se establecen dotaciones, volúmenes, superficies, tipos de cultivo y eficiencias que se basan en documentos de los que no hemos tenido vista.

Que para poder formular las alegaciones necesitamos tener vista del expediente, o al menos, de determinados documentos del mismo.

Que no ha sido posible contactar telefónicamente con nadie del servicio de Concesiones ni en Sevilla ni en Granada para requerir copia del expediente o vista presencial del mismo.

Solicita: Que se nos envíe copia del expediente actualizado o al menos de los documentos que se enumeran a continuación, a la dirección de correo electrónico alex.ramosbg@gmail.com

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo de cada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el río Dilar

A ser posible, y puesto que todo el expediente se encuentra en formato digital, copia del expediente completo actualizado.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.